

Miguel Ríos Aguilera

50

P E R F I L
DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE SONORA

MEXICO. D. F.
1 9 5 5

563



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**PERFIL DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE SONORA**

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
presenta el pasante

Miguel Rfos Aguilera

TIPOGRAFICA ORTEGA
Emperadores 114
México, D. F. — 1955

La presente TESIS fué elaborada bajo la dirección del SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO de la FACULTAD DE DERECHO, a cargo del maestro de la materia Sr. Lic. ANGEL ALANIS FUENTES.

A mis queridos padres,
Sr. Lic. MIGUEL RIOS GOMEZ
y Sra. CARMEN AGUILERA DE RIOS GOMEZ,
con veneración y eterno agradecimiento.

A mi adorada novia, Srita. ELISA
MARTINEZ RAMOS, como un
homenaje a sus altas virtudes.

Cariñosamente a todos MIS HERMANOS
y en especial a SERGIO, como muestra de
gratitud y como un tributo a la nobleza
de sus sentimientos.

“En el arranque de su profesión y en el remate de la misma, el universitario mexicano debe reconocer el compromiso de la verdad, de la honradez y el patriotismo.

Reservará siempre lo mejor de su esfuerzo para conocer esa maravillosa realidad que es MEXICO. La amaré y por ello la conoceré en su historia y en su pueblo, en su geografía y en su política; en su arte y en su lengua. La PATRIA ocupará siempre el mejor lugar en su inteligencia y en las metas de su acción. Defender las fuerzas de integración de la PATRIA, es, para el universitario mexicano el motivo central de su vivir y, si ello fuere necesario, razón suficiente para morir”.

(Carlos Ramírez Zetina. La Universidad.—Función Jerarquizante del Saber).

INTRODUCCION

1.—*Exposición de motivos que determinaron la elaboración de esta Tesis.*—Al terminar mis estudios profesionales de la carrera de Licenciado en Derecho, tengo la satisfacción de sentir que la vocación jurídica que al iniciarlos apenas se tatuaba, ha cristalizado en una profunda convicción en la eficacia del derecho como base de la convivencia humana y garantía de la paz social.

Creo que la ordenación positiva y justa de la acción al bien común, que es el derecho, ha sido una de las fuerzas que más han contribuido en todos los tiempos al florecimiento o a la decadencia de las civilizaciones, según se haya tenido presente o se hayan descuidado, los claros fines que marcan la trayectoria de las normas jurídicas que rigen las relaciones humanas, que lo son el bien común, la seguridad y la justicia.

Porque el bien común, o conjunto de condiciones sociales que permiten al hombre su desarrollo y progreso, la seguridad jurídica, o existencia de un orden legal eficaz y justo, y la justicia social, que es el principio de armonía en la vida de relación, forman el arco-iris de la paz en todas las naciones cuyos sistemas jurídicos los tienen fielmente traducidos.

En esta etapa de reconstrucción y de afirmación de nuevos principios y tendencias, quienes hemos tenido la fortuna y el honor de ser profesionales del derecho, circunstancia que nos convierte en directores sociales, debemos tener siempre presente aquellos principio, para así modelar nuestra conducta en consonancia con la alta misión que se nos ha encomendado. Sólo en esta forma podremos evitar convertirnos en simples celestinos de nuestra profesión; estaremos en aptitud de apreciar la legitimidad de las leyes e instituciones que rigen a nuestra sociedad y, dentro de la estricta aplicación del derecho positivo, en los conflictos que se nos

presenten sabremos dar no sólo con la solución legal, sino, lo que es más difícil, fundir a ésta con la solución justa.

En concordancia con tal actitud, considero que la elaboración de la Tesis profesional no es un mero requisito que se hace necesario satisfacer para adquirir el título de Licenciado en Derecho, que nos faculta para ejercer una de las más nobles profesiones; no, el objeto de la Tesis profesional no se agota cuando se la considera como un simple medio de demostrar el acervo de conocimientos jurídicos que se han adquirido o la madurez intelectual alcanzada; lo primero ya fué revelado a través de los múltiples exámenes presentados durante la carrera, y lo segundo, es aún muy temprano para ya haberlo podido conseguir.

Debido a la amplitud de las ciencias jurídicas, sabemos que en la Facultad de Derecho sólo se nos pueden dar los principios fundamentales y una visión de las diversas materias que integran esta rama del conocimiento y que, por lo tanto, la etapa que hemos terminado no es, ni con mucho, la cúspide a que pretendemos llegar como estudiosos del derecho, sino sólo un alto en el camino, que nos sirve para hacer examen de conciencia, enmienda de errores y afirmación de buenos propósitos.

En estas condiciones, la Tesis profesional viene a ser la primera retribulación que, dentro de nuestras posibilidades, ofrecemos a la colectividad, en compensación por los beneficios que de ella hemos recibido al hacernos profesionistas, y se convierte, en vista de ello, en una especie de servicio social, que es precisamente lo que hemos tratado de hacer a través de nuestro trabajo. Por medio del mismo hemos procurado contribuir con nuestro grano de arena al desarrollo de una de las más nuevas ramas del derecho, a la vez que adentrarnos al estudio de lo que creemos ha sido hasta ahora el más grave problema social y económico de México, y que constituye también una de las cuestiones más importantes en todas las naciones del mundo.

Al realizar tal labor, creemos que cumplimos mejor con nuestro deber de cooperar al progreso y bienestar social, que si nos limitáramos a hacer un trabajo de mera especulación jurídica, relativo a alguna sutileza mercantil o financiera, olvidando los múltiples problemas que aún lleva a cuestas nuestro tanto más sufrido cuanto abnegado pueblo mexicano, que no sabe, pero sí siente, que los dolores que le quedan son las libertades y garantías sociales que le faltan.

El Seminario de Derecho Agrario nos ha brindado la magnífica oportunidad de colaborar con él, en la importante labor que tiene emprendida de formar una colección completa de monografías, acerca del desenvolvimiento y actual estado de desarrollo de la Reforma Agraria en todas las entidades federativas.

Para alcanzar tal objetivo se está aprovechando el origen y arraigo de los que deseamos investigar y profundizar estas cuestiones, para contribuir al progreso de la patria chica y al perfeccionamiento del nuevo régimen agrario de México, que trata de resolver uno de los problemas que más han conmovido a nuestro pueblo y de cuya solución depende la libertad económica y política de la gran mayoría de los mexicanos. Por esta razón es lamentable que muchos juristas de México desprecien el Derecho Agrario y que algunos, incluso, transmitan tal actitud a las nuevas generaciones de abogados que, por lo mismo, miran con indiferencia los trabajos que sobre este tema se realizan en la Facultad de Derecho y critican severamente nuestra legislación agraria sin comprender que las fallas que ésta presenta obedecen, en gran parte, a la poca atención que se le ha prestado a la doctrina jurídica. Tal parece que aún no se dan cuenta cabal de la importancia no sólo nacional, sino internacional, que presenta esta materia y que puede resumirse en las siguientes frases del Doctor Bernardino C. Horne: "El florecimiento de las naciones viene siempre precedido de una buena organización agraria. Roma tal vez nunca fué más grande que cuando Augusto resolvió la cuestión de la tierra y dignificó la vida del trabajador rural".

"Todos los sacudimientos sociales habidos en el mundo, tuvieron alguna raíz en este problema".

"La tierra es el punto de partida. Su distribución, la forma en que se la divide y explota, repercute sobre la economía y organización de cada país. A ella se vincula la producción, las industrias, el equilibrio entre la ciudad y el campo, la prosperidad o el bienestar de los habitantes y hasta su sistema político".

Conscientes de la responsabilidad que implica la elaboración de nuestro estudio, toda vez que el mismo, como todas las Tesis profesionales, tiende a inspirar nuevas reformas y tendencias en esta materia, que hoy es una de las más arduas, escabrosas y difíciles, al grado de que cualquier

criterio o enmendatura inadecuada o aventurada, puede ocasionar una verdadera montaña de muertos, al hacer crítica y proponer soluciones hemos procurado basarnos siempre en la realidad objetiva, en las verdaderas características naturales y sociales del medio ambiente.

La existencia del problema agrario de México y su trascendencia en el desarrollo de la nación son innegables, como lo demostramos precisamente a lo largo de nuestro trabajo. Después de haberlo concluído, hemos comprendido mejor el profundo sentido que encierran las palabras de Laboulaye, cuando dice: "¿Qué significa el elogio de un héroe al lado de los misterios de esa distribución del suelo que hace la miseria o la grandeza de las naciones?"

2.—*Distribución de sus materias.*—El desarrollo de la presente Tesis es el siguiente:

TITULO PRIMERO

LAS HUELLAS DE LA HISTORIA SOBRE SONORA

Capítulo I.—

Antecedentes Remotos.

- 1.—Origen del nombre.
- 2.—Peregrinaciones aborígenes.
- 3.—Las tribus regionales y su organización territorial.
- 4.—Conquista, colonización y régimen territorial de la Colonia.

Capítulo II.—

Antecedentes Próximos.

- 1.—De la Independencia a 1910.
- 2.—Influencia de los gobiernos independientes.

- 3.—El acaparamiento de las tierras.
- 4.—Las compañías deslindadoras.
- 5.—La situación en 1910.

TITULO SEGUNDO

EL MEDIO

Capítulo I.—

Sonora: Su Geografía Económica, la Tierra y el Agua.

- 1.—Situación geográfica.
- 2.—Orografía.
- 3.—Ríos, lagunas y sistemas de riego.
- 4.—Clima y régimen pluviométrico.
- 5.—Clasificación de las tierras, zonas y regiones desde el punto de vista de la producción.

Capítulo II.—

Las Comunicaciones.

- 1.—El problema de las comunicaciones en Sonora desde el punto de vista de la economía.
- 2.—Ferrocarriles, carreteras y caminos vecinales.
- 3.—Rutas aéreas y marítimas.
- 4.—Teléfonos, telégrafos, radio-telégrafos y correos.

TITULO TERCERO

SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA DEL ESTADO

Capítulo I.—

La Población.

- 1.—Demografía del Estado.
- 2.—Población urbana.

- 3.—La clase campesina dedicada a la agricultura y actividades conexas.
- 4.—Población económicamente activa.
- 5.—Población indígena.
- 6.—Las colonias de extranjeros.

Capítulo II.—

La Agricultura.

- 1.—Conceptos generales.
 - 2.—Necesidad del seguro de las cosechas.
 - 3.—Datos estadísticos sobre la producción agrícola.
 - 4.—Agricultura e industria.
- 1.—Antecedentes.

Capítulo III.—

La Ganadería.

- 2.—Producción ganadera. Datos estadísticos.
- 3.—Importancia social y económica de la ganadería.

Capítulo IV.—

La Industria.

- 1.—Las industrias principales:
 - a) Cementera.
 - b) Cervecera.
 - c) Harinera.
 - d) Hilados y tejidos.
 - e) Eléctrica.
 - f) Empacadora de carnes.
 - g) Cal.

- h) Minería.
- i) Avicultura.
- j) Pesca.

2.—Pequeñas industrias del Estado.

Capítulo V.—

La Educación.

- 1.—Fines y fundamentos.
- 2.—La parcela escolar.
- 3.—Centros de enseñanza agrícola.
- 4.—Campaña de alfabetización.

Capítulo VI.—

Sistema Fiscal del Estado.

- 1.—Organización del sistema fiscal.
- 2.—Los diversos impuestos.
- 3.—Estadísticas generales.
- 4.—Breves comentarios.

TITULO CUARTO

EL NUEVO ORDEN JURIDICO CREADO POR LA REFORMA AGRARIA

Capítulo I.—

La Tierra y su Organización Jurídica.

- 1.—La política revolucionaria en materia de propiedad.
- 2.—El fraccionamiento y reparto de los grandes latifundios.
- 3.—La organización del sistema agrario.

Capítulo II.—

El Orden Jurídico Territorial Actual.

- 1.—La pequeña propiedad.
- 2.—La propiedad ejidal.
- 3.—La colonia agrícola.

Capítulo III.—

El Trabajo del Campo.

- 1.—Concepto de trabajo agrícola.
- 2.—Reglamentación constitucional.
- 3.—Ley Federal del Trabajo.
- 4.—Legislación estatal. Antecedentes.
- 5.—Código Civil. Aparceros y arrendatarios.
- 6.—Datos estadísticos.

Capítulo IV.—

El Crédito.

- 1.—Antecedentes.
- 2.—Crédito oficial.
- 3.—Crédito de organismos particulares.
- 4.—Consideraciones.

CONCLUSIONES

- 1.—Resultados y actual estado de la Reforma Agraria en Sonora.
- 2.—Algunas consideraciones.

BIBLIOGRAFIA

3.—*Fundamentos de la anterior distribución.*—Ha sido indispensable iniciar nuestro trabajo con un bosquejo histórico sobre Sonora y la distribución de la propiedad rural en el país, partiendo de los más remotos antecedentes y deteniéndonos en el análisis de los principales acontecimientos de nuestra vida política, así como de nuestro desarrollo social y económico, porque de otra manera resultaría incomprensible el significado de nuestra Reforma Agraria. Precisamente ésta es la razón por la cual muchos de nuestros intelectuales, que a pesar de serlo ignoran los antecedentes históricos de la misma, miran con desprecio y tachan de antijurídica a nuestra legislación agraria. El esbozo histórico que hacemos servirá, entonces, para demostrar la inconsecuencia de tal actitud y las sólidas razones que dieron lugar a nuestra atinada Reforma Agraria que, como toda obra humana, no se encuentra exenta de errores ni limpia de máculas, a pesar de lo cual es un fruto magnífico de la Revolución Mexicana y una firme promesa de bienestar social.

Es posible que al repasar el extenso temario de nuestra Tesis, parezca que hemos abarcado más de lo debido y que nuestro trabajo peca de exceso. Tal idea será abandonada si se repara en que nuestro estudio trata de captar todo el desarrollo dinámico de la Reforma Agraria, cuya complejidad se debe a la influencia que sobre la misma ejercen tanto los factores naturales como los sociales, económicos, culturales y políticos. Por eso fué necesario incluir un título relativo al medio ambiente, con su clima y régimen pluviométrico, ríos y lagunas, y las modificaciones que sobre el mismo ha realizado el hombre en su afán de mejorarlo para alcanzar mejores condiciones de vida.

La evolución social y económica del Estado ha sido causa y resultado

del progreso que en él ha experimentado la Reforma Agraria; por eso, para conocer ampliamente las circunstancias que han contribuido a su desarrollo o que lo han entorpecido, es que hemos consignado las características demográficas del mismo, la situación por la que atraviesa la clase campesina, la evolución de la agricultura, la ganadería y la industria, los beneficios que se han alcanzado en educación pública, y el sistema fiscal vigente que, como siempre y en todas partes, ejerce poderosa influencia sobre los elementos y factores sociales primeramente citados.

Es así como llegamos al estudio del nuevo orden jurídico creado por la Reforma Agraria, en el cual analizamos la política revolucionaria en materia de propiedad, para ver si la misma ha cristalizado o no en la actual organización agraria y su sistema jurídico. Y terminamos, por último, con las conclusiones que se derivan de nuestra investigación, que si peca de imperfecciones, se debe a nuestros limitados recursos intelectuales, mas no a falta de interés por los problemas de México.

TITULO PRIMERO

LAS HUELLAS DE LA HISTORIA SOBRE SONORA

CAPITULO I

ANTECEDENTES REMOTOS

- 1.—Origen del nombre.
- 2.—Peregrinaciones aborígenes.
- 3.—Las tribus regionales y su organización territorial.
- 4.—Conquista, colonización y régimen territorial de la Colonia.

1.—*Origen del nombre.*—La basta extensión territorial que en nuestros días comprenden los estados de Sonora y Sinaloa, antes de la conquista formaban una sola provincia o jurisdicción, conocida entre los nativos con el nombre aborigen de PUSOLANA.

Juan Mateo Mange, uno de los más antiguos historiógrafos que se ocupó de estas tierras, al referirse a la etimología de la palabra "Sonora", afirma que Alvar Núñez Cabeza de Vaca y sus compañeros supervivientes de la expedición fracasada de Pánfilo de Narváez en la Florida, fueron los primeros Europeos que pisaron tierra sonorense, estableciéndose en el valle de los ópatas por algún tiempo, durante el cual edificaron una capilla, en la que colocaron sobre el altar un cuadro de Nuestra Señora de las Angustias a la que los indígenas, por no poder pronunciar las pala-

bras "nuestra Señora" le nombraron "la senora" que después convirtieron en "la Sonora".

Existe, además de la anterior, otra versión muy generalizada acerca del origen de la palabra "Sonora", que se dice procede del vocablo de la lengua ópata "sonotl", que significa hoja de maíz. Pero la versión primeramente mencionada es la más aceptada por los historiadores de nuestro estado, entre los cuales merece especial mención el maestro Eduardo W. Villa. (1)

2.—*Peregrinaciones aborígenes.*—En el siglo II de la era cristiana, la familia nahoas dió principio a su gran peregrinación hacia el sur. Las ruinas arqueológicas de "Casas Grandes de Gila" atestiguan la residencia de los nahoas en dicho lugar por un largo período de tiempo. Los datos asentados por el padre Jerónimo de Zárate Salmerón, en su obra "Relaciones del Nuevo Mundo", certifican la ruta seguida en su peregrinación por la familia nahoas, que a su paso fué dejando huellas de su cultura superior en las diversas tribus autóctonas que encontró y dominó, cosa que se comprueba por la abundancia de voces del antiguo idioma mexicano en los idiomas de las tribus indígenas que habitaron en esta parte de nuestro territorio.

El historiador antes mencionado asienta que "en la jornada de Juan de Oñate a California, se encontraron muchos edificios, ruinas antiguas, acequias y otra clase de construcciones como las que existen en México, Atzacotalco y otros puntos, y todas estas señas de antiguos poblados se han encontrado por los valles de Sonora y Sinaloa, mostrando el camino que nuestros primeros pobladores recorrieron para llegar definitivamente a este país.

Lo anteriormente apuntado nos sirve para llegar a la conclusión categórica de que las tribus sonorenses, con excepción de la seri, son descendientes de los nahoas. (2)

3.—*Las tribus regionales y su organización territorial.*—La antigua región de Pusolana, limitada al norte por el río Yaqui y al sur por el pequeño río Mocorito, se encontraba habitada por numerosas tribus que hablaban, en general, el idioma Cahita, una de las muchas ramificaciones del náhuatl. El idioma cahita se

encontraba dividido en 3 dialectos: El yaqui, hablado por la tribu establecida en las márgenes del río de ese nombre; el mayo, idioma de los indígenas que vivían en las riberas del río Mayo, y el Tehueco, usado por las tribus del río Fuerte de Sinaloa.

El etnógrafo mexicano D. Francisco Pimental, clasificó las diversas tribus de nuestro estado, con excepción de los Seris, en una sola familia étnica, designada con el nombre de SONORENSE-PIMAOPOTA. Dicha familia étnica constituida por los Mayos, Yaquis, Opatas, Pimas y Pápagos forman la mayoría de la población indígena sonorense.

La población precortesiana de Sonora, no conoció la propiedad agrícola individual. Su alimentación consistía en maíz, frijol, calabaza y frutos silvestres; los indígenas que vivían cerca de la costa se alimentaban de pescado, que tenían en abundancia.

Por las crónicas de los historiadores, sabemos que su cultura era muy rudimentaria. (3)

YAQUIS.—Los pueblos de Bácum, Cócorit, Vicam, Potam y Tórin, son el principal asiento de la tribu Yaqui, aunque muchos de sus componentes se encuentran diseminados en todo el suelo sonorense, dedicados a los trabajos de los campos y de las minas, siendo muy solicitados por su gran rendimiento, derivado de su fuerte compleción. El censo de 1950 dió una población yaqui de 20,000 individuos.

A través de la historia, esta tribu se ha distinguido por la tenacidad en defender su independencia, por la cual luchó desde 1540 hasta 1928. Durante estas cuatro centurias llevó a cabo 13 rebeliones y levantamientos que ensangrentaron el territorio de Sonora, y no fué sino hasta 1928 en que se logró someterla a una paz efectiva.

Los yaquis son corpulentos y rudos, de costumbres sencillas y de creencias formadas por una mezcla de superstición y temor. En las guerras son crueles y valientes. El historiador sonorense

Eduardo W. Villa, dice de esta tribu lo siguientes: "Deseo traer al ánimo de mis lectores el hecho casi insólito en la historia del mundo, que una tribu como la yaquí de nuestro suelo sonorense, haya logrado conservar por siglos su primitiva unidad de tribu, la homogeneidad de su raza, y, lo que es más, su acendrado odio hacia el blanco que aún no se extingue". (4)

MAYOS.—Los pueblos de Navojoa, Sn. Pedro, Bamoá, Tesia, Etchojoa, Macoyahui, Cuirimpo, Bacachi y Huatabampo, del ex-ditruto de Alamos, son el asiento principal de esta tribu. El río Mayo fertiliza toda esta región del sur del estado.

Los mayos son pacíficos y en general han sido muy obedientes a los poderes constituídos. Tienen la misma cultura que los yaquis y hablan el mismo idioma, con ligeras variantes; sin embargo, al contrario de lo que pudiera creerse, entre estas tribus existen importantes diferencias etnológicas y fisiológicas.

La cría de ganado, la agricultura y algunas otras industrias constituyen su ocupación ordinaria.

Profesan la religión católica aunque no dejan también de practicar la hechicería.

Los más ancianos ejercen cierta influencia sobre la tribu, que por lo demás, no tiene organización alguna. Su aportación a la revolución fué de gran valor. (5)

OPATAS.—Esta tribu está a punto de desaparecer por su fusión con la raza blanca. Tuvo su asiento en la región oriental del estado, donde crearon gran cantidad de pueblos.

La principal característica de los ópatas es su gran facilidad de asimilación a las ideas y costumbres de los blancos. Son de baja estatura, robustos, pacíficos y muy trabajadores.

Siempre han sido muy respetuosos y adictos a las autoridades constituidas. (6)

PIMAS.—La Pimería Alta, comprendida por los ex-distritos fronterizos de Altar y Magdalena, y la Pimería Baja, que incluye los ex-distritos de Guaymas, Hermosillo y Ures, son las dos regiones del estado que ocupó esta tribu.

Durante el siglo XVII los misioneros españoles fundaron diversas misiones entre esta tribu, las que actualmente se encuentran transformadas en pueblos y ciudades.

Estos indígenas han participado activamente en las guerras y en la vida política del estado. Su intervención en la lucha contra los apaches fué muy eficaz. Por otra parte, si se han levantado en armas, ha sido sólo porque han sido inducidos a ello por los diversos partidos políticos, pues su carácter es pacífico.

Menos laboriosos y menos moralizados que los ópatas, estos indígenas son muy afectos a la embriaguez. Se encuentran diseminados por los minerales y demás poblaciones del estado como trabajadores del campo y los talleres. Los de la Pimería Alta se encuentran muy mezclados con los blancos, razón por la cual están próximos a desaparecer. Profesan la religión católica. (7)

PAPAGAS.—Estos indígenas son una ramificación de los Pimas Altos, provienen de la misma raza y hablan el mismo idioma con muy pocas variantes; sin embargo han sido más reacios al cruzamiento.

Se han distinguido por su lealtad a los gobiernos constituidos, a quienes siempre han ayudado en las luchas contra las otras tribus. Su ayuda en la guerra contra los apaches fué decisiva. Son muy adictos a la paz y sólo en 1840 se levantaron contra el Gobierno.

Hacen igual uso de su idioma de origen que del español. Profesan la religión católica y siguen las costumbres de los blancos.

La agricultura, la cría de ganado mayor y menor, las frutas y la caza, constituyen sus medios de vida. Algunos de ellos gozan de muy buena situación económica.

Anteriormente no conocían ninguna religión y sólo sentían cierto respeto por sus hechiceros. Tampoco tenían gobierno ni leyes y sus caciques sólo eran objeto de distinciones personales. En general, eran muy rectos y probos en sus costumbres e ideas. Sus armas lo eran el arco y la flecha. (8)

SERIS.—La tribu seri o kunkaak es la única del territorio sonorense que no forma parte de la familia étnica sonorense-pimaópata. Actualmente sus escasos miembros, alrededor de doscientos, se encuentran radicados en la isla del Tiburón, del Golfo de California, lo mismo que en Cerro Prieto y en los bosques inmediatos a la costa de Tastiota, en el ex-dstrito de Hermosillo.

Se trata de una tribu que siempre ha vivido en estado semi-salvaje, casi desnudos, en chozas miserables, alimentándose de la caza y de la pesca. Muy dados al pillaje y al asesinato, siempre estuvieron en constante lucha con los blancos, lo que provocó su rápida disminución.

Se han distinguido por sus costumbres degeneradas y su poca inclinación al cruzamiento. Viven en pequeños grupos errantes. (9)

APACHES.—Esta ha sido una de las tribus más salvajes América Septentrional. Vivieron en varios estados de la Unión Americana y en nuestros estados de Chihuahua, Coahuila y Sonora, en su región septentrional.

Carecían de gobierno y de religión. Las diez tribus que formaban, hablaban el mismo idioma y eran polígamos. Algunos se dedicaban a la agricultura, pero en general el pillaje era su principal medio de vida.

Sanguinarios y vengativos fueron una constante preocupación en los siglos pasados. En la actualidad han desaparecido por completo en nuestro estado. (10)

4.—*Conquista, colonización y régimen territorial de la Colonia.*—Fué el español Diego de Guzmán, en 1533 quien pisó por primera vez tierra sonorense al explorar las regiones de los ríos Mayo y Yaqui.

Alvar Núñez Cabeza de Vaca junto con sus dos compañeros procedentes de la expedición fracasada de Pánfilo de Narváez a la Florida, atravesaron en el año de 1536, los límites septentrionales de la Nueva España, internándose en Sonora hasta llegar a Culiacán.

En 1539, el franciscano Fray Marcos de Niza, partió de México con el propósito de comprobar la existencia de un reino fabuloso que la mente de los españoles había situado al norte de Sinaloa. A su regreso, después de haberse internado en los actuales estados de Sonora y Arizona, aseguró haber visto una de las ciudades de Cibola, que describió más grande y rica que la propia capital novo-hispana.

El virrey don Antonio de Mendoza encomendó en 1540 al capitán Francisco Vázquez de Coronado la exploración del territorio situado al norte y del que se contaran tantas leyendas robustecidas con los informes de Cabeza de Vaca y el padre Niza. Paralelamente a esta expedición terrestre, el Virrey envió por mar a Hernando de Alarcón para auxiliar a Vázquez de Coronado. Este recorrió infructuosamente los territorios actuales de Sonora, Arizona, Nuevo México, Texas y Kansas, sin encontrar por ninguna parte los maravillosos reinos.

Después de la fracasada expedición de Coronado, no sabemos de otra que haya ido a Sonora hasta que, transcurrido un cuarto de siglo, en 1567, el Capitán Francisco Ibarra, reconoció la región oriental del estado, sin otra consecuencia que comprobar la riqueza minera de sus montañas.

En los primeros años del siglo XVII el capitán Diego Martínez de Hurtaide, Alcalde Mayor de Sinaloa, decidió someter a las tribus del Mayo y del Yaqui al dominio español. Hasta entonces dichas tribus habían permanecido en franca rebeldía y no permitían el establecimiento de hombres blancos en sus respecti-

vos territorios. La lucha fué larga y feroz, lográndose su completa pacificación en las capitulaciones de paz celebradas el 25 de abril de 1610, logrando la tribu Yaqui conservar cierta independencia que sería, andando los años, motivo de nuevas sublevaciones.

Fué durante la primera mitad del siglo XVII cuando los frailes jesuitas fundaron las primeras misiones en las zonas de los ríos Yaqui, Mayo y Sonora, iniciando formalmente la conquista espiritual de nuestra provincia. Comenzaron los indígenas, bajo la guía maestra de los misioneros, a conocer nuevos cultivos, cría de animales, industrias domésticas y explotación de recursos mineros. Estas actividades atrajeron la colonización de familias españolas, que se dedicaron particularmente a la minería.

La sed insaciable de riquezas hizo que los conquistadores, cuyo afán se centralizó en la búsqueda y explotación de los ricos filones metalíferos de oro y plata, abrieran caminos más o menos transitables; y así la incipiente agricultura pudo más fácilmente transportar sus productos de uno a otro pueblo y abastecer en lo posible a los Reales de Minas, como se llamó a las poblaciones que se fueron formando a inmediaciones de los fundos de explotación.

Como todos los conquistadores de pueblos, los españoles en toda ocasión procuraron sacar el mayor provecho posible de los nativos, exigiéndoles la prestación de servicios sin retribución y tratándolos con sumo rigor y desconsideración, por lo que, aunque la plata que de Sonora salió para España puede calcularse en cantidades fabulosas, aquel auge de la minería se encontraba en burdo contraste con la aflictiva situación de miseria de los indios, dando lugar aquella opresión a infinidad de insurrecciones.

Por el año de 1687, llegó a la provincia de Sonora la figura luminosa del célebre misionero jesuita fray Eusebio Francisco Kino, gran civilizador y propagador de la fe cristiana en las vastas regiones de Altar, Magdalena y la parte sur de Arizona.

En el año de 1734, el gobierno de las provincias del noroeste de la Nueva España —Sinaloa, Rosario, Culiacán, Ostímuri y Sonora— quedó bajo el mando de un gobernador y Capitán Ge-

neral; el primero, Dn. Manuel Bernal Huidobro, fué sustituido en 1741 por el Sargento Mayor don Agustín de Vildósola, a causa de su incompetencia en sofocar la rebelión de la tribu yaqui. A don Agustín de Vildósola tocó la campaña contra los Seris, con motivo de la cual estableció un presidio, en 1742, cerca de la confluencia de los ríos Sonora y San Miguel, al que se puso por nombre San Pedro de la Conquista, que fué el origen de la actual Villa de Seris, junto a la cual posteriormente se fundó Pitic, que ahora es la ciudad de Hermosillo.

Vildósola fue sustituido en 1747 por el Coronel Dn. Diego Ortíz Parrilla. Hasta 1768 ninguno de los gobernantes que lo sucedieron logró someter a la tribu seri. Esta circunstancia obligó al gobierno virreinal a enviar una expedición militar al mando del Coronel Domingo Elizondo, quien estableció su cuartel general en Guaymas primero, y después en Pitic, logrando al fin terminar la guerra contra los indios.

En los años de 1774 y 1775 el capitán sonorenses Dn. Juan Bautista de Anza llevó dos expediciones a la Alta California con objeto de abrir una ruta por tierra desde Sonora, fundar una población en el puerto de Sn. Francisco California y establecer colonias de familias españolas y mestizas en aquella región. En todas estas empresas el capitán de Anza obtuvo gran éxito. Para valorar esta acción hay que tener en cuenta la preocupación que mostraba el virreinato por colonizar esas regiones, para neutralizar el avance que los rusos, a título de comercio, venían haciendo desde muy al norte.

En 1776 las provincias del norte y noroeste de la Nueva España se organizaron como un gobierno independiente del virreinato constituyendo las Provincias Internas de Occidente. Su primer Gobernador y Comandante General fué el Caballero Dn. Francisco Teodoro de Croix, quien fijó la residencia de sus poderes en la ciudad de Arizpe. Al año siguiente, 1777, fué creado el Obispado de Sonora, encargándose de la diócesis el Obispo Fray Antonio de los Reyes, quien fijó también la ciudad de Arizpe como lugar de su residencia.

Hacia el año de 1786 se constituyó la Intendencia de los estados de Sonora y Sinaloa, pasando a depender nuevamente del gobierno virreinal. En 1798 se nombró Intendente al coronel Dn. Alejo García Conde, al cual sorprende en desempeño de su misión el movimiento de independencia de 1810. (11)

Al llegar a este punto de nuestra breve relación histórica, es oportuno dejar sentado que el régimen territorial colonial tuvo en nuestra provincia los mismos caracteres que en el resto del país. Las Leyes de Indias y demás disposiciones dictadas por la Corona Española, establecieron las formas de propiedad y explotación de la tierra que a continuación detallamos.

La célebre Bula Noverint Universi (Inter Coetera), de Alejandro VI que incorporó al patrimonio real español todas las islas y tierras descubiertas, fué el argumento fundamental que utilizaron los españoles para justificar la conquista y despojo de tierras a los indígenas del Nuevo Mundo.

Aunque la citada Bula no constituye un documento con valor jurídico, dado que el Papa no tenía facultad alguna para disponer de los territorios descubiertos, el hecho de la conquista fué, según las ideas de aquel tiempo, título suficiente para justificar la propiedad de los Reyes Católicos sobre los territorios descubiertos por sus súbditos en el Nuevo Mundo. Por otra parte, el título de primeros ocupantes y después la prescripción positiva, vinieron a legitimar plenamente el derecho de propiedad de la Corona Española. (12)

Primeramente la tierra fué repartida entre los conquistadores, tomando en consideración su categoría y aportación personal en las campañas. Posteriormente se concedieron Mercedes Reales, que fueron simples donaciones de tierras hechas por los soberanos con objeto de estimular la colonización.

La fundación de los pueblos se hizo a la usanza española, mediante capitulaciones celebradas entre los gobernantes de las nuevas provincias de las Indias y los aventureros españoles más destacados.

La extensión de las tierras Mercedadas era variable, ya que éstas otorgaban tomando en consideración el merecimiento de los beneficiados y la propia calidad de las tierras.

La vara mexicana, tomada de la de Burgos, fué la unidad para medidas de longitud. En materia agraria estas fueron las siguientes: Caballería de tierra, fanega de sembradura para maíz, suerte de tierra, solares de tierra para casas, molinos y ventas, sitio de ganado mayor, criadero de ganado mayor, sitio de ganado menor, criadero de ganado menor.

El apoderamiento de las tierras sin título alguno y la compra de bienes realengos, fué el medio por el cual los conquistadores fueron aumentando la extensión de sus propiedades.

Los repartimientos y encomiendas de indios, dados con fines aparentes de evangelización, sirvieron a los españoles para tener mano de obra para la explotación de sus tierra, para cobrar tributos y para efectuar más fácilmente el despojo de tierras indígenas. Bien conocido es el régimen de esclavitud que crearon estas instituciones.

Desde esta misma época, mediante numerosas y constantes donaciones, motivadas por el espíritu religioso de aquel tiempo, el clero empezó a convertirse en dueño de gran parte de la propiedad inmueble del país. Tanto es así, que a mediados del siglo XVIII, en la época en la que fueron expulsados los jesuitas, éstos contaban con 126 haciendas y ranchos en la Nueva España.

Tan grande fué la riqueza acumulada por el clero, que la propia Corona Española tomó diversas providencias, durante la época colonial, en contra de la amortización eclesiástica.

El espíritu religioso de los indígenas les impulsó a deshacerse mediante donaciones y testamentos, de muchas de sus propiedades en favor de la iglesia; ésta fué otra de las causas de la decadencia de la propiedad agraria de los indios.

El fundo legal, el ejido, los propios y las tierras de repartimiento, formaban las cuatro clases de propiedad comunal de los indígenas. Estos, en su gran mayoría, fueron reducidos a sus pue-

blos por los misioneros. Tenían como autoridad a los gobernadores, cuya elección les correspondía, aunque vigilada por los propios religiosos y las autoridades de la colonia. El cultivo de las tierras comunales de los pueblos se hacía en beneficio de todos. Un lote era destinado para ayudar a sostener al misionero de la región, pues el sínodo pagado por el gobierno virreynal era muy bajo. Estos bienes de la misión se destinaban a los gastos públicos y de interés general, pero con la expulsión de los jesuitas fueron ocupados por el gobierno español como "Temporalidades" y devueltos a las comunidades indígenas hasta treinta años después. En lo económico y en lo administrativo los pueblos indígenas resultaron perjudicados al retirarse los misioneros; con ellos tenían la libre elección de sus justiciales y milicias y eran frecuentemente salvados de toda servidumbre y aún del pago de tributos. La salida de los jesuitas significó para los indios verse sin defensa, reducidos a trabajos forzados en las minas, invadidas sus tierras y de tal manera perseguidos, que optaron por dispersarse y volver, muchos de ellos, al nomadismo primitivo, en lo más abrupto de la sierra.

Durante la época colonial una cosa fueron las leyes dictadas por los soberanos, llenos de piedad y buena voluntad y otra la realidad de los hechos, fundada en los intereses de los colonos y del propio tesoro real.

Tan injusta era la distribución agraria en la colonia, que era común el caso de que dentro de la extensión de propiedad de un solo colono cupieran muy bien hasta cuatro y más pueblos de indios. Esto se debió a que a los pueblos de los naturales se les dió lo indispensable, mientras los colonos podían aumentar constantemente sus bienes mediante compras de terrenos realengos.

"Sobre esta base de desigualdad, —dice el Lic. Lucio Mendieta y Núñez— la propiedad privada de los españoles evolucionó en una forma absorbente, con detrimento de las pequeñas propiedades indígenas. Puede decirse que la época colonial en cuestión agraria se caracteriza por una lucha entre los grandes y los pequeños propietarios, en la cual aquellos tendían a extenderse invadiendo los dominios de los indígenas y arrojando a estos de los te-

rrenos que poseían , hasta hacer que como último refugio se encerrasen en los límites del fundo legal. Esta lucha sorda, pacífica, lucha que se traducía en litigios interminables, fué lenta, pero constante; empezó en los primeros años de la colonia y se prolongó hasta fines del siglo XIX, época en la cual la pequeña propiedad indígena, quedó definitivamente vencida. (13)

Como es natural, los ataques a la propiedad indígena empezaron dirigidos a la propiedad individual de los mismos, ya que por la libre disposición de que ella tenían, nada difícil fué a los colonos arrebataráelas mediante injustas transacciones, realizadas bajo la complicidad de las autoridades.

La propiedad comunal indígena también fué usurpada por los colonos españoles, haciendo figurar las tierras como propias de una familia indígena y mediante otros subterfugios parecidos, o de plano por medio de la simple invasión de los terrenos y el transcurso del tiempo.

El decreto que en 1781 expidió el virrey D. Martín de Sarratea, es testimonio fehaciente de la lamentable situación de los indígenas en la colonia y del despojo de que fueron víctimas. Por medio de dicha ordenanza se trataron inútilmente de corregir estos males, que muy al contrario continuaron desarrollándose. (14)

En una de sus representaciones al gobierno colonial, Abad y Queipo, haciendo un análisis de la situación social y económica de la Nueva España, decía: "La Nueva España es agricultora solamente, con tan poca industria, que no basta a vestir y calzar un tercio de sus habitantes. Las tierras mal divididas, desde el principio se acumularon en pocas manos, tomando la propiedad de un particular (que debía ser la propiedad de un pueblo entero), cierta forma individual opuesta en gran manera a la división, y que por tanto, siempre ha exigido y exige en el dueño facultades cuantiosas. Ellas recayeron en los conquistadores y sus descendientes, en los empleados y comerciantes, que las cultivaban por sí con los brazos de los indígenas y de los esclavos del Africa". "Los pueblos quedaron sin propiedad, y el interés mal entendido de los hacendados, no les permitió ni permite todavía algún equi-

valente por medio de arrendamientos siquiera de cinco o siete años. Los pocos arrendatarios que se toleran en las haciendas, dependen del capricho de los señores o de los administradores que ya los sufren, ya los lanzan, persiguen sus ganados e incendian sus chozas". (15)

Los grandes defectos en la titulación y posesión de las tierras, por las necesidades de la conquista, la codicia de los colonos y la incertidumbre de los métodos de mesura y medidas agrarias, explican la diferencia entre las leyes y la realidad de las cosas. El vicio de origen estribaba en la diferencia enorme entre las extensiones y la calidad de las tierras dadas en propiedad particular a los españoles y las que se fijaron en comunidad a los indios, tan reducidas que apenas bastaban para satisfacer sus ínfimas necesidades, sin ninguna posibilidad de progresar. Así fué como la propiedad privada eclesiástica y de los españoles evolucionó en forma absorbente hacia el estancamiento, en perjuicio de la pequeña propiedad de los indios y de la comunal de los pueblos. En esta forma el problema agrario nació y se desarrolló en la época virreinal, constituyendo pesada herencia para los gobiernos independientes.

Así las cosas, la población indígena acogió la causa de la independencia como posible remedio a su miserable situación. Se lanzaron guiados sólo por la esperanza de rescatar las tierras que se les habían usurpado, mas no por ideales democráticos que por su ingnorancia no comprendían, ni les importaban.

NOTAS AL CAPITULO I.

- 1.—Eduardo W. Villa. Historia del Estado de Sonora. 1951.
- 2.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 3.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 4.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 5.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 6.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 7.—Eduardo W. Villa. Obra citada.

- 8.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 9.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 10.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 11.—Eduardo W. Villa. Obra citada.
- 12.—Lic. Silvestre Moreno Cora. *Las Leyes Federales Vigentes Sobre Tierras, Bosques, Aguas, Ejidos, Colonización y el Gran Registro de la Propiedad.* México 1910.
- 13.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez.—*El Problema Agrario de México.* 1954.
- 14.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez.—Obra citada.
- 15.—Lic. Lucio Menideta y Núñez.— Obra citada.

CAPITULO II

ANTECEDENTES PROXIMOS

1.—De la Independencia a 1910. 2.—Influencia de los gobiernos independientes. 3.—El acaparamiento de las tierras. 4.—Las compañías deslindadores. 5.—La situación en 1910.

1.—*De la Independencia a 1910.*—La acción combinada de las altas autoridades civiles y eclesiásticas, favorecida su posición por la especial situación geográfica de Sonora, por la falta de vías de comunicación, la escasa densidad de población y el lamentable estado de ignorancia y pobreza en que se encontraban las comunidades indígenas, hizo posible impedir que las ideas libertarias tomaran cuerpo en la conciencia del pueblo humilde de Sonora. A pesar de ello, tocó a don José María González de Hermsillo, defender y propagar en el territorio de nuestra provincia la revolución de independencia, por la cual tiempo después dió su vida.

Tal como aconteció en todo el país, en Sonora las altas autoridades eclesiásticas se conservaron fieles a los intereses de la Corona Española, en tanto que la causa de la libertad, por el contrario, se vió favorecida con la ayuda del clero humilde.

Con fecha 31 de agosto de 1821 el Brigadier don Alejo García Conde, último Gobernador de la Nueva Vizcaya, se adhirió al Plan de Iguala. Por otra parte, el 6 de septiembre del mismo año, aún sin tener noticias de la decisión del Brigadier García Conde,

don Antonio Pascual Narbona, jefe de la guarnición de la ciudad de Arizpe, prestó juramento de adhesión al Plan de Iguala, junto con los demás oficiales. (1)

La separación de Sonora y Sinaloa, prácticamente ya realizada desde la consumación de la Independencia, fué confirmada por decreto dictado por el Ejecutivo Provisional de la Nación con fecha 19 de julio de 1823. Poco después nuevamente se creó el Estado de Occidente, formado por Sonora y Sinaloa, pero por fin, y esta vez en forma definitiva, en 1830 se decretó la división que creó como Estados independientes a Sonora y Sinaloa. La capital del nuevo Estado de Sonora se fijó en Hermosillo, antigua Villa de Pític, a la cual se le cambió el nombre en honor del caudillo insurgente, don José María González de Hermosillo.

Se calcula que por esta época Sonora tenía cerca de cien mil habitantes.

Establecido en la República el sistema centralista, los Estados pasaron a ser Departamentos, designándose a don Manuel María Gándara como gobernador. Debido a que el cambio de gobierno no tuvo muchos simpatizantes, fué aprovechada esta circunstancia por el comandante militar don José Urrea, quien desconoció en Arizpe, en 1837, al gobierno del centro. Con este motivo se desató en Sonora la sangrienta guerra civil llamada Gándara-Urrea, en la que tuvo que intervenir el gobierno del centro. (2)

En esa época los indígenas de Sonora, salidos apenas de las garras de los encomenderos, habían caído en manos de los criollos que más ávidos de riqueza, poco a poco los iban despojando de sus antiguas tierras comunales, poniéndoles trabas para su aprovechamiento o cultivo con el deliberado propósito de reducirlos a nueva esclavitud, más despiadada que la anterior, fomentando así, con grave perjuicio de la unidad social, el odio de clases, creyéndose superiores los unos a los otros. El elemento indígena, el pueblo mayoritario de Sonora y de toda la República en general, debido a su ignorancia, estaba condenado a enriquecer a base de sus energías a los nuevos amos, residuos de la tiranía

española, de la que sin imitar siquiera su espíritu de empresa y laboriosidad, habían heredado sus abominables sistemas de agio y explotación de los hombres. Por esta causa el Congreso de Sonora, compenetrado de aquella penosa situación en que se debatía la población indígena del Estado en aquella época, tendiendo a nivelar el derecho individual de los indios en relación con el uso y aprovechamiento de sus tierras comunales, por Decreto N° 78 de 22 de julio de 1835, estableció que no debería existir diferencia entre los indígenas, ya estuviesen sujetos al toque de campana como peones de las haciendas, o bien fuera de ese dominio, en los pueblos, y que, en consecuencia, todos podrían disfrutar de las tierras llamadas de comunidad en sus respectivos pueblos. Esto significa que en aquellos tiempos los indios que se encontraban sujetos al toque de campana no eran ciudadanos, sino esclavos de los hacendados en servicio activo; y los otros, a los que se les daba el nombre de ciudadanos, y que permanecían en sus pueblos, no eran más que esclavos en disponibilidad. (3)

El estancamiento que en esta época sufrió nuestro Estado tuvo por causas, en gran parte, el descuido que las primeras administraciones tuvieron del problema social del mismo, el poco estímulo que las clases oprimidas encontraron para su elevación moral, cultural y económica, única base sólida de la prosperidad de los pueblos cuando éstos principian una vida independiente.

En 1862, en ocasión de la visita que a Sonora hizo el Lic. Dn. Ignacio Ramírez, "El Nigromante", éste predijo que la región entre el Yaqui y el Mayo, sería en años venideros un rico emporio de producción agrícola, una verdadera Mesopotamia mexicana, que habría de superar a la legendaria riqueza minera de que se hacía tan justo alarde; su profecía se ha cumplido. (4)

Durante la época de la Intervención y el Imperio, don Ignacio Pesqueira, ardiente liberal y partidario decidido de Don Benito Juárez, sostuvo la administración juarista en todo el noroeste, luchando denodadamente.

En mayo de 1865 hicieron su arribo a Guaymas cuatro barcos franceses. Pesqueira se retiró a un lugar llamado la Pasión,

donde fué atacado por la caballería extranjera. Los generales Antonio Rosales y Angel Martínez, acudieron en su auxilio logrando este último aniquilar a las fuerzas imperialistas que se habían hecho fuertes en la región de Alamos. El 4 de septiembre de 1866 se libró la memorable batalla de Guadalupe cerca de Ures, donde los republicanos, mandados por el general Martínez, destruyeron las fuerzas del comandante militar del Imperio, Emilio Lanberg, quien murió en el combate. Días después de esta heroica jornada los franceses reembarcaron en Guaymas. (5)

Por decreto del 26 de abril de 1879, la capital del estado fué trasladada de Ures a Hermosillo.

La larga dictadura de Don Porfirio Díaz como Presidente de la República, fué secundada en Sonora por el triunvirato Torres-Corral-Izabal, que ocupó el poder ejecutivo del estado alternativamente desde 1879 hasta 1910.

De 1821 a 1910 poco a poco fué surgiendo una profunda separación entre las clases privilegiadas del país y el pueblo, carente de fortuna y de libertades debido a las marcadas injusticias de que era objeto la clase trabajadora por parte de los patronos, particularmente del campo, quienes siendo por lo general personas influyentes, amigos y favorecidos de las principales autoridades del Estado, abusaban de aquel ascendiente en beneficio de sus propios intereses y mantenían a sus trabajadores en velada esclavitud, a semejanza de la impuesta durante los tiempos de la vida colonial.

Ese distanciamiento era alimentado por las ideas renovadoras que desde principios del siglo y con más fuerza desde 1906, habían cristalizado en algunos hombres, como los hermanos Flores Magón, Sarabia, Gutiérrez de Lara y otros precursores del gran movimiento armado de 1910. Estos no cesaban de difundir sus ideas por medio de la prensa, entre cuyos órganos se cuenta "Regeneración", que era editado en los Estados Unidos del Norte, abriendo nuevos horizontes al pueblo mexicano que gemía bajo la férrea mano del héroe de La Carbonera, quien impedía la circulación de esa clase de publicaciones, sin que la vigilancia y

censura establecidas fueran suficientes para evitar que aquellos periódicos llegaran a las manos del pueblo y éste los leyera con avidez, asimilando sus doctrinas.

Como prueba palpable de esa asimilación y del distanciamiento existente entre las clases privilegiadas del país y el pueblo trabajador, podemos citar la huelga de Cananea, llevada a cabo por los trabajadores de tan importante mineral el 1° de junio de 1906, acontecimiento de tristes recuerdos para el proletariado y para el Estado en general, por su sangriento desenlace.

El ejemplo dado por ese grupo de trabajadores, andando el tiempo sirvió de guía a los primeros paladines de la lucha de 1910.

De la sufrida y abnegada clase del proletariado mexicano, surgió en nuestro Estado el Héroe de Nacozari, Jesús García, que ofreció su vida por salvar a su pueblo, el siete de noviembre de 1907.

El acto heroico de Jesús García, mereció que la "American Cross of Honor lo declarara Benemérito de la Humanidad, dignidad otorgada solamente a los que como él saben morir sin medir la magnitud de su sacrificio.

"Jesús García, el Benemérito de la Humanidad, encarna la abnegación y el desinteresado sacrificio de que son capaces los corazones que palpitan bajo la blusa azul del proletariado". (6)

6.—*La influencia de los gobiernos independientes.*—Hagamos ahora un breve estudio acerca del curso que tomó el problema de la tierra en la República, durante este convulsivo y polifacético período de tiempo.

En un principio, apenas lograda la independencia de México, se creyó que la solución del problema agrario radicaba en una adecuada distribución de la población sobre el territorio nacional y en la colonización; a este fin se encaminaron las diversas disposiciones legales que a continuación comentamos.

La Junta Nacional Instituyente expidió el 4 de enero de 1823 un decreto que constituía una verdadera ley de colonización. Algunas de sus disposiciones eran bastante acertadas y demuestran que el primer gobierno independiente tuvo sentido del grave problema que representaba el latifundismo; sin embargo, esta ley, debido a los intereses ya en aquel entonces creados, no se cumplió y quedó suprimida a los tres meses de su vigencia.

Reconpensa en tierras baldías a los militares, concesiones a los colonos extranjeros y preferencia en la adjudicación de los baldíos a los pueblos cercanos a ellos, fueron la tendencia apuntada por los gobiernos independientes en las disposiciones que dictaron sobre materia agraria, como lo demuestran el decreto de 14 de octubre de 1823, la Ley de Colonización de 18 de agosto de 1824, la Ley de Colonización de 6 de abril de 1830, el Reglamento de Colonización de 4 de diciembre de 1846 y la Ley de Colonización de 16 de febrero de 1854. (7)

Como al dictarse estas disposiciones no se tomaron en cuenta las azarosas y difíciles circunstancias en que se encontraba el país, principalmente su población agraria, estas leyes, buenas en general, resultaron ineficaces. La situación política del país con sus frecuentes desórdenes, el grave atraso cultural de nuestros indígenas, su miseria y su marcada tendencia a no alejarse por ningún motivo de su tierra natal, fueron el fracaso de las leyes de colonización. En estas condiciones, el problema agrario siguió acentuándose en todo el territorio nacional.

7.—*El acaparramiento de tierras.*—El inmenso acaparramiento de bienes en manos de la iglesia, con un valor de \$ 300,000,000.00 según Dn. Lucas Alamán y Dn. Miguel Lerdo de Tejada, así como la influencia decisiva que como consecuencia de tal riqueza ejercía el clero en la vida política del país, determinaron al gobierno de México a expedir la Ley de Desamortización de 25 de junio de 1856, que incapacitó a las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes raíces o administrarlos, y ordenó que las

fincas rústicas y urbanas pertenecientes a dichas instituciones se adjudicasen a los arrendatarios que las poseyeran, o se denunciaran por cualquier persona con objeto de tener una participación al venderse las mismas. La circular de 28 de junio de 1856 dice: "Dos son los aspectos bajo los cuales debe considerarse la providencia que envuelve dicha ley; el primero como resolución tendiente a movilizar la propiedad raíz, y el segundo, como medida fiscal con objeto de normalizar los impuestos".

La pobreza de los arrendatarios y sus ideas religiosas les impidieron hacerse propietarios de los bienes arrendados, que pasaron a manos de los denunciantes, todos hombres ricos que pronto entraron en "contentas" con el clero. Fué así como extensas fincas pasaron a manos de los ya acaudalados propietarios, lo que vino a favorecer el latifundismo reinante.

La desamortización de los pueblos de indios y de los bienes de los ayuntamientos, la creación de pequeñísimas propiedades privadas junto a inmensas propiedades privadas y la incertidumbre que surgió respecto de los títulos de propiedad, fueron otras consecuencias perjudiciales de esta ley.

La Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos de 12 de junio de 1859, de efectos principalmente políticos, declaró la separación de la Iglesia y del Estado.

La Constitución de 1857 elevó a la categoría de preceptos constitucional la incapacidad legal de todas las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces o administrar capitales impuestos sobre ellos. El artículo 27 de esta Constitución Política incluyó a los ejidos de los pueblos en la desamortización, razón por la cual ya no fué posible que continuara subsistiendo la propiedad comunal de los pueblos.

La errónea interpretación dada a las Leyes de Desamortización y a la Constitución Política de 1857, en el sentido de que las comunidades indígenas quedaban despojadas de personalidad jurídica, vino a ser un nuevo motivo que agravó el problema agrario, ya que impidió a los mismos pueblos defender sus propiedades. Acerca de esta cuestión el señor Lic. Don. Wistano Luis Orosco,

en frases claras y precisas asienta lo siguiente: "Ninguna ley federal ha declarado disueltas esas comunidades (se refiere a las de los indios); pero los tribunales hacen este raciocinio: estando decretada la desamortización de bienes de las comunidades indígenas por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de 25 de junio de 1856 y siendo la propiedad común la razón de ser de dichas comunidades, extinguida legalmente esa propiedad las comunidades mencionadas han dejado de existir ipso facto como personas jurídicas".

"No es verdad, agrega, que el goce común de las tierras adjudicadas a los aborígenes sea la única razón de existencia de sus comunidades. Al contrario, se dieron tierras a esos organismos, para proveer a su conservación y desarrollo".

"La formación o reconocimiento de las comunidades de indígenas obedeció al propósito de reducir a los vencidos a las prácticas de la fe católica, a la vida sedentaria, a la civilización cristiana, a la mejor vigilancia de las autoridades coloniales".

"Así está dicho expresamente en las leyes 1a., 3a., 4a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 19a., 20a., título I, libro I. Recopilación de las Leyes de Indias. Todo el libro 6o., de la misma recopilación y otras muchas leyes del Gobierno Español, establecen la organización, servicios, derechos y obligaciones de los indios, con fines muy distintos y más altos que el sólo aprovechamiento de sus tierras".

"Las leyes de Reforma abolieron y prohibieron las comunidades religiosas, cofradías y hermandades (Ley de 12 de junio de 1859); pero ninguna ley ha suprimido la Iglesia, el Estado, el Municipio ni las comunidades indígenas". (9).

8.—*Las compañías deslindadoras.*—Las Leyes de Colonización del 31 de mayo de 1875 y del 15 de diciembre de 1883, fueron respectivamente el antecedente y el origen de las Compañías Deslindadoras. El contenido de estas leyes consistió en establecer bases para facilitar la colonización del país a través de compañías

deslindadoras que se encargarán del deslinde, medición y fraccionamiento de los terrenos baldíos, y que recibían a cambio de su intervención hasta la tercera parte de los terrenos que habilitarían para la colonización. Con este motivo fueron incontables los despojos que injustamente realizaron las citadas Compañías Deslindadoras, valiéndose de la imperfecta titulación que de sus tierras tenían los pequeños propietarios, lo que vino a contribuir grandemente a la decadencia de la pequeña propiedad, ya que los ricos terratenientes a través de arreglos lograron evitar ser afectados.

“Las Compañías Deslindadoras, dice el Ing. Pastor Rouaix, se presentaron repentinamente, removiendo mohoneras, revisando títulos y apoderándose a nombre suyo o del gobierno de todos aquellos terrenos que no estaban amparados por documentos bastantes, según el criterio de las mismas Compañías. Detrás de ellas llegaron los solicitantes de baldíos, los compradores de terrenos nacionales, los denunciantes de demasías, quienes después de los trámites legales ante las lejanas e ignoradas oficinas de México, tomaban posesión apoyada, si era necesario, por las fuerzas del gobierno, de todas las tierras que se habían considerado libres, incluyendo en ellas hasta las rancherías cultivadas y poseídas por familias con arraigo inmemorial”. (11).

Sobre este mismo tema el licenciado Dn. Winstano Luis Orozco proporciona los siguientes datos: “En 1885 habían sido deslindadas treinta millones de hectáreas de tierras nacionales; pero debemos tener presente dos cosas, la primera, que esos deslindes no han servido para desmoronar ni en pequeña parte las grandes acumulaciones de propiedad territorial existentes en nuestro país: La hidra infernal de ese feudalismo oscuro y soberbio permanece en pie, con sus siete cabezas incólumes. La segunda cosa que debemos tener presente es que tras de esos treinta millones de hectáreas han corrido más millones de lágrimas, pues no son los poderosos, no son los grandes hacendados quienes han visto caer de sus manos estos millones de hectáreas, sino los miserables, los ignorantes, los débiles, los que no pueden llamar compadre a un Juez de Ditrío, a un Gobernador ni a un Ministro de Estado”. (10).

En una obra del Lic. Jorge Vera Estañol encontramos los siguientes dato: "De 1881 a 1889 accendieron los terrenos deslindados a 32.240,373 hectáreas, de las cuales fueron cedidas a las empresas deslindadoras, en compensación de los gastos de deslinde, 12.693,610 hectáreas, y fueron vendidas o comprometidas 14.813,980 hectáreas —la mayor parte de ellas a los mismos deslindadores—, siendo de advertir que el número de los individuos y compañías beneficiarias de estos contratos, según el "Boletín Estadístico" de 1889, fue sólo de 29".

"En condiciones semejantes se deslindaron desde 1889 a 1892, 12.382,292 hectáreas, y de 1904 a 1906, se expidieron a las Compañías Deslindadoras 260 títulos con 2.646,540 hectáreas, y se otorgaron 1331 títulos de terrenos nacionales con un área de cuatro millones cuatrocientos cuarenticinco mil seiscientos setenticinco hectáreas".

"Las operaciones de las empresas deslindadoras durante los nueve años comprendidos de 1881 a 1889, amortizaron, en consecuencia, en las manos de 29 individuos o compañías, catorce por ciento de la superficie total de la República, y en los cinco años subsquentes, otras cuantas empresas acapararon un seis por ciento más de dicha total superficie, o sea, en conjunto, una quinta parte de la propiedad territorial monopolizada por no más de cincuenta propietarios". (12).

Si no en su localización sí de nombre son conocidas de los habitantes de Sonora, la grandes extensiones concesionadas a las Compañías: Colorado River Land Co., Guillermo Andrade, Wheeler Land Co., Sonora y Sinaloa Irrigation Co. (Richardson Construction Co., S. A.), compañías deslindadoras de Hipólito Charles, Lauro Aguirre, de Francisco Olivares y los trabajos de la Comisión Geográfica de los Ríos Yaqui y Mayo, mediante las cuales se consumaron innumerables irregularidades por concesiones y ventas.

Las leyes sobre terrenos baldíos de 20 de julio de 1863 y 20 de julio de 1894, hicieron de la competencia federal esta materia, que hasta entonces había sido reglamentada por disposiciones locales. Estos ordenamientos, dictados con la misma finalidad que

las leyes de colonización, crearon en realidad un lamentable estado de zozobra en el campo, por la incertidumbre acerca de la legitimidad de los títulos de propiedad, lo que trajo aparejada la decadencia de la agricultura.

El maestro Dn. Lucio Mendieta y Núñez dice a este respecto: "Las Leyes de baldíos, lejos de lograr una mejor distribución de la tierra, contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad y favorecieron el latifundismo. La clase indígena no se aprovechó de las franquicias que a todos concedían, porque esa clase, alejada como está por su incultura de las clases directoras ha sido incapaz de servirse de las leyes que éstas dictan, pues casi siempre las ignoran y raras veces las comprende. Los extranjeros, los hacendados, y las Compañías Deslindadoras fueron los únicos que resultaron beneficiados con la legislación de baldíos". (13).

9.—*La situación en 1910.*—A principios de este siglo la mayor parte del territorio nacional se encontraba dividido entre los grandes propietarios, inmensamente ricos y poderosos, y una reducidísima pequeña propiedad, pobre y en constante peligro de ser devorada por los latifundistas.

Según el licenciado Don Toribio Esquivel Obregón en 1908 había 42,237 fincas rústicas, en su gran mayoría grandes latifundios, como el de la hacienda de Cocospera, de 51,528 hectáreas, en el Estado de Sonora.

El señor licenciado don Winstano Luis Orozco, describe en forma elocuente la situación de la clase agraria del país en 1910: "En ninguna parte como en las grandes posesiones territoriales se conservan las ominosas tradiciones de la abyecta servidumbre de abajo y la insolente tiranía de arriba. El peón de las haciendas es todavía hoy el continuador predestinado de la esclavitud del indio; es todavía algo como una pobre bestia de carga destituida de toda ilusión y de toda esperanza. El hijo recibe en edad temprana las cadenas que llevó su padre, para legarlas a su vez a sus hijos. Las tiendas de raya son aún como en la época colonial, agencias

permanentes de robo y factorías de esclavos. Allí se compra la libertad del trabajador con sal, jabón y mantas inservibles que se le cargan a precios fabulosos. El pobre operario no ve casi nunca en su mano una moneda de plata. La tienda de raya paga siempre los salarios en despreciables mercancías; y los cuatro pesos y ración, salario mensual de los trabajadores, se convierten en una serie de apuntes que el peón no entiende ni procura entender. El propietario, y sobre todo, el administrador de la hacienda, son todavía los déspotas señores que, látigo en mano, pueden permitirse toda clase de infamias contra los operarios, sus hijas y sus mujeres. El mismo secular sistema de robarse mutuamente esclavos y señores hace que nuestra agricultura sea la más atrasada del mundo y que los gravámenes hipotecarios pesen de un modo terrible sobre las fincas rústicas del país". (14).

El ingeniero Luis Puebla y Cuadra sobre este mismo tema dice lo siguiente: "Más lo que sí esclaviza verdaderamente es la deuda, que cualesquiera que sean las circunstancias en que el sirviente se halle colocado, le liga a la hacienda a veces para toda la vida. Cuando la deuda es excesiva, el sirviente tiene muchas dificultades para su pago; puede considerarse como propiedad de la finca, y se abusa indignamente de su posición; su condición se aproxima en todo a la del esclavo y sólo la fuga puede independizarle. Cualesquiera que sean los abusos y arbitrariedades que en él se cometan, tiene que sufrírselos mientras no encuentra la finca que quiera contratarlo y cubrir en la primera, dicha deuda; y, como dije antes, cuando ésta es excesiva, es demasiado difícil, si no imposible, encontrar una finca que convenga en el pago; el sirviente, padre de familia, lejos de fugarse, procura a fuerza de economías, mejor dicho de hambre y miseria, disminuir la deuda o morir en servicio, ya para él improductivo, como el esclavo que no logra atesorar el precio de su libertad". (15).

"Los sirvientes son las víctimas propiciatorias de este régimen que es una consecuencia obligada del carácter propio del personal superior; con menosprecio de las garantías individuales aseguradas al hombre por nuestras leyes, se les hace sufrir castigos degradantes que se imponen arbitrariamente, como atarlos de pie a un poste y exponiéndoles a la expectación de todos los habitantes

de la finca. Se les golpea, o lo que es muy común, se les pone en cepo improvisado con barras de hierro que se ligan fuertemente entre los brazos y las piernas, en el cual permanecen a veces todo el día o la noche. Es este un castigo muy cruel que hace sufrir demasiado a los sirvientes, y a las pocas horas de estar en él experimentan dolores que los obligan a quejarse y llorar aun en presencia de sus compañeros. Cuando se golpea a los sirvientes se hace uso del machete o la cuchilla de lo que resultan lesiones y heridas más o menos graves". (16).

La desesperante situación económica del proletariado y de las clases indígenas del país, así como las terribles injusticias antes narradas, de que eran víctimas, fue el acicate que los lanzó al movimiento armado de 1910 y que posteriormente los ha conducido a los diversos movimientos revolucionarios que desde esa época han agitado a la República.

NOTAS AL CAPITULO II.

- 1.—Eduardo W. Villa.—Historia del Estado de Sonora. -1951.
- 2.—Eduardo W. Villa.—Obra citada.
- 3.—Eduardo W. Villa.—Obra citada.
- 4.—Eduardo W. Villa.—Obra citada.
- 5.—Eduardo W. Villa.—Obra citada.
- 6.—Enriqueta de Parodi, citada por Eduardo W. Villa.
- 7.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez.—El Problema Agrario de México. - 1954.
- 8.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez.
- 9.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez.
- 10.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez.
- 11.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez.
- 12.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez.
- 13.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez.—Obra citada.
- 14.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez.
- 15.—Ing. Puebla y Cuadra.—Economía y Administración Rurales. - Trabajadores del Campo.

TITULO SEGUNDO

EL MEDIO

CAPITULO I

SONORA: SU GEOGRAFIA ECONOMICA, LA TIERRA Y EL AGUA

- 1.—Situación geográfica.
- 2.—Orografía.
- 3.—Ríos, lagunas y sistemas de riego.
- 4.—Clima y régimen pluviométrico.
- 5.—Clasificación de las tierras, zonas y regiones desde el punto de vista de la producción.

Los siguientes datos los hemos tomado de la obra del señor Profesor Ramón R. Valenzuela "Geografía Elemental de Sonora":

1.—*Situación geográfica.*—“El Estado de Sonora ocupa el extremo más septentrional en la costa occidental del país. Tiene aproximadamente la forma de un triángulo isósceles invertido. La línea divisoria con los Estados Unidos de América figura su base y el límite con Sinaloa, su vértice.

Mide de Sur a Norte, desde la bahía de Agiabampo, en Alamos, al Cañón de Guadalupe, en el Municipio de Agua Prieta, 560 kilómetros; de Este a Oeste, del Cañón de Guadalupe a Punta

Peñasco, sobre el Mar de Cortés, 470 kilómetros; y de Nor-Oeste a Sur-Este, desde este último punto, al de Partida Agiabampo, 680 kilómetros; partiendo desde el punto en que se juntan las fronteras de Baja California y Estados Unidos de América, hacia el Sur-Este, siguiendo paralelas las costas del Golfo de California, hasta el Mezquite, en el límite con Sinaloa, 890 kilómetros; en el Sur, de Este a Oeste, una línea recta que pasa por Alamos, 170 kilómetros; y en su parte media pasando la línea por Mazatlán, 550 kilómetros”.

“Sonora, tomando como base el meridiano de Greenwich, Inglaterra, está situado entre los paralelos $26^{\circ} 13'$ y $32^{\circ} 30'$ de latitud Norte y los meridianos $108^{\circ} 27' 17''$ y $115^{\circ} 3' 28''$ de longitud Oeste, del referido meridiano”.

“Tiene Sonora por límites al Norte, la República de los Estados Unidos, sirviendo de línea divisoria al paralelo $31^{\circ} 20'$ y una línea azimutal que comienza en el meridiano 111° de longitud Oeste de Greenwich, hasta 37 kilómetros al Sur de la confluencia de los ríos Gila y Colorado; al Sur, el Estado de Sinaloa; al Este, el Estado de Chihuahua y al oeste, el Golfo de California, o Mar de Cortés, que sólo es una dependencia del Océano Pacífico”.

“El Estado de Sonora es, después del de Chihuahua, el más extenso del país, pues tiene 182,553 kilómetros cuadrados de superficie”.

“Miden las costas sonorenses 860 kilómetros desde la boca del río Colorado, hasta un poco más al sur de la Bahía de Agiabampo, en la frontera con Sinaloa; están bañadas por el Golfo de California cuya extensión longitudinal es de 1,190 kilómetros, su mayor anchura es de 306 y en la desembocadura del río Colorado mide 2,500 metros. En ciertos lugares de este golfo, se observan en sus aguas, grandes manchas de color púrpura, parecidas a las del Mar Rojo, que provienen de la materia colorante de infinidad de pequeños infusorios que salen a la superficie. Este fenómeno ha dado lugar a que se le denomine también Mar Bermejo. El litoral está constituido por playas muy bajas y arenosas en general, interrumpidas a veces por albuferas, lagunas, charcas y los estuarios de los ríos”.

“Su vegetación es exígua y sólo se desarrollan en su suelo estéril, cactus, agaves, palmeras y en las bocas de los ríos manglares malsanos y peligrosos por las serpientes venenosas e insectos dañinos. Sin embargo, en las playas del noroeste de Altar, a los lados del ferrocarril Sonora-Baja California, se observan en los meses de abril a julio campos cubiertos de pasto llamado “galleta”, muy apetecido por el ganado vacuno de la región”. (1).

2.—*Onografía*.—“El Estado de Sonora se divide en dos regiones: una pequeña y montañosa al Este recorrida de Sur a Norte por la Sierra Madre Occidental o Tarahumara, llamada región de las montañas; la otra extensa y plana, al Oeste, denominada región de las planicies; recorrida sólo por pequeñas sierras aisladas de poca elevación”.

“Las planicies más notables del Estado son: la región desierta del Noroeste del Distrito de Hermosillo; el gran plano situado entre los Distritos de Altar, Magdalena, Ures y Hermosillo; los valles de Hermosillo y Guaymas; los llanos comprendidos entre la boca del río Yaqui y la del Mayo y los situados entre la boca de este último río y la bahía de Agiabampo”.

“En la región de las montañas tenemos las planicies siguientes: el valle de San Pedro, al Noroeste del Distrito de Arizpe; el llano de Carretas al Noroeste del mismo y el valle de fronteras en el Municipio de su mismo nombre”.

“Las principales montañas del suelo sonorensé, se encuentran al Oriente, formadas por la Sierra Madre Occidental, macizo montañoso, cuyas amplísimas vertientes, bajan de Este a Oeste, dando lugar a la formación de largos valles, cañadas, gargantas y desfiladeros cubiertos de exuberante vegetación. En Moctezuma y Alamos, se encuentran las mayores alturas de esta cordillera y llegan a alcanzar hasta 2,000 metros sobre el nivel del mar”.

“Paralelas a la Sierra Madre, se extienden algunas cordilleras que aunque parecen independientes a la anterior, sólo constituyen los escalones o estribaciones de su vertiente occidental, di-

vididos o separados unos de otros, por los principales ríos que riegan el suelo de Sonora. Tenemos primero: las sierras de Nácori y Bacadéhuachi, al Este de Moctezuma, pequeña cordillera entre los ríos Bavispe y Satache; la Sierra de Oposura, entre los ríos Bavispe y Moctezuma; en esta sierra en la mesa llamada el Tacón existen yacimientos de Berilio; la Sierra de Batúc, al Oeste de Moctezuma y Este de Arizpe y Ures, limitada por los ríos Moctezuma y Sonora; la Sierra de Antúnez o Aconchi, al Oeste de Arizpe y Este de Magdalena y Ures, entre los ríos Sonora y San Miguel de Horcasitas; la Sierra de Cananea que se extiende al Noroeste del Distrito de Magdalena. Tenemos además la Sierra de Sahuaripa en el Distrito de su nombre, que es una porción de la Sierra Madre, y por último, la Sierra de Alamos en el Distrito de su mismo nombre que fue muy notable por la fabulosa riqueza de sus minerales”.

“En la región de las planicies se encuentran algunas sierras aisladas, siendo las más notables: la Sierra que forma la Bahía de Guaymas, la Sierra Prieta y la del Bacatete en el Distrito de Guaymas; la Sierra de Baroyeca en Alamos; la Sierra de Santa Teresa, la Basura, la Unión, la de Sonoyta y la del Pinacate, con un volcán que en tiempos remotos estuvo en erupción, en el Distrito de Altar y por último la Sierra de la Arizona, entre Altar y Magdalena, en su parte Norte”. (2).

3.—*Ríos, lagunas y sistemas de riego.*—“Los principales ríos que riegan el suelo del Estado de Sonora, vierten sus aguas en el Golfo de California y son: el río Colorado, que es el más caudaloso del Estado y sirve de límite en parte entre Sonora y Baja California. Pertenece a México desde 37 kilómetros al Sur de su confluencia con el Gila, hasta su desembocadura, según el Tratado de la Mesilla de 1853, celebrado con los Estados Unidos de América. Riega la región desierta del Noroeste de Altar. Se encuentra en su margen izquierda la floreciente población de San

Luis Río Colorado. Las tierras de siembra abiertas últimamente en sus vegas, constituyen una riqueza nada común y las que están por cultivarse prometen un gran desarrollo económico y comercial, dadas las obras de riego llevadas a cabo por el Gobierno Federal”.

“El río de la Asunción que está formado por los ríos de Altar y Magdalena. Recorre 384 kilómetros. Nace en las vertientes de la Sierra de Arizona y riega el Distrito de Altar de Noreste a Sureste, pasando por la Villa de Altar, después de regar los pueblos de Sáríc, Tubutama, Atil y Oquitoa. Deposita sus aguas en un punto llamado “El Desemboque”. (Municipio de Caborca).

“El río de Altar, al Norte del pueblo de Atil y en el punto llamado “Santa Teresa”. Se acaba de construir la presa “Cuauh-témoc”, importante almacenamiento de agua, capaz de regar 3,000 hectáreas de tierra cultivable. Presa que fue inaugurada personalmente por el C. Miguel Alemán, Presidente de la República el día 22 de septiembre de 1950”.

“El río Magdalena, nace en la vertiente Occidental de la Sierra de Cananea, lugar en que recibe el nombre de Cócosperra; riega el Distrito de Magdalena de Noroeste a Suroeste, pasa por la ciudad de Magdalena y se junta con el de Altar, 4 kilómetros antes de llegar al pueblo de Pitiquito en un punto llamado “Ojo de Agua”.

“Desde la confluencia del Río de Altar con el de Magdalena, su curso toma el nombre de río de la Asunción; pasando por Pitiquito y Caborca. Su cuenca alcanza una superficie de 23,000 kilómetros cuadrados”.

“El río Sonora nace en el “Ojo de Agua de Arballo” al Norte del Distrito de Arizpe, que corre de Norte a Sur, pasando por la ciudad de Arizpe; entra luego al Distrito de Ures, que riega de Este a Oeste, quedando en su margen izquierda la ciudad de Ures; penetra por último al Distrito de Hermosillo; que en otra época bañó la capital del Estado. Hasta este punto ha regado los pueblos siguientes: Bacoachi, Chinapa, Arizpe, Sinoquipe, Banámichi, Huépac, Aconchi, Baviácora, Suaquí, en el Distrito de su

nacimiento y en el de Ures, los poblados de San Luis, Topahue, El Molino, La Galera y El Chino. Su principal afluente es el río de San Miguel de Horcasitas, que nace en la región Sureste del Distrito de Magdalena; riega una pequeña porción de este, para atravesar después el de Ures, descargando sus aguas en el río Sonora, en las goteras de la ciudad de Hermosillo; donde es interceptado por la importante presa "Abelardo I. Rodríguez", gran almacenamiento de agua, que da lugar a una cuantiosa producción agrícola en su área de riego".

"Fue inaugurada por el Presidente de la República Lic. Miguel Alemán el día 6 de abril de 1948. Su cuenca cubre una superficie de 26,000 kilómetros cuadrados".

"El río Yaqui hasta el punto en que recibe las aguas del Moctezuma, se conoce con el nombre de río de Bavispe; nace en la Sierra de Molinares en el Estado de Chihuahua, con el nombre de río de Papigochi. Atravieza la Sierra Madre Occidental y penetra en el Distrito de Moctezuma; riega este Distrito primero de Sureste a Noreste, después de Norte a Sur hasta tocar los límites del Distrito de Sahuaripa, sigue esos límites hasta Onavas, de aquí cambia su rumbo al Oeste, para desembocar al Sur de la bahía de Guaymas, recorriendo una extensión de 740 kilómetros. Tiene una cuenca de 66,000 kilómetros cuadrados de superficie. Sólo el Río Bravo del Norte, el Santiago, el Lerma, el Balsas, el Pánuca y el Usumacinta le superan en caudal e importancia".

"Los afluentes principales del Yaqui son: el Moctezuma que nace en la región Noroeste del Distrito de su nombre, cerca de Nacoziari; corre hacia el Sur y desemboca en el Yaqui, cerca de Suaqui Chico. También en su afluente el río Aros, que nace en la Sierra Madre, en el Estado de Chihuahua, se une al de Bavispe en el punto que éste toca el Distrito de Sahuaripa. El río Yaqui, pasa por los pueblos de Rahun, Vicam, Potan, Tórin, Bácum, Cócorit, Huírivis y Belém".

"Hasta la fecha es el río más importante y que presta más servicios al Estado".

“Sobre este río y el punto denominado “Oviáchic”, se ha construido una importantísima presa con capacidad de 2'400,000,000 a 3,000,000,000 de metros cúbicos de agua, para regar 250,000 hectáreas. La capacidad de esta obra dará una idea de la enorme producción que redundará en beneficio de la economía y riqueza del Estado”.

“Nace el río Mayo, en la Sierra Madre, Estado de Chihuahua; recorre el Distrito de Alamos de Noreste a Suroeste, para vaciar sus aguas en el estero de Santa Bárbara, después de un recorrido de 350 kilómetros. Pasa por los pueblos de: Cacoyahui, Conicarit, Camoa, Tesia, Navojoa, Quirimpo, Etchojoa, Huatabampo, Santa Cruz y Masiaca”.

“Su afluente más notable es el río Cedros, que nace en la región Norte del Distrito de Alamos y junta sus aguas con las del Mayo en el pueblo de Conicárit”.

“Sobre el Mayo se está construyendo la presa de “Camoá” o “Los Mezcales”, con almacenamiento de mil millones de metros cúbicos de agua aproximadamente, para regar 216,000 hectáreas de tierra cultivable. Otra unidad agrícola importantísima que impulsará grandemente la industria de esta entidad. La cuenca del Río Mayo se calcula en 11,000 kilómetros cuadrados de superficie”.

“Innumerables son los arroyos que hay en el Estado, pero que sólo llevan un caudal imponente de aguas durante la época de las lluvias. Los más importantes son: el de Mátape o Arroyo del Valle de Guaymas, que nace cerca del pueblo de Villa Pesqueira, pasa por Nacori Grande, Mazatlán, San José de Pimas y San Marcial, pasa al Distrito de Guaymas para arrojar sus aguas al Mar de Cortés, calculándose su cuenca en 6,000 kilómetros cuadrados aproximadamente; el arroyo de Alamos, en Alamos; el denominado Río Viejo, en el Distrito de Altar y por último, el arroyo de La Poza, que sale de un punto llamado Alonzo, siguiendo su curso hasta unirse al Río Sonora en el Gorguz, Distrito de Hermosillo”.

“Sonora tiene también varias fuentes de aguas termales, pudiéndose mencionar como más importantes y conocidas las de: San Marcial, en Guaymas; las de Baroyeca, en Alamos y “Agua Caliente de Avila”, cerca de Cócorit; las de Imuris, en el Municipio de su nombre; las de Tónichi, en el Municipio de Sayopa y las del puerto de la Libertad, en el Municipio de Pitiquito, en la costa del Golfo de California”. (3).

Sistemas de riego.—No cabe duda que Sonora es uno de los Estados que más adelanto presentan en los sistemas de cultivo de sus tierras, las cuales en su mayoría son de temporal, por la falta de agua, resultando que sus cosechas por esta razón, son inseguras. Este problema felizmente va desapareciendo debido al esfuerzo del gobierno y particulares, por la construcción de numerosos almacenamientos de agua, así como canales de irrigación y los más modernos equipos de bombeo en los lugares donde el agua subterránea es más abundante.

En este lugar son dignos de mencionarse los valiosos trabajos relativos a presas y almacenamientos de agua, llevados a cabo por diversas Compañías Constructoras, en contratos celebrados con el Gobierno Federal, sobre considerables aprovechamientos de aguas de los ríos en el Estado, de acuerdo con las leyes de la República.

Las más importantes obras de irrigación que actualmente se han construido y están en pleno servicio son:

PRESA DE LA ANGOSTURA.—Se alimenta con las aguas del río de Bavispe, afluente del Yaqui, en el Municipio de Oputo. Tiene una capacidad de 1,270 millones de metros cúbicos de agua y un desagüe de 1,400 millones de metros cúbicos anual.

mente. Tiene 95 metros de altura y su túnel de desagüe, 7 metros de diámetro de concreto armado en las salidas. Riega una zona de 125,000 hectáreas.

PRESA DE HERMOSILLO.—“Abelardo Rodríguez Luján”, sobre el río de Sonora, aguas abajo de su confluencia con el de San Miguel de Horcasitas, a 150 metros al Oeste del puente del ferrocarril “Sud-Pacífico de México”. La cortina es de tipo flotante, de tierra, con una altura de 28 metros, 1,400 de longitud y con una capacidad de almacenamiento de 250 millones de metros cúbicos de agua para regar de 10 a 20,000 hectáreas.

Tiene un amplio canal de descarga sólidamente revestido de cemento. La presa costó veintidos millones, ciento cincuentiseis mil ciento cuarentitres pesos, ochentisiete centavos, pagados por el Gobierno Federal, con la aportación del Estado de diez millones y medio de pesos.

Actualmente su zona de regadío es de 10,000 hectáreas incluyendo las antiguas comunidades de Hermosillo, Villa de Seris, El Chanate y los Ejidos de Villa de Seris, La Yesca y La Peaña.

PRESA CUAUHTEMOC.—Al Norte del pueblo de Atil, como a dos kilómetros, sobre el río de Altar, en un punto llamado “Santa Teresa”, se encuentra la presa “Cuauhtémoc” de reciente construcción y de suma importancia para aquella región altarense. Este almacenamiento de aguas tiene capacidad para regar más de 3,000 hectáreas de tierra cultivable.

PRESA REBEICO.—Se encuentra esta presa en el Municipio de Soyopa, sobre el arroyo de Rebeico, es una sólida cortina de mampostería. Captará la inapreciable cantidad de tres millones

de metros cúbicos de agua, para una zona de riego de 300 hectáreas.

PRESA "ALVARO OBREGON.—Está terminada esta presa y se encuentra en el Municipio de Cajeme, sobre el Río Yaqui. Entre el cerro de Oviáchic, (trabajoso o mal paso, lengua cahíta) y la cantera. Tiene la enorme capacidad de almacenamiento de tres mil millones de metros cúbicos de agua y riega una superficie de 250,000 hectáreas.

LA PRESA DE CAMOA O MEZCALES, se ha construído sobre el Río Mayo, en el Municipio de Navojoa, con capacidad para mil millones de metros cúbicos y regadío de 150,000 hectáreas.

Estos dos enormes depósitos de agua, forman la unidad agrícola más importante del país ya que riegan una superficie de 400,000 hectáreas. (4).

Pequeña irrigación.—“En el pueblo de Opodepe, se construyó un canal de dos kilómetros de longitud para recoger aguas broncas en épocas de avenidas, aprovechándolas en el riego de 450 hectáreas de terreno, distribuido entre 150 ejidatarios y pequeños propietarios del mismo pueblo. Como auxilio y complemento a esta obra, se abrió un pozo, dotándolo de equipo de bombeo de diez pulgadas, con gasto de 140 litros por segundo. Para estos trabajos los beneficiados aportaron cinco mil pesos y su trabajo personal.

Sobre el arroyo de Cocoraqui, Municipio de Navojoa, se construyó una presa de derivación, para resolver un conflicto entre los usuarios del arroyo.

En Covachi (ejido), Municipio de La Colorada, se perforó un pozo para utilizar sus aguas en el riego de terrenos del referido ejido.

En Saric, se amplió la galería filtrante en 150 metros, para surtir de agua a la población; pues debido a la extrema sequía, el líquido no era suficiente para los gastos domésticos.

En Los Hoyos, Municipio de Cumpas, se perforaron dos pozos de 40 centímetros de diámetro y más de 50 metros de profundidad, para el riego de terrenos ejidales.

En el ejido de San Pedro, Municipio de Etchojoa, para usos domésticos, se abrió un pozo de 30 centímetros de diámetro.

Para lograr las aguas subterráneas del Río de Sonora, entre la Villa de Seris y Hermosillo, y de acuerdo con el proyecto original, salido de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se construyó una galería filtrante de 360 metros de longitud y 4 de profundidad con dos pozos para bombeo, con gasto mínimo de 500 litros por segundo.

Se perforaron 6 pozos, en igual número de Comunidades Agrarias, y se construyó un canal en el Municipio de Oputo, denominado "Monte de Tren".

El Tajo del Saucito en el propio Ejido, Municipio de Hermosillo.

En San Marcial, Adivino, Colonia Irrigación, Municipio de Etchojoa y Ures, se realizaron pequeñas obras de regadío. Se ha construido un canal de Huásabas y en Pitiquito se ha establecido una estación hidrométrica.

Todas estas pequeñas obras de irrigación llevan un creciente impulso por mejorar el problema del agua, haciendo mayor la producción agrícola y haciendo aumentar el número de industrias".

4.—*Clima y régimen pluviométrico.*—El geógrafo alemán Koeppen dice que el clima es la suma de condiciones atmosféricas

que hacen un lugar de la tierra más o menos habitable. Los elementos y factores del clima son las diversas manifestaciones que permiten valuar y determinar la acción de la radiación del calor, de la precipitación, del viento, de la humedad, así como las condiciones astronómicas y geográficas que lo modifican como la latitud, la clase de superficie sobre la cual descansa la atmósfera, etc. (5)

El ingeniero Jorge L. Tamayo, geógrafo mexicano, dice que la climatología desempeña una función de carácter económico y social muy destacada, pues proporciona al agricultor, al industrial, al navegante y al militar, los principios para determinar la influencia de las manifestaciones meteorológicas sobre el desarrollo de los vegetales, las industrias, las comunicaciones y en general, sobre las múltiples actividades de las agrupaciones humanas. Los trabajos y estudios que se han realizado sobre esta materia en nuestra nación y que tienen por fin alcanzar la superación de estos conocimientos, con el propósito de lograr su aplicación en nuestra economía, deben ser incrementados para lograr así que contribuyan a alcanzar una producción más elevada principalmente en el aspecto agrícola. (6)

Situado el Estado de Sonora en la zona extratropical, los rayos solares siempre le llegan inclinados, según ángulo variable, debido a que nunca tiene el sol sobre su cenit.

La humedad relativa, que consiste en que un volumen determinado de aire no puede contener como máximo, sino una cantidad precisa de agua para cada temperatura, tiene un reducido valor en el Estado de Sonora, ya que queda comprendido entre sesenta y setenta por ciento. (7)

Debido a que en toda la zona noroeste del país es en donde actúa la corriente fría y seca del norte, en el Estado de Sonora existen muy bajos valores de nubosidad en la mayor parte del año, principalmente en sus costas y en la parte norte. La nubosidad es el estudio e interpretación de las cifras que indican el número de días nublados, durante el año, en un lugar de la tierra. (8).

En general, la precipitación pluvial es baja en nuestro Estado, principalmente en el noroeste del mismo, donde desciende hasta 50 mm. en el desierto de Altar y en la planicie costera vecina a Guaymas y Navojoa.

Sonora en su planicie costera noroccidental tiene las más elevadas temperaturas absolutas, que alcanzan hasta 45° C. ó más. Lo anterior se debe a que la insolación media anual alcanza los valores más elevados, debido al gran número de días despejados. (9).

Según la clasificación Koeppen, existen cinco grupos fundamentales de climas: Tropical lluvioso, seco, templado lluvioso, frío lluvioso (no existe en México) y polar (es insignificante el área que cubre en México, en la cima de nuestras cumbres nevadas). Apegándose a estos grupos fundamentales de climas, el doctor Jorge Vivó preparó una tabla de tipos fundamentales de climas que aparecen en nuestra República, de los cuales existen en el Estado de Sonora los siguientes:

1.—Seco estepario (BS).—Está caracterizado por una precipitación media anual inferior a 750 mm.

2.—Seco desértico (BW).—Representa una agudización del clima anterior, porque la precipitación es aproximadamente igual a la mitad de la que caracteriza al clima estepario.

3.—Templado lluvioso (Cf).—Con lluvias todo el año. Cuenta con un área bastante reducida en Sonora, limitada a las altas cimas de la Sierra Madre Occidental.

4.—Templado lluvioso (Cx).—Con escasas lluvias todo el año. Cuenta con un área reducidísima en Sonora, localizada en la frontera con los Estados Unidos de América.

5.—Templado lluvioso (CW).—Con lluvias en verano.

6.—Tropical lluvioso (AW).—Con lluvias en verano.

En el mapa que incluimos al final de este capítulo, se encuentran delimitadas la diversas regiones en que se localizan los climas anteriormente mencionados. (10).

5.—*Clasificación de sus tierras zonas y regiones desde el punto de vista de la producción.*—Desde el punto de vista de la producción el suelo de Sonora se divide en tierras de labor, de pastos, áreas forestales, superficies incultas productivas agrícolamente y superficies improductivas agrícolamente.

Las principales zonas agrícolas con que cuenta el Estado de Sonora son las siguientes, en orden de importancia: 1.—Yaqui. 2.—Mayo. 3.—Hermosillo. 4.—Caborca. 5.—San Luis Río Colorado. 6.—Guaymas. Dichas regiones tienen riego por gravedad y por bombeo.

Las principales zonas ganaderas del Estado de Sonora se encuentran al norte del mismo y son, en orden de importancia, las siguientes: 1.—Cananea. 2.—Distrito de Altar. 3.—Sahuariipa. Dichas regiones junto con otras de mucho menor importancia hacen un total de 14,000,000 de hectáreas de tierras de pastos en el Estado de Sonora.

Las áreas forestales del Estado de Sonora comprenden 1,500,000 de hectáreas.

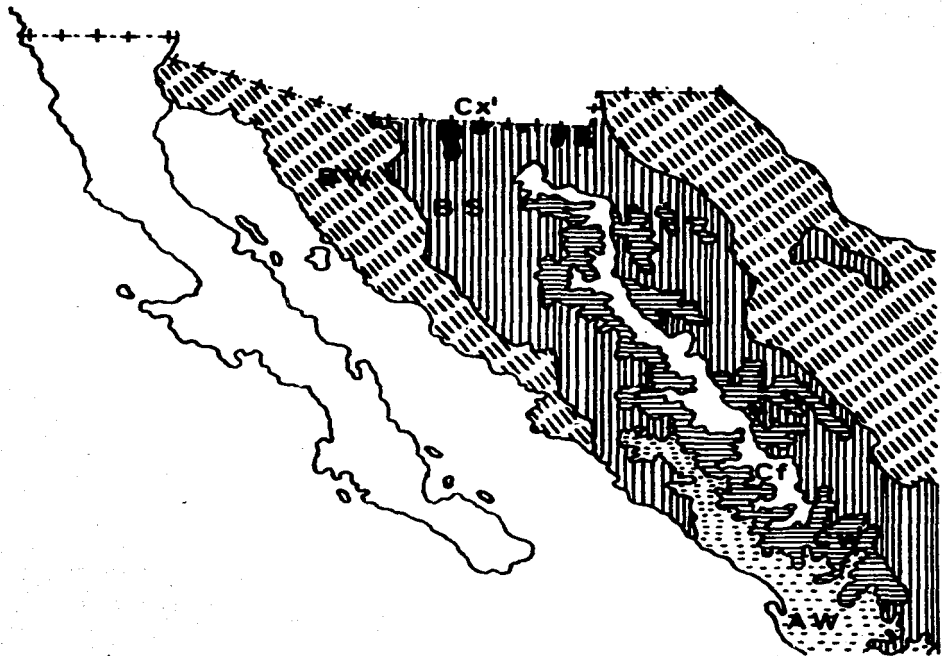
En resumen, el suelo de Sonora, desde el punto de vista de la producción se encuentra dividido en la siguiente forma:

| | | |
|--|-------------------|---|
| TIERRAS DE LABOR. | 804,499 Hectáreas | (Censos Agrícola Ganadero y Ejidal de 1950). |
| TIERRAS INCULTAS PRODUCTIVAS AGRICOLAMENTE | 101,958 | .. (Censos Agrícola Ganadero y Ejidal de 1950). |
| SUPERFICIE DE TIERRAS DE PASTOS .. | 14.000,000 | .. (Aproximadamente). |
| AREAS FORESTALES. | 1.500,000 | .. (Aproximadamente). |
| SUPERFICIES IMPRODUCTIVAS AGRICOLAMENTE | 1.848,893 | .. (Aproximadamente). |
| TOTAL: | 18,255,300 | |

NOTAS AL CAPITULO I.

- 1.—Ramón R. Valenzuela.—Geografía Elemental de Sonora. - 1951.
- 2.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 3.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 4.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 5.—Citado por el Ing. Jorge L. Tamayo.—Geografía General de México. - 1949.
- 6.—Jorge L. Tamayo.—Obra citada.
- 7.—Jorge L. Tamayo.—Obra citada.
- 8.—Jorge L. Tamayo.—Obra citada.
- 9.—Jorge L. Tamayo.—Obra citada.
- 10.—Dr. José Vivó e Ing. José C. Gómez.—Climatología de México.

CLASES DE CLIMAS EN EL ESTADO DE SONORA



CAPITULO II

LAS COMUNICACIONES

1.—El problema de las comunicaciones en Sonora desde el punto de vista de la economía. 2.—Ferrocarriles, carreteras y caminos vecinales. 3.—Rutas aéreas y marítimas. 4.—Teléfonos, telégrafos, radio-telégrafos y correos.

1.—*El problema de las comunicaciones en Sonora desde el punto de vista de la economía.* Es indudable que la prosperidad de un país y de una región, en particular, se encuentra en razón directa de su red de comunicaciones. A través de éstas llegan los adelantos de las ciencias, se multiplica el comercio y florece en todos sus aspectos la vida económica.

El sistema de comunicaciones es uno de los problemas más arduos con que tropieza el Estado de Sonora para desarrollar cada vez más su economía. Esto se debe al hecho de que es una de las entidades federativas más grandes de la República, en la cual se encuentran, por cierto, las más extensas regiones desérticas y semi-desérticas del país. La falta de comunicaciones es patente, sobre todo, en la región oriental del Estado, en sus límites con Chihuahua, pues a través de la Sierra Madre sólo existen dos pasos para dicho Estado, hacia el norte y muy cercano uno del otro: el Cañón del Pulpito y el Paso de Carretas.

Para provocar el aumento de capitales destinados a la producción agrícola y ganadera; para lograr el fácil transporte del elemento humano que trabaja en el campo, de una región a otra

del Estado; para lograr una mejor distribución en el consumo de los alimentos; para alcanzar un estandar en todas las regiones del país, así como un más fácil y constante desarrollo de la educación, es necesario proyectar en toda la República, y en cada Estado en particular, un sistema de comunicaciones en cuya planeación se tomen en cuenta todas y cada una de las necesidades que el mismo debe satisfacer y que hemos anotado sucintamente.

Los países más adelantados son aquellos que cuentan con las mejores comunicaciones que hay en la tierra; gracias a ello el costo de sus productos es menor y son mayores las ganancias e ingresos que obtienen.

El problema de las comunicaciones en Sonora desde el punto de vista de la economía debe de resolverse tomando en cuenta tanto los problemas regionales como los nacionales, para así contribuir en forma efectiva al progreso de todo el país.

Las principales comunicaciones con que cuenta el Estado de Sonora y que lo unen al resto del país, se encuentran orientadas de norte a sur.

Para satisfacer las necesidades económicas y sociales del Estado, se está creando y perfeccionando constantemente una amplia red de caminos vecinales. A continuación haremos un breve bosquejo de las comunicaciones con que cuenta Sonora, para lo cual tomaremos los datos asentados por el señor Prof. Ramón R. Valenzuela, en su obra *Geografía Elemental de Sonora*.

2.—*Ferrocarriles, carreteras y caminos vecinales*.—“Sonora cuenta con los siguientes ferrocarriles al servicio del público, que lo ligan con los Estados Unidos de América, Centro de la República y Baja California. El ferrocarril Sudpacífico de México, que con fecha 21 de diciembre de 1951 fué adquirido por el Gobierno Federal, por compra que de él hizo a la empresa fundadora. Actualmente lleva la denominación de Ferrocarril del Pacífico. Atraviesa el Estado de norte a sur, desde Nogales sobre la línea Inter-

nacional con Estados Unidos, al Puerto de Guaymas, cuátricientos veintiséis kilómetros y desde este último lugar a Dón; en el límite con el Estado de Sinaloa, 257 kilómetros. La concesión del ferrocarril de Sonora, como antes se llamaba, la obtuvo del Gobierno Federal, la compañía norteamericana de Santa Fe, en el año de 1881, por mediación de Don Luis E. Torres, Gobernador del Estado por aquel entonces”.

“Otros ferrocarriles con que cuenta el Estado son los siguientes: El ferrocarril de Naco a Cananea, que recorre 62 Kms. El ferrocarril de Lomas que se une al de Cananea en Del Río, mide 125 kms. El ferrocarril de Empalme a Guaymas, que mide 9 kms. El ferrocarril de Estación Corral al Oviáchic, mide 20 kms. El ferrocarril de Naco a Cananea, que se construyó en 1902. El ferrocarril de Nogales a Del Río que se construyó en 1908 y que mide 20 kms. El ferrocarril Río Mayo que une la ciudad de Navojoa con el Puerto de Yavaros y que tiene una extensión de 62 kms. El ferrocarril de Naco a Aguaprieta, con 124 kms. El ferrocarril “Sonora-Baja California”, que parte de Estación Benjamín Hill sobre la línea del ferrocarril del Pacífico, en el Distrito de Magdalena, hasta Estación Mezquital, en la margen del Río Colorado, corre hacia el Noroeste atravesando el Desierto de Altar, en igual dirección y paralelo a las costas del Golfo de California. Esta vía fue inaugurada en Benjamín Hill el día 7 de abril de 1949. Corre 470 kms. Los ferrocarriles que corrían de Torres a la Colorada y de Navojoa a Alamos, fueron suspendidos y levantadas sus vías por incosteabilidad. El de Corral y Tonichi, también fue suspendido y levantada su vía en parte, pues actualmente sólo llega al Oviachic”.

En resumen, cuenta Sonora con 1546 Kms. de vías férreas en la actualidad. (1).

Carreteras.—“Tenemos en el Estado la carretera “Internacional” completamente pavimentada desde Nogales hasta Alamos, para internarse después a los Estados de Sinaloa, Nayarit,

hasta llegar a Guadalajara, Jalisco. Atraviesa el Estado de Norte a Sur y Sur-Este, con una extensión de 695 kms. aproximadamente. Indudablemente esta carretera es la más importante del Estado. Su gran movimiento de transporte tanto de carga como de pasajeros en modernos vehículos, substituye actualmente en forma ventajosa al ferrocarril, razón por la cual es natural que el Gobierno dé preferencia a la multiplicación de estas vías, que traen consigo la riqueza económica del pueblo”.

“Tenemos también pavimentadas la carretera de Sonoyta que une este importante pueblo, con el próspero Puerto Peñasco, sobre el Mar Bermejo. Atraviesa Arenales (dunas) que hasta hace poco constituían un verdadero obstáculo al turismo y comercio en esta importante región. Mide 60 Kms. Sonoyta está sobre la línea divisoria con el Estado de Arizona, Estados Unidos de América”.

“La carretera de Navojoa a Huatabampo, que facilita notablemente el movimiento que reclama el desarrollo agrícola e industrial del sur del Estado. Su longitud es de 46 Kms.” (2).

“*Caminos Vecinales.*—Los caminos carreteros y vecinales con que cuenta el Estado, debido a la preferente atención de que son objeto por parte del Gobierno y de las Juntas Materiales de Utilidad Pública, se conservan en buenas condiciones, siendo reparados constantemente, circunstancia por la cual el movimiento comercial va tomando mayor incremento. Los principales caminos que podemos citar son los siguientes: Camino Nogales-Mezquite con una extensión de 674. Este camino pasa por los siguientes pueblos y ciudades: Nogales, Agua Zarca, Casita, Imuris, Magdalena, Santa Ana, Llano, Cornelio, Crisanto, El Pinto, Núñez, La Tanteada, Hermosillo, La Palma, Guaymas, Empalme, Cruz de Piedra, Pitahaya, Vicam, Ciudad Obregón, Navojoa, Minas Nuevas, Alamos y Mezquite.

Camino Hermosillo-Sahuaripa, con una extensión de 257 Kms. Pasa por los siguientes lugares: Estación Willard, La Colorado, Las Prietas, San José, Tecoripa, San Juanico, El Pajarito, Lo de Campa, La Barranca, Tonichi, Bacamora y Sahuaripa.

Camino Hermosillo-Carretas con una extensión de 409 Kms. Pasa por los siguientes lugares: Ures, Mazocahui, Moctezuma, Huásabas, Huachinera, Bacerac, Bavispe y Carretas.

Camino Agua Prieta-Hermosillo con una extensión de 328 Kms. Pasa por los siguientes lugares: Fronteras, Esqueda, Nacozari, Cumpas, Baviácora, Ures y Hermosillo.

Camino Santa Ana-Puerto Libertad con una extensión de 240 kms. Pasa por los siguientes lugares: La Playa, Altar, Pitiquito, El Barril, El Chino, Bámori, Primavera, El Dátil, Golondrina, El Picú y Puerto Libertad.

Camino Santa Ana-Sn. Luis Río Colorado. Con una extensión de 525 kms. Pasa por los siguientes lugares: La Playa, Altar, Pitiquito, Caborca, Tajitos, Costa Rica, Quitovac, Sonoyta, La Salada, Batamote, Zumbador y San Luis Río Colorado.

Los caminos de herradura sólo se usan en los pueblos y ranchos situados en los lugares intrincados de la Sierra Madre y cuyo tráfico se hace por medio de mulas y burros, hasta ahora". (3).

3.—*Vías aéreas y marítimas.*—“Tenemos en el Estado las siguientes líneas de aviones que hacen a la vez servicio de carga y pasajeros diariamente en viajes de ida y vuelta tocando la capital de la República y comunicándonos también con el extranjero.

Aeronaves de México.—Salen de Nogales a México tocando Hermosillo, Guaymas, Ciudad Obregón y Navojoa; Compañía Mexicana de Aviación.—De Los Angeles, California, a Mexicali, Hermosillo, México, regresando por la misma vía a Mexicali, Tijuana, Baja California y Los Angeles, su punto de partida;

LAMSA.—Que hace el viaje de Nogales rumbo a Chihuahua tocando Cananea; AEROVIAS REFORMA.—Hace el recorrido de Tijuana y Ensenada, Baja California, a Guaymas, y de allí a Culiacán, Sinaloa y México.

Cuenta Hermosillo con un amplio y bien acondicionado campo de aterrizaje, que unido al buen servicio de estas Compañías contribuye notablemente a la seguridad y garantía de pasajeros y carga. Se cuenta también con algunos aviones particulares que ofrecen buenos servicios en sus viajes a distintos lugares del Estado”.

“El Puerto de Guaymas es en el Estado la llave de las distintas líneas navieras que hacen la travesía de altura y cabotaje, constituyendo una poderosa ayuda a las comunicaciones entre los puertos del litoral del Pacífico y a las múltiples transacciones comerciales. Se cuenta además con los pequeños puertos de Yavaros y Agiabampo, al sur de Guaymas, y el de la Libertad y Puerto Peñasco en el Distrito de Altar”.

“Los artículos de mayor exportación, en tiempos normales son: arroz, garbanzo, linaza, ajonjolí, pieles de res, salvado y productos de pesca; los de importación combustibles líquidos, aceite lubricante, pinturas, ferretería y herramientas”. (4).

4.—*Teléfonos, telégrafos, radiotelégrafos y correos.* — “La red telefónica que comunica al Estado con las principales poblaciones del país y del Continente Americano pertenece a la empresa denominada “Teléfonos de México, S. A.”. Alcanza un gran kilometraje y últimamente ha recibido un valioso impulso, como lo demuestra el considerable aumento de sus oficinas. Tenemos unidas por esta red, las siguientes poblaciones: Nogales, Imuris, Magdalena, Santa Ana, Benjamín Hill, Carbó, Hermosillo, Empalme, Guaymas, Vicam, Corral, Esperanza, Cocorit, Ciudad

Obregón, Navojoa, Bacobampo, Yavaros y Alamos de norte a sur. De Benjamín Hill a Mexicali, Baja California, con oficinas en Caborca, Pitiquito, Altar y Puerto Peñasco. También tiene comunicados esta empresa a Naco con Cananea, hacia el Norceste.

La compañía minera de "Cananea Consolidated Copper Co." cuenta para su servicio particular con línea propia. Los ferrocarriles disponen de telégrafo y teléfono, para su propio servicio. (5)

Telégrafos y Radiotelégrafos.—"Por telégrafo y radio telégrafo se comunican entre sí las principales poblaciones del Estado, con el resto del país y el extranjero, cubriendo así con eficiencia las exigencias de este servicio, beneficiándose en tal forma su industria y su comercio. Las poblaciones unidas por este servicio partiendo del centro hacia el norte son: Hermosillo, Carbó, Benjamín Hill, Santa Ana, Magdalena y Nogales. De Magdalena a Altar, Pitiquito y Caborca. De Nogales a Cananea, Naco, Agua Prieta, Fronteras, Nacozari, Cumpas, Moctezuma y Sahuaripa. De Hermosillo a Ures, Baviacora y Banámichi. De Banámichi a Cumpas. Del Centro al Sur: De Hermosillo a Empalme, Guaymas, Vicam, Esperanza, Ciudad Obregón, Navojoa y toma de aquí rumbo a Sinaloa. De Navojoa a Alamos. De Navojoa a Huatabampo y Puerto de Yavaros".

"Por radiotelégrafo tenemos: De Hermosillo a Sonoyta. De Hermosillo a Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, pasando a Tijuana y Ensenada, Baja California. De Altar a Atil y Tubutama, y por último de Guaymas a Santa Rosalía, Baja California". (6).

Correos.—"El servicio postal en el Estado de Sonora está desempeñado por un número determinado de Oficinas de Correos cuya clasificación e importancia dependen por lo general del desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en dicha oficina y de lo considerable de la población en que funcionan. Hay en el

Estado 41 Administraciones de Correos, oficinas que cubren sus gastos por sí mismas; dos sucursales en la ciudad de Hermosillo, dos en Ciudad Obregón que funcionan como auxiliares de su administración local; 121 agencias cuya situación está en lugares apartados o de escasa consideración; Oficinas Postales Ambulantes que funcionan a bordo de los ferrocarriles, y, por último, el servicio postal aéreo. Todas estas oficinas dependen en su totalidad de la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas". (7).

NOTAS AL CAPITULO II.

- 1.—Ramón R. Valenzuela. Geografía Elemental de Sonora. 1951.
- 2.—Ramón R. Valenzuela. Obra citada.
- 3.—Ramón R. Valenzuela. Obra citada.
- 4.—Ramón R. Valenzuela. Obra citada.
- 5.—Ramón R. Valenzuela. Obra citada.
- 6.—Ramón R. Valenzuela. Obra citada.
- 7.—Ramón R. Valenzuela. Obra citada.

TITULO TERCERO

SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA DEL ESTADO

CAPITULO I

LA POBLACION

1.—Demografía del Estado. 2.—Población urbana. 3.—La clase campesina dedicada a la agricultura y actividades conexas. 4.—Población económicamente activa. 5.—Población indígena. 6.—Las colonias extranjeras.

1.—*Demografía del Estado.*—Es necesario abordar en este trabajo el estudio demográfico de Sonora porque, como es bien sabido, los movimientos de población influyen poderosa y directamente sobre la vida económica, social y política de cualquier región y país, en tal forma que la agricultura, el comercio y la industria, florecen o decaen como consecuencia de los efectos producidos por los movimientos demográficos.

Pero como la ciencia demográfica requiere de gran preparación para abordar con éxito las múltiples y complejas cuestiones que en ella se presentan, nos limitaremos a señalar tan solo los datos más recientes sobre esta materia y que nos son indispensables para comprender el problema agrario del Estado de Sonora.

Desde el siglo XVI en que los primeros misioneros colonizadores pisaron suelo sonorenses, el aumento de población en todo el

noroeste del país fué muy lento hasta el siglo XIX. Esto se explica por las escasas y difíciles comunicaciones con que se contaba en Sonora y Sinaloa todavía a principios de este siglo. Por otra parte, las grandes y dilatadas extensiones desérticas y por lo mismo inhospitalarias, que comprenden gran parte del Estado de Sonora, hacían muy difícil la lucha contra la naturaleza para los primeros colonizadores. Todo ello sin contar con que las diversas tribus aborígenes, ni con mucho tenían las características de obediencia y sumisión de las de la mesa central de la República, aparte de que su estado cultural era muy inferior a las antes mencionadas.

La propiedad privada de la tierra les era desconocida a los pobladores aborígenes de Sonora; y lo que es más, no todas las tribus cultivaban la tierra, y en las que esto se hacía, eran unos cuantos de sus miembros los que se dedicaban a tal labor, ya que sus necesidades primordiales de vestido y sustento, las satisfacían por medio de la caza y la pesca, que se la proporcionaban por medio del arco y la flecha.

Don Vito Alessio Robles, historiador mexicano, al estudiar las tribus de todo el norte de la República, dice de las mismas lo siguiente: "En el Norte "los bravos bárbaros" —como los llamara con la acertada frase, en 1616, el poeta y cronista Gaspar de Villagrà— nunca se sometieron en realidad, y cuando lo llegaron a hacer esporádicamente y por breves temporadas, concertaron tratados de paz con los virreyes, tratando de potencia a potencia y siempre exigieron que se les suministraran vestidos y alimentos, a cambio de su sumisión, casi siempre precaria. En las provincias septentrionales los españoles hubieron de labrar la tierra con sus propias manos para mantener y vestir a los indios y para repeler sus frecuentes acometidas". "Ni varios siglos de vida en medio de la más densa ignorancia, ni hábitos ni costumbres pudieron al bajar el orgullo innato de estos indios del norte", "que veían al amo de igual a igual y hasta con cierto aire de superioridad". (1)

Los primeros pobladores se establecieron en misiones y en presidios. Las misiones eran pequeños centros de población que tenían como fin congregar a los aborígenes de esas regiones, bajo

el cuidado de los misioneros. El presidio era un puesto militar en medio de la extensión de los campos, dotado de algunas defensas, pero sin grandes obras de fortificación. Eran sólo el apoyo obligado de las tropas que efectuaban reconocimientos, y una forma de protección de las poblaciones que habían sido fundadas cerca de los lugares fronterizos a las regiones de los indios. Los presidios tuvieron la singularidad de que mientras mantuvieron su aspecto militar absoluto, no tuvieron el impulso necesario para formar nuevos centros de población; por el contrario, fué necesario que ese carácter desapareciera, al dedicarse los soldados que los componían a la agricultura y a la ganadería, para que algunas de estas fundaciones, empezaran a adquirir vida propia. Tal es el origen de Hermosillo, actual capital del Estado.

Los españoles, criollos y mestizos que colonizaron el suelo de Sonora, tuvieron, por la naturaleza del mismo y los constantes ataques de las tribus aborígenes, fuertes lazos comunes que los unían; pero a pesar de esto y a pesar de que en esta región no existieron nunca instituciones tan oprobiosas como las encomiendas y las congregas, hubo otros factores, aparte de la inhospitalidad de la región, que retardaron y entorpecieron el crecimiento demográfico. Uno de dichos factores, y en mi concepto principal por las consecuencias que después acarreó, fué la permanencia del medio rural en manos de unos pocos, desde los primeros tiempos de la colonización hasta años relativamente cercanos a la época actual.

Otro factor que influyó también en este sentido, fué el poco interés que pusieron algunas autoridades de la Colonia y muchas de las que tuvimos al principio de nuestra vida independiente, en llevar a cabo la colonización de la parte norte del país.

Por otra parte, la historia de México, desde su independencia hasta tiempos relativamente cercanos, revela una interminable secuela de luchas, unas veces internas y otras veces contra las intervenciones extranjeras, que fueron también factores determinantes del estancamiento de la población del Estado de Sonora.

Durante los siglos XVIII y XIX, los estados de Sonora y Sinaloa, estuvieron muy despoblados, tanto por la extensión de sus inhospitalarias y desérticas regiones, como por las constantes y

sangrientas luchas con los aborígenes, cuya belicosidad desanimaba a blancos y mestizos para establecerse en dichos lugares. Es así como en 1810 había apenas, 135,385 habitantes en todo Sonora y Sinaloa, según datos estadísticos elaborados por Don Fernando Mena Noriega. (2).

A continuación insertamos un cuadro que muestra el desarrollo de la población del Estado de Sonora en el presente siglo, según datos elaborados por la Dirección General de Estadística. (3).

POBLACION, SUPERFICIE Y DENSIDAD POR KM.²

Censos de:

| Conceptos | 1895 | 1900 | 1910 | 1921 | 1930 | 1940 | 1950 |
|----------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Población | | | | | | | |
| total. | 191,285 | 221,682 | 265,383 | 275,127 | 316,271 | 364,176 | 510,607 |
| Superficie | | | | | | | |
| Km. ² | 198,496 | 198,496 | 198,496 | 182,553 | 182,553 | 182,553 | 182,553 |
| Densidad | | | | | | | |
| por Km. ² | 0.96 | 1.12 | 1.34 | 1.51 | 1.73 | 1.99 | 2.8 |

Examinando este cuadro se advierte que durante el período de 1910 a 1921; se paralizó prácticamente el desarrollo de la población en el Estado, continuando su crecimiento sin interrupción en los períodos siguientes. Esto se debió al movimiento armado de la Revolución Mexicana, en la cual la participación de la población del Estado fué numerosa y decisiva, ya que fueron incontables los sonorenses que lucharon y murieron heroicamente en este importante episodio de nuestra historia patria.

En la actualidad el Estado de Sonora está pasando por una era de intenso desarrollo demográfico, pues el crecimiento de su población viene efectuándose con mayor fuerza que en otras épocas, siendo las causas principales de esto la paulatina desaparición del latifundio, el desarrollo que han tenido el ejido y la pequeña propiedad, la lucha contra la mortalidad infantil, la inmigración, el establecimiento de nuevas vías de comunicación, la creación de nuevas industrias y el incremento tan intenso que han recibido la agricultura y la ganadería.

Para lograr la superación de la actual situación que tiene la población del Estado de Sonora, sin llegar a sostener la idea de un determinismo geográfico que lo explique todo, en mi concepto, es necesario pensar en las repercusiones que tiene el medio natural sobre sus pobladores, pues, por desgracia, es un Estado que tiene que luchar, entre otras cosas, contra su propia extensión, modificar las condiciones de su suelo, transformar a sus habitantes, que aún se encuentran culturalmente atrasados y lograr que reciban los beneficios de la instrucción, ya que a muchos de ellos los oprime el desierto y los obliga a llevar una vida triste y miserable.

A continuación insertamos dos cuadros muy importantes elaborados por la Dirección General de Estadística que revelan, año con año, el crecimiento natural de la población de Sonora, así como los principales males que ocasionan la muerte en esta región del país. (4).

Nacimientos, defunciones y crecimiento natural de la población.

| | | | | | |
|---------------------|----------------------------------|--------|--------|--------|----------|
| Conceptos | 1946 | 1947 | 1948 | 1949 | 1950 (1) |
| Nacimientos | 20,507 | 22,602 | 22,731 | 23,358 | 25,772 |
| Defunciones | 7,187 | 6,920 | 7,503 | 6,852 | 6,422 |
| Crecimiento natural | 13,320 | 15,682 | 15,228 | 16,506 | 19,350 |
| | (Relativos por 1,000 habitantes) | | | | |
| Natalidad | 45.7 | 48.4 | 46.8 | 46.3 | 50.7 |
| Mortalidad | 16.0 | 14.8 | 15.5 | 13.6 | 12.6 |
| Crecimiento | 29.7 | 33.6 | 31.3 | 32.7 | 38.1 |

(1) Datos sujetos a rectificación.



Causas Principales de defunción

| Causas | 1946 | 1947 | 1948 | 1949 | 1950 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|
| TOTAL | 7,187 | 6,920 | 7,503 | 6,852 | 6,458 |
| Diarrea y enteritis | 1,201 | 1,021 | 1,337 | 1,121 | 1,106 |
| Neumonías | 578 | 560 | 646 | 635 | 429 |
| Tuberculosis del aparato respiratorio | 643 | 564 | 573 | 454 | 432 |
| Muertes violentas o accidentales | 343 | 376 | 381 | 436 | 397 |
| Debilidad o vicios de conformación congénita | 206 | 231 | 223 | 187 | 623 |
| Cáncer | 163 | 183 | 190 | 173 | 197 |
| Bronquitis | 154 | 141 | 205 | 186 | 136 |
| Otros | 3,899 | 3,844 | 3,948 | 3,660 | 3,138 |

2.—*Población urbana.*—La población urbana de acuerdo con los datos de los Censos de población de 1930, 1940 y 1950 estaba integrada respectivamente por 116,225, 119,039 y 231,424 personas, siendo la población total del Estado en esas mismas fechas, la siguiente: 316,271, 364,176 y 510,607, personas, lo que pone de manifiesto que aunque la población urbana siempre ha sido inferior a la rural, la diferencia no es demasiado grande. Esto se debe a que las extensiones áridas que abarcan una gran parte del territorio del Estado, no brindan a los hombres del campo muchas facilidades de vida, por lo que tienen que ir a ocupar su fuerza de trabajo en las industrias establecidas en los grandes centros de población. Además, hay que tomar en cuenta que en la actualidad, debido a la creciente industrialización, hay una marcada tendencia al aumento constante del índice de concentración urbana. Este asunto no debe ser considerado como un problema para la producción agrícola, si se toma en cuenta que muchas de las industrias que en la actualidad existen en el Estado, tienen como fin la transformación de aquélla, tal como los molinos de trigo, las despepitadoras de algodón, por lo que respecta a la ganadería, las empacadoras de carne, etc.

3.—*Población rural. La clase campesina dedicada a la agricultura y actividades conexas.*—La población rural de acuerdo con los datos de los censos de 1930, 1940 y 1950 estaba integrada respectivamente por 200,046, 245,137 y 279,183 personas, de lo que resulta que en este siglo, y en forma constante, un 60% de la población del estado, por término medio, se encuentra en el campo.

Las grandes distancias que separan a un poblado de otro en el campo sonorense, ha sido un factor muy difícil de vencer dentro de la actual organización del presupuesto para los servicios de luz, agua, educación e higiene. Las enfermedades infecciosas por causa del polvo, especialmente en los niños, alcanzan por ello un elevado porcentaje. Hospitales y centros de salubridad y asistencia sólo los hay en las poblaciones principales.

La labor de profilaxis social y la orientación que se ha dado a la medicina moderna, atendiendo en especial la prevención de las enfermedades, deja todavía mucho que desear, apenas si cuando aparece un peligroso brote epidémico se toman las medidas urgentes y por tardías, muchas veces ineficaces. En la actualidad, la mayoría de los poblados cuentan con un médico, pero ni son suficientes los que hay, ni si lo fueran resolverían por sí mismos el problema, pues tan pronto como mejoran su situación económica, tienden a emigrar a las ciudades. Si se observan las enfermedades que constituyen los principales renglones de defunción, se comprende fácilmente que su auge obedece a la falta de atención médica oportuna y de toda labor de prevención, educación higiénica, y observaciones de los primeros síntomas. La tuberculosis, la bronquitis y las enfermedades del aparato digestivo causan los mayores estragos por las condiciones apuntadas. Según el Censo ejidal de 1940, (en el censo de 1950 no se consignan estos datos) el servicio médico en los ejidos del Estado de Sonora era el siguiente: Total de ejidos en 1940: 226; ejidos con servicio médico permanente, 7; ejidos con servicio médico periódico, 32; ejidos con servicio médico accesible en 24 hs. 186; ejidos que cuentan con agua para beber, 208 en la siguiente forma: De manantial 9, de corriente permanente 45, de corriente no permanente 15; de lluvia 2, de pozo profundo (más de 10 metros) 37, de pozo no profundo 86, otros 14.

Según los censos de población y ejidal de 1950, el Estado de Sonora cuenta con 88,927 personas dedicadas a la agricultura, silvicultura, caza y pesca, de las cuales 22,224 son ejidatarios cuya situación social, económica y educativa es la siguiente: 18,427 poseen tierras; 3,747 no poseen tierras; hablan el español 20,030; hablan exclusivamente lenguas indígenas, 2,194;; están asociados 5,993; cubren más de la mitad de sus gastos con productos ejidales, 15,075; 156 tienen tierras tomadas en aparcería; 135 tienen tierras tomadas en arrendamiento.

Entre las págs. 82 y 83 insertamos varios cuadros sacados del Censo General de Población de 1950, en los cuales se encuentran muy importantes datos sobre la situación social, económica y cultural de la población urbana y rural del Estado de Sonora. (5)

4.—Población económicamente activa.—Desde el punto de vista de la economía, el acto o hecho económico que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades, comprende no solamente todas las actividades productivas, en la estricta significación de la palabra, sino también a toda una gran variedad de servicios, que si bien carecen de un carácter eminentemente productivo, proporcionan ingresos a las personas que los ejecutan y, por lo tanto, deben de estar comprendidos dentro de los actos o hechos económicos.

Hechas las aclaraciones anteriores pasamos a analizar los renglones principales en que se clasifican los habitantes de Sonora, de acuerdo con su ocupación, según el Censo General de Población de 1950. (6).

El 54.41% de la población económicamente activa, se dedica a la agricultura, silvicultura, caza y pesca, o sea un total de 88,927 personas.

El 2.77% de la población económicamente activa, se dedica a las industrias extractivas o sea un total de 4,525 personas.

LUGAR DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD Y RELIGION

| ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIOS Y SEXO | LUGAR DE NACIMIENTO | | | NACIONALIDAD | | RELIGION | | | |
|--|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------|------------|----------|-------------|-----------|-------|
| | NATIVOS DE LA ENTIDAD | NATIVOS DE LAS DEMAS ENTIDADES | NATIVOS DE PAISES EXTRANJEROS | MEXICANA | EXTRANJERA | CATOLICA | PROTESTANTE | ISRAELITA | OTRAS |
| | a | b | c | d | e | f | g | h | i |
| SONORA | | | | | | | | | |
| HOMBRES | 492008 | 211124 | 20811 | 204977 | 1248 | 251823 | 22265 | 70 | 718 |
| MUJERES | 271408 | 201728 | 20811 | 201470 | 1112 | 250833 | 22265 | 70 | 808 |
| | 763416 | 412852 | 41622 | 406447 | 2360 | 502656 | 44530 | 140 | 1526 |

LENGUA Y ALFABETISMO

| ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIOS Y SEXO | MENORES DE 5 AÑOS | HABLAN | | | | PERSONAS CUYA LENGUA MATERNA ES EXTRANJERA | ALFABETISMO | | | |
|--|-------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | ESPAÑOL O CASTELLANO | LENGUAS Y DIALECTOS INDIGENAS | ESPAÑOL Y LENGUAS INDIGENAS | | | ALFABETOS | ANALFABETOS | AMALFABETOS | NO INDICADO |
| | | a | b | c | d | | e | f | g | h |
| SONORA | | | | | | | | | | |
| HOMBRES | 28848 | 20818 | 88 | 1288 | 1287 | 48800 | 14880 | 8700 | 288 | |
| MUJERES | 27808 | 20708 | 88 | 1288 | 1287 | 48800 | 14880 | 8700 | 288 | |
| | 56656 | 41526 | 176 | 2576 | 2574 | 97600 | 29760 | 17400 | 576 | |

LENGUA Y ALFABETISMO
NUMEROS RELATIVOS
1950

| ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIOS Y SEXO | LENGUA (a) | | | | ALFABETISMO (b) | | |
|--|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|---|-----------------|-------------|-------------|
| | ESPAÑOL O CASTELLANO | LENGUAS Y DIALECTOS INDIGENAS | ESPAÑOL Y LENGUAS INDIGENAS | EXTRANJEROS QUE HABLAN ESPAÑOL, LENGUAS EXTRANJERAS Y ESPAÑOL, O LENGUAS EXTRANJERAS ÚNICAMENTE | ALFABETOS | ANALFABETOS | NO INDICADO |
| TOTAL DE LA ENTIDAD | 48.87 | 0.22 | 2.00 | 0.30 | 35.78 | 13.64 | 0.88 |
| HOMBRES | 47.20 | 0.21 | 2.44 | 0.18 | 36.28 | 13.30 | 0.87 |
| MUJERES | 50.77 | 0.43 | 5.34 | 0.46 | 72.04 | 28.94 | 1.02 |

CARACTERISTICAS DE ALIMENTACION Y CALZADO

| ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIOS Y SEXO | MUNICIPIOS | POBLACION TOTAL | MENORES DE 5 AÑOS | PERSONAS QUE HABITUALMENTE: | | | | |
|--|------------|-----------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------|----------------------------|-----------------|
| | | | | COMEN PAN DE TRIGO | NO COMEN PAN DE TRIGO | USAN ZAPATOS | USAN HERRACHES O SANDALIAS | ANDAN DESCALZAS |
| | | | | a | b | c | d | e |
| SONORA | | | | | | | | |
| HOMBRES | | 288225 | 8828 | 312288 | 28888 | 218217 | 24318 | 7484 |
| MUJERES | | 270807 | 17428 | 278822 | 28888 | 248818 | 24888 | 14884 |
| | | 559032 | 26256 | 591110 | 57776 | 467035 | 49206 | 12368 |

CARACTERISTICAS DE ALIMENTACION Y CALZADO
NUMEROS RELATIVOS
1950

| ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIOS Y SEXO | POBLACION TOTAL (a) | PERSONAS QUE HABITUALMENTE: | | | | |
|--|---------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------|----------------------------|-----------------|
| | | COMEN PAN DE TRIGO | NO COMEN PAN DE TRIGO | USAN ZAPATOS | USAN HERRACHES O SANDALIAS | ANDAN DESCALZAS |
| TOTAL DE LA ENTIDAD | | 43.08 | 7.04 | 43.64 | 4.83 | 1.51 |
| HOMBRES | | 48.21 | 13.79 | 48.52 | 7.87 | 2.88 |
| MUJERES | 100.00 | | | | | |

COMPARATIVO DE LAS CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES DE LOS CENSOS DE 1930 1940 Y 1950
(TOTAL DE LA ENTIDAD)

| CENSOS Y SEXO | POBLACION | | | ALFABETISMO | | | POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA | |
|-----------------|-----------|---------|---------|-------------------|-----------|-------------|---------------------------------|----------|
| | TOTAL | URBANA | RURAL | NUMEROS DE 5 AÑOS | ALFABETOS | ANALFABETOS | ACTIVA | INACTIVA |
| 1930 | 510 271 | 110 825 | 200 040 | 22 224 | 124 880 | 120 242 | 90 981 | 210 290 |
| HOMBRES | 280 280 | 57 182 | 102 845 | 22 224 | 60 070 | 64 281 | 60 782 | 120 510 |
| MUJERES | 229 991 | 53 643 | 97 195 | 22 224 | 64 810 | 56 961 | 29 199 | 89 780 |
| 1940 | 384 176 | 110 630 | 245 137 | 61 306 | 187 680 | 110 202 | 102 912 | 280 262 |
| HOMBRES | 201 222 | 60 882 | 120 280 | 30 877 | 92 280 | 60 280 | 67 770 | 120 280 |
| MUJERES | 182 954 | 49 748 | 119 787 | 30 429 | 95 400 | 50 922 | 35 142 | 160 982 |
| 1950 (1) | 510 687 | 231 424 | 279 183 | 52 170 | 201 442 | 112 722 | 164 281 | 340 280 |
| HOMBRES | 280 280 | 111 220 | 144 880 | 48 280 | 144 880 | 87 280 | 144 280 | 111 280 |
| MUJERES | 229 991 | 120 204 | 124 887 | 43 890 | 156 562 | 25 442 | 20 001 | 229 000 |

(1) En la caracterización de "Alfabetismo" sobre, para hacer el total de la población, 4 250 habitantes, que fueron clasificados con la modalidad de "No indicados" e los cuales son hombres 2 280 y mujeres 1 970.

| Entidad Federativa Municipios y Sexo | Hombres menores de 16 años y muje- res menores de 14 | Solteros | Casados en matri- monio civil | Casados en matri- monio religioso | Casados en matri- monio civil y en re- ligioso | Personas en unión libre | Viudos | Divorciados | No indicado |
|---|--|----------|----------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|--------|-------------|-------------|
| | a | b | c | d | e | f | g | h | i |
| SONORA | | | | | | | | | |
| Hombres | 111500 | 52833 | 29803 | 3470 | 30658 | 16903 | 5293 | 552 | 4813 |
| Mujeres | 97590 | 46695 | 31697 | 3750 | 31943 | 19544 | 14771 | 1378 | 7414 |
| | 209090 | 99528 | 61500 | 7220 | 62601 | 36447 | 20064 | 1930 | 12227 |

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA

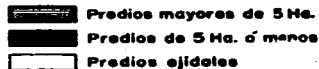
| ENTIDAD FEDERATIVA. MUNICIPIOS Y SEXO | POBLACION TOTAL | MENORES DE 12 AOS | ECONOMICAMENTE ACTIVA | | | ECONOMICAMENTE INACTIVA | | |
|--|--------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|---|-------|
| | | | OCUPADOS | DESOCUPADOS | | QUHACERES DOMESTICOS | ESCOLARES COLEGIALES Y ESTU- DIANTES | OTROS |
| | | | | HASTA 12 SEMANAS | 13 SEMANAS Y MAS | | | |
| a | b | c | d | e | f | g | h | |
| SONORA | | | | | | | | |
| HOMBRES | 235 625 | 67 630 | 143 252 | 576 | 733 | 13 556 | 15 360 | 6 072 |
| MUJERES | 254 782 | 85 353 | 182 780 | 61 | 127 | 13 559 | 12 330 | 1 810 |
| | 510 607 | 173 183 | 326 032 | 637 | 860 | 27 115 | 27 690 | 7 882 |

FUERZA DE TRABAJO POR GRUPOS MAYORES DE OCUPACION PRINCIPAL

| ENTIDAD FEDERATIVA. MUNICIPIOS Y RAMA DE ACTIVIDAD | PROFESIONISTAS Y TECNICOS EN TODAS LAS RAMAS DE ACTIVIDAD | PERSONAL MANE- JERO EXCEPTO EN AGRICULTURA, GANADERIA, FORESTERIA Y PESCA | OFICINISTAS EN TODAS LAS RAMAS DE ACTIVIDAD | VENEDORES EN TODAS LAS RAMAS DE ACTIVIDAD | OCUPADOS EN AGRICULTURA, GANADERIA, FORESTERIA Y PESCA INCLU- YENDO PERSONAL DIRECTIVO | OBREROS, ARTESANOS Y JORNALEROS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS | OBREROS, ARTESANOS Y JOR- NALEROS EN PROCESOS DE LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS | | OCUPADOS CON SO- NOMERACION, QUE PRESTAN SERVICIOS PERSONALES EN HO- GARES O EN INSTI- TUCIONES O EMPLEOS DE SERVICIOS PER- SONALES, RECREATIVOS O SOCIALES |
|--|---|--|--|--|--|---|---|--------------------|---|
| | | | | | | | DIRECTAMENTE Y LOS QUE CONDUCEAN VEHICULOS | NO DIRECTAMENTE | |
| | | | | | | | | | |
| a | b | c | d | e | f | g | h | i | |
| SONORA | | | | | | | | | |
| AGRICULTURA | 48 | | 126 | 65 | 66604 | | | 54 | |
| INDS EXTRACTIVAS | 78 | | 228 | 18 | | | | 137 | |
| INDS TRANSFORMACION | 231 | 234 | 628 | 269 | | 3994 | 11206 | 752 | 289 |
| COMERCIO | 129 | | 147 | 32 | | | 4807 | 2091 | 196 |
| COMUNICACION GAS ETC. | 21 | | 67 | 80 | | | 259 | 50 | 40 |
| COMERCIO | 60 | 2 488 | 1912 | 10 888 | | | 106 | 67 | 413 |
| TRANSPORTES | 46 | | 1404 | 38 | | | 3278 | 1700 | 179 |
| SERVICIOS | 21 | | 3231 | 737 | | | 439 | 478 | 859 |
| ACTIV INDEF ESPECIF | 92 | 1 087 | 2143 | 68 | 66848 | 14 | 1148 | 3380 | 1182 |
| | 5377 | 2804 | 9907 | 124 | 66800 | 4008 | 21274 | 8548 | 12019 |

ESTADO DE SONORA.

DIVISION POR MIERITOS ECONOMICO- AGRICOLAS.



OESTE 1.
CAMOCHA
SAN LUIS RIO COLORADO

OESTE 2.
ALTAZ
ATIL
SANTOJA
SARIC
TILITAMA

OESTE 3.
IMURIN
SAPALENA
SINALEA
SANTA CRUZ

OESTE 4.
AGUA PRIETA
MUNANZA
FRONTERAS
SAN JOSE

OESTE 5.
GUADUPE
TITICUITO
SANTA ANA
TRINCHERAS

OESTE 6.
ARIFE
NEOCACHI
CUCUPÉ

OESTE 7.
BAVIERE
NACOLARI DE GARCIA

OESTE 8.
ACONCHI
BANAMICHI
BAYAGORA
CUMPAZ
HUETAC
MATEZUMA
SAN FELIPE

OESTE 9.
BACADERUACHI
BAYAGORA
DIVIADEROS
GUAYABO
HUASABAS
NACION CHICO
OPUTO

OESTE 10.
HERIBERTO
SAN SIEGUEL DE MORCARTAS

OESTE 11.
BAYATAN
BAYOM
UBER
VILLA PEQUEÑA

OESTE 12.
BACANORA
BATUC
BAYARIPA
SAN PEDRO DE LA CUEVA
SIAQUI
TEFOCRE
TEFOFA

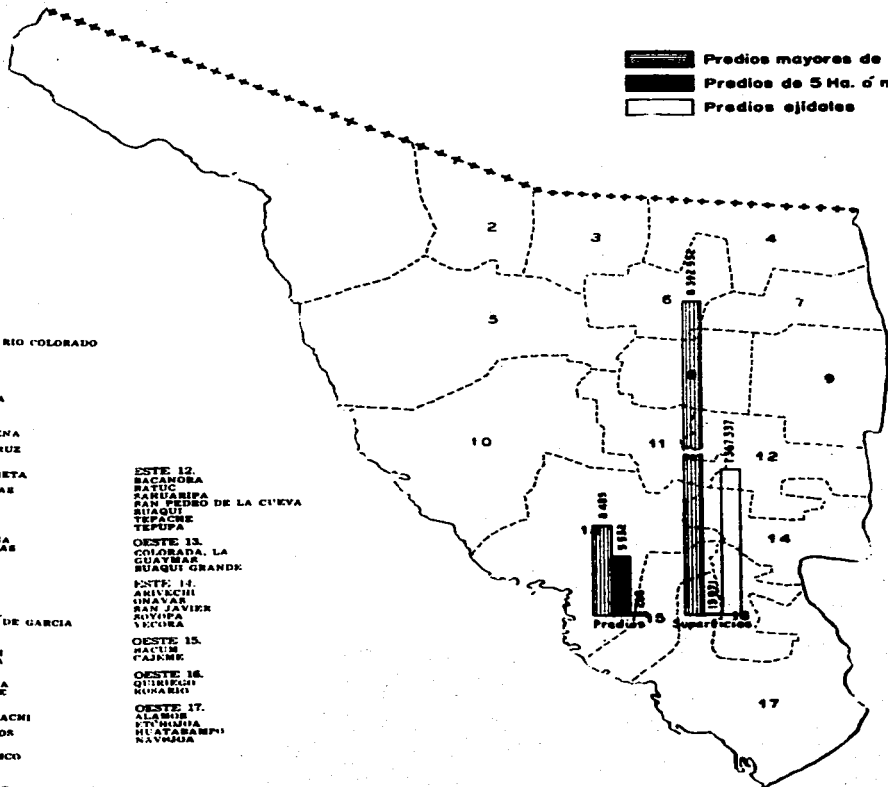
OESTE 13.
COLORADA, LA
GUAYMAS
SUAQUI GRANDE

OESTE 14.
ANAVECHI
SINAVAS
SAN JAVIER
SUYOFA
SUYOFA

OESTE 15.
MATEM
TAJOME

OESTE 16.
QUIRIGUÍ
NUNARI

OESTE 17.
ALAMBRE
SUYOFA
HUATAMPÍ
NAVAGUA



El 8.44% de la población económicamente activa, se dedica a las industrias de transformación, o sea un total de 13,792 personas.

El 4.51% de la población económicamente activa, se dedica a la industria de la construcción, o sea un total de 7,365 personas.

El 0.32% de la población económicamente activa, se dedica a la industria de la electricidad, gas, etc., o sea un total de 529 personas.

El 8.49% de la población económicamente activa, se dedica al comercio, o sea un total de 13,874 personas.

El 4.10% de la población económicamente activa, se dedica a la industria de los transportes, o sea un total de 6,694 personas.

El 11.98% de la población económicamente activa, se dedica a prestar servicios, o sea un total de 19,574 personas.

El 4.98% de la población económicamente activa, tiene actividades insuficientemente especificadas, o sea un total de 8,141 personas.

A continuación insertamos dos cuadros que contienen suficientemente detalladas la población económicamente activa e inactiva del Estado de Sonora, así como el número de personas que se dedican a los distintos oficios. (7).

5.—*Población indígena.*—Ya en el capítulo primero de este trabajo, nos hemos ocupado con amplitud de la población indígena aborigen del Estado de Sonora, integrada por las diversas tribus que forman la familia étnica Sonorense-Pima-Opata, con excepción de los Seris.

Indicamos así mismo, que su cultura era muy rudimentaria y que no conocieron la propiedad individual de la tierra. Los productos naturales de ésta pertenecían a la comunidad de cada grupo o nación. De los productos derivados del cultivo se separaba solo lo necesario para el sostenimiento de la guerra.

No existen datos en el sentido de que haya habido en ninguna época pre-histórica o histórica, castas privilegiadas, pues ni siquiera la encomienda indiana pudo establecerse, como tampoco la esclavitud. Esta fué una de las causas por las cuales la Revolución de Independencia pasó casi inadvertida para la población sonorensé

Con objeto de no caer en repeticiones, remitimos al título primero, capítulo primero, inciso tercero, intitulado "Las tribus regionales y su organización territorial", en el cual hemos consignado la situación social, económica y política que tiene la población indígena del Estado de Sonora, que es sin duda alguna, superior a la que tienen los indígenas de otros Estados de la República, principalmente en lo económico, ya que con excepción de los Seris, próximos a extinguirse, que llevan una vida errante de la cual nunca se ha logrado separarlos, todos los demás, dedicados en su mayoría a la agricultura y a la cría de ganado, tienen buena cantidad de tierras propias, que les dan lo suficiente para llevar una vida tranquila. Los pápagos, los mayos y los yaquis, tienen en realidad muy buena situación económica.

Es oportuno recordar que los Yaquis, a través de casi toda la época colonial e independiente, de nuestra historia, han poseído y usufructuado el territorio que tradicionalmente ocupaban y ocupan, nombrando sus autoridades de manera plebiscitaria y prohibiendo a la "gente de razón" establecerse dentro de su dominio, situación que agudizó cada vez más la llamada Guerra del Yaqui, que no terminó prácticamente sino hasta que el Presidente Cárdenas expidió su histórico Acuerdo del 27 de octubre de 1937, por medio del cual se restableció a la tribu mencionada, casi la totalidad del territorio que ellos reclamaban como suyo.

El estado cultural de la población indígena sonorensé también lo hemos apuntado en el capítulo antes citado de este trabajo.

6.—*Las colonias extranjeras.*—A pesar de que hay quien afirma que no es conveniente para nuestra nación la inmigración:

de extranjeros, y que únicamente debe procurarse que la política demográfica de nuestro país se base en sus propios recursos humanos, sostengo que esta idea es inconsistente frente a la comprobación de los beneficios que han obtenido algunos Estados de nuestro país, entre ellos Sonora, con la inmigración de extranjeros sanos y asimilables; pero reconozco que antes de fomentar la inmigración de extranjeros, es indispensable satisfacer primero las necesidades de tierras que tienen los campesinos del Estado.

La rudeza del clima de Sonora y la extensión de sus tierras, obligan a todo nuevo inmigrante en el Estado, nacional o extranjero, a soportar grandes molestias y realizar sacrificios a fin de adaptarse al medio ambiente. De ello cabe concluir que los extranjeros que llegan a establecerse a Sonora, tienen que ser necesariamente hombres de trabajo y progreso, ya que la misma naturaleza del territorio de Sonora no se presta para dar cabida en el mismo a aventureros y parásitos sociales.

Según el Censo General de Población de 1950, actualmente existen en el Estado de Sonora 5,366 personas naturales de otros países, de las cuales 2,160 conservan aún su nacionalidad de origen (8).

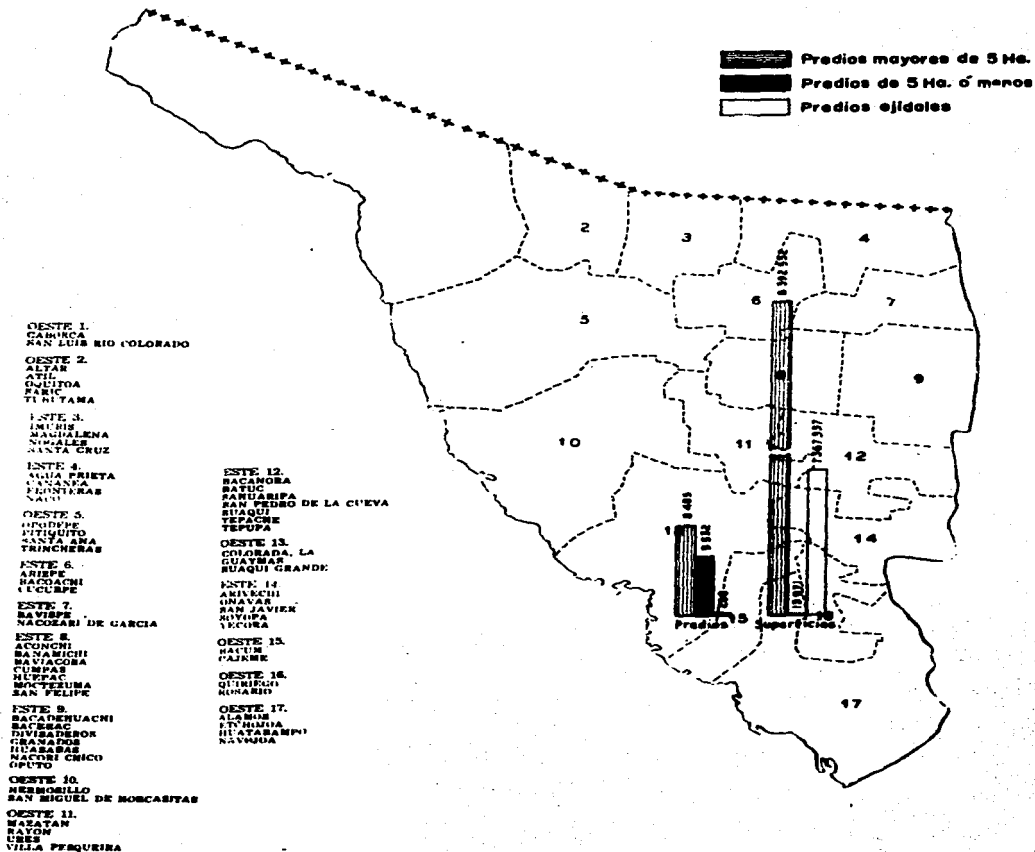
Actualmente hay en el Estado varias colonias de inmigrantes italianos, dedicados a la agricultura, que han ayudado mucho a lograr un constante aumento en la producción agrícola. Lamentamos no poder incluir a este respecto datos estadísticos, pero el censo de 1950 no contiene datos especiales sobre este punto.

NOTAS AL CAPITULO I

- 1.—Ing. Vito Alessio Robles. Coahuila y Texas en la Epoca Colonial. 1938.
- 2.—Citado por Eduardo W. Villa. Historia del Estado de Sonora. 1951.
- 3.—Censo General de Población. 1950.
- 4.—Censo General de Población. 1950.
- 5.—Censo General de Población. 1950.
- 6.—Censo General de Población. 1950.
- 7.—Censo General de Población. 1950.
- 8.—Censo General de Población. 1950.

ESTADO DE SONORA.

DIVISION POR LITRITOS ECONOMICO- AGRICOLAS.



CAPITULO II

LA AGRICULTURA

1.—Conceptos generales. 2.—Necesidad del seguro de las cosechas. 3.—Datos estadísticos sobre la producción agrícola. 4.—Agricultura e industria.

1.—*Conceptos generales.*—Los factores económicos que intervienen en la producción agrícola son la tierra y las fuerzas de la naturaleza, libres o modificadas por el hombre, el capital y el trabajo. De la eficiente combinación de éstos y tomándolos en consideración, a la vez, las características de cada región o zona agrícola o, por el contrario, del hecho de no tomarlas en cuenta, depende el surgimiento de una agricultura integral, basada en la técnica moderna, o el estancamiento de la misma y la existencia de una agricultura rudimentaria, incapaz de contribuir al bienestar económico de las colectividades.

Es así como tradicionalmente se habla de explotación agrícola completa y explotación agrícola incompleta. Esta última es aquella en la cual están representadas en forma insuficiente una o varias de las ramas primordiales de la producción genética (1), como por ejemplo la agricultura sola o la ganadería sola o combinadas en muy poca escala. Las características primordiales de esta forma de producción son las siguientes: a).—Se está siempre a la productividad natural y espontánea de la tierra, ya que las labores son superficiales, sin fertilización artificial y ayuna de técnica. b).—Escaso y barato esfuerzo de trabajo. c).—Mínima inversión en los gastos de la producción, pues está reducida a la

simplicidad la actividad del sistema económico. d).—Producción generalmente para el consumo. e).—Frecuente carencia de instrumentos aratorios, adoleciendo a veces de relación entre las producciones vegetal y animal. En síntesis, constituye primitivismo de las necesidades y de la economía social (2). A esta agricultura incompleta precisamente pertenece la llamada forma monocultora, característica del agro mexicano.

No obstante que exista intensidad de cultivo y mecanización eficaz, el monocultivo sigue siendo agricultura incompleta debido a que sigue correspondiendo, "al tipo de organización de empresa agrícola en que el unilateralismo llega al punto de decirse que hay una sola planta o producto animal, aunque haya otras actividades menores", dependiendo su resultado económico de un solo producto.

En el Estado de Sonora un tipo característico de este sistema lo es el algodón, vegetal e industrializable que asume la forma de grandes plantaciones con los siguientes caracteres: a).—Planta muy exigente en suelo y clima; b).—Es bastante remunerador por razón del mercado de comercio exterior; c).—Asume en su mayoría la forma de explotación capitalista: intensidad y extensión de la empresa, suficiencia de tierras y su concentración en pocas manos abundando los contratos de aparcería y arrendamiento rurales sobre ellas; d).—Trabajo y jornal desequilibrado en relación a la productividad de la empresa.

Pasando ahora al análisis del sistema de agricultura completa, repetiremos que ésta es aquella en que existe un estrecho enlaceamiento y cooperación entre las distintas ramas de la agricultura, es decir, cultivo, explotación pecuaria y forestal. "El predominio de una u otra rama es cuestión impuesta tanto por las circunstancias naturales como por las sociales, las económicas, las políticas, las técnicas, etc., pero en todos los casos tenemos que encontrar una asociación más o menos equilibrada" (3). Socialmente la agricultura completa contribuye no sólo a elevar las condiciones económicas de los agricultores, sino de toda la comunidad de una región, ayudando también en forma muy efectiva al bienestar y auge de todo un país. La característica fundamental de la agricultura

completa es la rotación de los cultivos, la sucesión regular de plantas, en combinación con la explotación pecuaria.

El sistema de explotación de agricultura completa lo encontramos desarrollado fundamentalmente en Europa. En México desgraciadamente es casi desconocido. Por tal razón, si queremos que nuestra patria alcance el auge económico que siempre hemos deseado y que nunca ha tenido, es necesario que al régimen de explotación de la tierra le demos las características del sistema de agricultura completa. El aprovechamiento de la tierra y sus recursos naturales mediante la aplicación de dicho sistema nos traería el anhelado bienestar social que con tanto ahinco hemos perseguido a través de la Revolución Mexicana y su Reforma Agraria. Dentro de esta última, en la etapa en que nos encontramos, ha llegado el momento en que la misma tiene que dejar de ser sólo un sistema de reparto de tierras y dotación de ejidos, para encaminarse hacia la ayuda técnica, tendiente a la explotación integral del suelo. Cuando esto se consiga se habrá alcanzado para siempre la redención del campesino mexicano, su liberación económica y, en consecuencia, su verdadera libertad política.

2.—*Necesidad del seguro de las cosechas.*—Los riesgos que corren quienes se dedican a la agricultura son múltiples, inesperados y, en México, muy frecuentes. El ejidatario y el pequeño propietario de México, no están preparados, ni cuentan con los elementos suficientes para sortearlos y vencerlos. En estas condiciones, el seguro agrícola es el medio más eficaz de que se puede valer el agricultor para protegerse de una segura ruina en que lo podrían dejar accidentes tales como el granizo, las plagas, las sequías, las heladas, etc.

El seguro agrícola es un contrato por medio del cual el agricultor expuesto a sufrir una pérdida en su patrimonio, como consecuencia de un contratamiento imprevisible, se compromete a entregar una determinada cantidad —cuota o seguro— a una persona,

generalmente institución de crédito aseguradora, que asume la obligación de indemnizarlo en caso de que el riesgo se realice.

Cuando la entidad aseguradora es completamente distinta de los asegurados, bien sea una persona física, una sociedad mercantil o el Estado, se está ante el seguro propiamente dicho; pero cuando los asegurados en un todo orgánico forman la entidad aseguradora, el seguro toma el nombre de mutualismo, forma que es más conveniente y perfecta siempre que esté bien constituida y sobre todo correctamente administrada.

Las instituciones de crédito que actualmente trabajan en la rama de seguros agrícolas, cubriendo los daños que causan accidentes tales como las heladas, funcionan generalmente en la siguiente forma:

1.—Cobrando una prima designada con el nombre de cuota del seguro, que es proporcional a los riesgos, considerando que si las cuotas que los asegurados proporcionan no bastan para resarcir los daños, el seguro fracasaría.

2.—Protegiendo un número limitado de cultivos, principalmente aquellos que son a base de regadío.

3.—Asegurando una cantidad máxima por hectárea, cultivo y región.

4.—Vigencia del contrato por todo el período del ciclo vegetativo de la planta cuya cosecha en pie se asegura.

Aunque el seguro agrícola fué iniciado por primera vez en Matamoros, en La Laguna, actualmente se encuentra implantado en nuestro Estado de Sonora, en Chihuahua, Nuevo León, México, Puebla y Morelos.

Es de esperarse que con el transcurso del tiempo la actividad de esta clase de seguros se intensifique y se haga más accesible al hombre de campo, ya que entre sus ventajas contamos las de resarcir daños que antes no tenían ninguna compensación económica y la de servir de base al crédito agrícola, ya que si bien éste se

funda en la confianza, debe de tener una base más real para no fracasar.

3.—*Datos estadísticos sobre la producción agrícola.*—Tal como lo hemos dicho anteriormente, la agricultura constituye una de las grandes fuentes de riqueza del Estado de Sonora, pues la buena calidad de sus tierras y la extensión de las mismas, contrastan la escasez de aguas pluviales y el reducido número de ríos con que cuenta, hoy sustituidos con éxito por gran cantidad de pozos artesianos.

La agricultura en Sonora tiene muy remotos antecedentes, pues los aborígenes de estas regiones ya se dedicaban a ella, aunque por sistemas muy rudimentarios, cuando aún los colonizadores de la mesa central de México, ni siquiera habían fijado su atención hacia la zona norte del país. Con el cambio de los métodos de cultivo y explotación de la tierra que realizaron los españoles al llegar a Sonora, la agricultura recibió un fuerte impulso, a tal grado que la convirtió en el principal sostén económico de los mismos misioneros. Desgraciadamente este adelanto en los métodos de cultivo no fué constante, razón por la cual a través de toda la época colonial el desarrollo agrícola en todo el noroeste del país fué lento, retardado. Este estado de cosas continuó hasta fines del siglo XIX en que la agricultura recibió un nuevo impulso que con altas y bajas, la encaminó poco a poco hacia el sendero de progreso en que ahora se encuentra y que la coloca como una de las más florecientes de la República.

En 1911 se cultivaban en Sonora 9,595 hectáreas. En 1930 la superficie de labor censada fué de 226,372 hectáreas, la que ascendió en 1940 a 269,545 hectáreas, y en 1950 a 804,499 hectáreas. Este sorprendente adelanto en los últimos quince años se debe a las obras hidráulicas realizadas en este Estado, ya que la agricultura sólo es posible en el mismo por medio del riego, pues en toda la entidad, principalmente en la llanura costera, la precipitación pluvial es mínima. Por esta razón, el progreso de las obras hidráulicas es inherente al progreso agrícola de Sonora (4).

Con objeto de que se vea la importancia que se ha dado a las obras hidráulicas en el Estado de Sonora, durante los últimos años, consignamos brevemente los siguientes datos: Según los últimos datos estadísticos en 1950 se estaban efectuando obras para riego en 5,224 predios, con un valor total de \$77,538,067.00. Estas obras son las siguientes: Presas y depósitos o cajas de agua, 1,877 por valor de \$27,314,182.00; manantiales permanentes, túneles, etc., 381, por valor de \$ 634,410.00; plantas de bombeo, norias o pozos artesianos 2,026, por valor de \$37,750,134.00; canales, zanjas o apantles, 3,101, por valor de \$11,839,339.00 (5).

En 1925 fueron regadas con obras particulares alrededor de 40,000 hectáreas, cantidad que ascendió a 70,000 hectáreas en 1936, año en que se inició para Sonora la política federal de riegos con la presa de Angostura, a cuya terminación, en 1941, los beneficios alcanzaron a 241,000 hectáreas (6).

Posteriormente se construyeron las presas Abelardo Rodríguez, Cuauhtémoc y Oviachic, siendo esta última la que ahora ha sido completada con el canal alto del Yaqui.

Para dar una idea exacta de los frutos obtenidos a través de las obras hidráulicas y del incremento que las mismas le han dado a la agricultura, insertamos a continuación un cuadro estadístico que revela el fantástico aumento del valor de la producción agrícola de los años de 1940 a 1950. (7).

| Conceptos | 1930 | 1940 | 1950 |
|------------------------------------|------------|------------|-------------|
| Superficie de labor censada (Has.) | 226,372 | 269,545 | 804,499 |
| Superficie total censada (Has.) | 6,622,028 | 6,599,054 | 9,773,860 |
| Valor de producción agrícola | 15,582,493 | 28,213,223 | 193,231,224 |

Paralelamente a la construcción de presas ha ocurrido la perforación de pozos para riego con los beneficios que a continuación se detallan. En 1940 no había prácticamente tipo de riego por bombeo. En 1950 había 58,000 hectáreas regadas por bombeo, cantidad que ha ascendido en 1955 a 142,000 hectáreas (8).

PROCESO SEGUIDO POR LAS SUPERFICIES DE RIEGO

HECTAREAS

| Fuente de Abastecimiento | 1930 | 1940 | 1950 | 1954 | 1955 | Total Posible |
|-----------------------------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|
| <i>Riego por Gravedad</i> | | | | | | |
| Río Yaqui | 40,000 | 56,000 | 114,000 | 220,000 | 220,000 | 220,000 |
| Río Mayo | 15,000 | 18,000 | 30,000 | 30,000 | 80,000 | 80,000 |
| Río Colorado | 1,000 | 2,000 | 25,000 | 30,000 | 30,000 | 30,000 |
| Río Sonora | 2,000 | 2,000 | 14,000 | 14,000 | 14,000 | 14,000 |
| Río Magdalena (Sta Ana) etc. | | 3,000 | 5,000 | 7,000 | 7,000 | 7,000 |
| Varias Corrientes | 2,000 | 2,000 | 5,000 | 5,000 | 5,000 | 10,000 |
| <i>Riego por Bombeo</i> | | | | | | |
| Costa Hermosillo | | | 25,000 | 70,000 | 70,000 | 80,000 |
| Caborca | | | 10,000 | 25,000 | 25,000 | 40,000 |
| Yaqui y Mayo | | | 20,000 | 30,000 | 30,000 | 50,000 |
| Guaymas | | | 3,000 | 12,000 | 12,000 | 12,000 |
| Río Colorado | | | | | | 20,000 |
| Pequeña Irrigación | | | | | | |
| (Gobierno de Sonora) | | | | 4,000 | 5,000 | 10,000 |
| Totales | 60,000 | 83,000 | 251,000 | 447,000 | 498,000 | 573,000 (9) |

Este tipo de riego por bombeo, está situado en las zonas de clima más duro y ha surgido principalmente debido a la iniciativa y audacia emprendedora del agricultor sonorenses. Actualmente hay alrededor de 1,000 pozos profundos en las diversas zonas de bombeo del estado; el diámetro más frecuente es el de 25 a 30 en el tubo de salida de agua.

Se estima que la inversión hecha hasta el presente en perforaciones, motores y bombas, es de doscientos millones de pesos.

En el cuadro anterior se observan claramente los beneficios alcanzados mediante el riego por bombeo.

Como se ve, las fuentes superficiales de agua para el riego de las tierras están limitadas a pocas corrientes. Ellas son, enumeradas de norte a sur: El río Colorado que limita con Baja California, Río Altar o Asunción, Río Sonora, Arroyo de Guaymas, Río Yaqui y Río Mayo. Todas están aprovechadas al máximo; sus escurrimientos superficiales son detenidos por presas que regulan el riego por gravedad; y su influencia sobre corrientes subterráneas es aprovechada extrayendo las aguas de pozos profundos mediante el uso de motores y bombas.

En adelante, el progreso de las áreas regadas será determinado principalmente por la presa Mocuzari que regará 70,000 hectáreas en el Valle de Mayo, debiendo rendir sus primeros beneficios en el ciclo agrícola 1955-56. Por otra parte, se espera un beneficio de riego por bombeo para 60,000 hectáreas más aproximadamente. Con estos últimos renglones, el aprovechamiento de aguas para riego en Sonora, llegará al 87.5 por ciento de los totales posibles (10)

Según el último Censo Agrícola y Ganadero, el Estado de Sonora se considera dividido en 17 zonas económico-agrícolas entre éstas las de mayor importancia por su producción y por la calidad de sus cultivos, se encuentran localizadas en las regiones del Mayo, del Yaqui y de Hermosillo.

A continuación insertamos varios cuadros estadísticos correspondientes a los Censos Agrícola y Ganadero y Ejidal de 1950,

en los cuales se puede apreciar con toda claridad el estado actual de la agricultura en Sonora, tomando en consideración la clasificación de las tierras del Estado, así como las características culturales de las tierras de labor y los cultivos y cosechas levantados en el año citado. Los datos relativos a las tierras ejidales o cultivadas por ejidatarios, se consignan por separado, con objeto de que podamos estimar con mayor exactitud, en el título siguiente, los reales y efectivos éxitos logrados en Sonora a través de la Reforma Agraria (11).

SUPERFICIE TOTAL Y CLASIFICACION DE LAS TIERRAS.—HECTAREAS

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------|---------|-----------|
| Total censada | | 8,392,552 | 142,234 | 1,367,337 |
| De labor 648,637 | De riego | 180,755 | | 89,746 |
| | De jugo o humedad | 1,702 | | 1,036 |
| | De temporal | 464,551 | 142,234 | 51,355 |
| | Con frutales | | | |
| | plantaciones y agaves | 1,631 | | 97 |
| Con pastos | Llanuras | 2,159,623 | | 258,362 |
| | Cerros | 4,138,119 | | 632,498 |
| Con bosques en que predominan especies | Maderables | 189,732 | | 4,844 |
| | No maderables | 753,719 | | 186,523 |
| Incultas productivas | | 55,578 | | 56,237 |
| Improductivas agrícolasmente | | 447,072 | | 86,639 |

NOTA: Las superficies no ejidales corresponden a predios mayores de 5 hectáreas.

PRODUCTOS AGRICOLAS MAS IMPORTANTTS (13)

Predios mayores de cinco hectáreas

| Productos | No Ejidales | | | Ejidales | | |
|-------------------------|---------------|--------------------|----------------|-------------------|--------------------|----------------|
| | Super. Ha. | Producción Kgs. | Valor Pesos | Superficie Ha. | Producción Kgs. | Valor Pesos |
| Ajonjolí | 5,133 | 3.079,475 | 2.777,186 | 9,602 | 5.559,926 | 5.004,027 |
| Algodón en hueso | 16,672 | 15.897,273 | 25.919,815 | 11,291 | 9.520,063 | 15.612,532 |
| Arroz palay | 23,581 | 37.318,627 | 16.771,627 | 8,273 | 15.353,447 | 6.797,039 |
| Frijol solo | 4,210 | 2.579,140 | 2.041,936 | 4,154 | 2.834,514 | 2.250,717 |
| Garbanzo | 923 | 968,390 | 505,769 | 2,417 | 2.165,380 | 1.087,340 |
| Lino p/semilla | 7,814 | 8.713,152 | 6.580,939 | 8,504 | 7.452,458 | 5.652,668 |
| Maíz común solo | 11,774 | 10.908,028 | 3.889,757 | 17,049 | 14.060,012 | 4.460,921 |
| Trigo de riego | 89,241 | 124.453,342 | 58.828,991 | 24,785 | 25.354,227 | 12.028,781 |
| Trigo de temporal | 7,174 | 7.346,958 | 3.447,185 | 3,843 | 2.755,994 | 1.294,880 |
| Durazno (plantas) | 7,247 | 226,684 | 127,055 | 3,017 | 84,638 | 46,611 |
| Granado (plantas) | 7,409 | 202,078 | 78,819 | 2,247 | 66,457 | 26,556 |
| Naranja (plantas) | 46,714 | 3.243,502 | 1.004,332 | 586 | 47,645 | 14,558 |

El valor total de la producción agrícola no ejidal fue de \$ 135.279,545.00.

El valor total de la producción agrícola ejidal fué de \$57.951,679.00.

CARACTERISTICAS CULTURALES DE LAS TIERRAS DE LABOR (12)

| | No. ejidales | Ejidales | |
|--|-----------------|-----------------------|----------------------------|
| Susceptible de abrirse fácilmente al cultivo | 423,158 | 141,416 | |
| Superficie de labor | 648,637 | 142,234 | |
| Cosechada | 171,289 | 91,500 | |
| Con frutales, plantaciones y agaves | 1,631 | Cultivadas 183,986 | 97 Cultivada 101,945 |
| Repetidos | 3,509 | 222 | |
| Con cultivos: | | | |
| Perdidos | 7,557 | 10,126 | |
| Superficie en descanso | 468,160 | 40,311 | |
| Superficie de labor beneficiada con abonos | 6,508 | 790 | |

Productos forestales.—Como lo hemos anotado anteriormente, Sonora cuenta con 1.500,000 de hectáreas forestales, de las cuales se han obtenido principalmente los siguientes productos: leña, carbón, resina, trozas, postes, vigas y durmientes de vía.

En 1950 la superficie total censada de bosques fué de 943,523 hectáreas de propiedad no ejidal, por 191,367 hectáreas de propiedad ejidal. El valor total de los productos forestales no ejidales fué de 554,764.00 pesos por 269,338.00 pesos de productos ejidales (14).

Afortunadamente en el Estado de Sonora no ha ocurrido la inmoderada tala y destrucción forestal que en otras regiones del país tantos males ha ocasionado. Esto se debe a que se han im-

plantado medidas restrictivas adecuadas y a que se ha cuidado del estricto cumplimiento de las leyes forestales.

El régimen hidrológico de Sonora exige que constantemente se tenga un gran cuidado en la protección de sus bosques ya que la extinción de los mismos sería de fatales consecuencias debido al clima extremo que impera en el Estado.

4.—*Agricultura e industria.*—Réstanos hacer una breve alusión a las relaciones tan importantes que existen entre la agricultura y la industria.

Es obvio que la industria requiere en gran proporción el suministro de materias primas provenientes del campo, para su adaptación y transformación. En vista de ello, los regimenes revolucionarios de México, con objeto de encausar a la nación por rutas debidamente planificadas, han desarrollado una política de obras públicas basada en la utilización de la fuerza mecánica, como medio de alcanzar las mejores metas.

Es por ello que tanto en los planes sexenales de períodos gubernativos anteriores, como en los actuales programas mínimos, han figurado y siguen figurando prominentemente, una serie de estudios, planes y proyectos, con miras a canalizar, como es debido, la producción de suficientes artículos alimenticios de origen agrícola, pues, sin desconocer que la industrialización constituye hoy en día uno de los renglones más importantes en el desarrollo económico del país, la agricultura sigue figurando en lugar destacado, entre los factores de nuestro desenvolvimiento integral.

Dichos estudios, planes y proyectos a que se ha hecho referencia, forman parte de todo un sistema de planificación nacional, en el que se incluye la construcción de sistemas de riego, grandes, medianos y pequeños, que hacen factible una mayor producción agrícola.

Dentro de estos mismos planes de desarrollo económico, el Estado de Sonora ha orientado sus pasos hacia la adopción total de la mecanización de la agricultura. Actualmente existen en el Estado 6,500 tractores en uso y 1,700 trilladoras. Anualmente se reponen cerca de 1,500 tractores y se invierte un total de cien millones de pesos en maquinaria agrícola, refacciones, etc. (15).

Con el empleo de dicha maquinaria agrícola, que tiende a multiplicarse, y con la aplicación de mejores técnicas de cultivo, es indiscutible que los rendimientos serán cada vez mayores y que el volumen de la producción del campo será también cada vez mayor. Esto influirá benéficamente en todos los sectores sociales del Estado, pues en los actuales momentos en que se está consiguiendo obtener suficientes artículos de consumo esenciales para la alimentación de nuestro pueblo, existe ya la tendencia de que con el incremento siempre creciente de la producción agrícola, no sólo se cubran las necesidades internas del país, sino que haya excedentes exportables de algunos productos que en la actualidad todavía se importan.

NOTAS AL CAPITULO II

- 1.—Ing. Gilberto Fabila. Economía de la Agricultura. México, 1937.
- 2.—Ing. Gilberto Fabila. Obra citada.
- 3.—Ing. Gilberto Fabila. Obra citada.
- 4.—Censo Agrícola Ganadero de 1950.
- 5.—Censo Agrícola Ganadero de 1950.
- 6.—Ramón R. Valenzuela. Geografía Elemental de Sonora. 1951.
- 7.—Censo Agrícola Ganadero. 1950.
- 8.—Sonora. Publicación del Gobierno del Estado de Sonora. 1954.
- 9.—Sonora. Obra citada.
- 10.—Sonora. Obra citada.
- 11.—Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal de 1950.
- 12.—Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal de 1950.
- 13.—Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal de 1950.
- 14.—Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal de 1950.
- 15.—Sonora. Obra citada.

CAPITULO III

LA GANADERIA

1.—Antecedentes. 2.—Producción ganadera. Datos estadísticos. 3.—Importancia social y económica de la ganadería.

1.—*Antecedentes.*—Según datos apuntados por el colonizador, misionero e historiador, Padre Francisco Eusebio Kino, la ganadería se inició en Sonora a fines del siglo XVII, es decir, desde la época en que se establecieron en suelo sonorense sus primeros colonizadores (1).

Debido al clima de Sonora y sobre todo a las condiciones especiales de sus extensas tierras, de abundante vegetación forrajera, así como a su escasa densidad de población, 2.8 por kilómetro cuadrado, actualmente el Estado de Sonora se ha convertido en uno de los centros ganaderos más importantes de la República, como consecuencia de lo cual, la vida económica del mismo gira en torno de esta riqueza nacional.

Pero para alcanzar el estado de prosperidad y adelanto técnico, en cuanto a su explotación, la ganadería de Sonora tuvo que sortear en los siglos pasados y aún en el presente, grandes problemas.

Durante el siglo pasado y todavía en las primeras décadas del presente, los robos de ganado fueron muy frecuentes, fomentados sobre todo por el acicate de venderlo en los Estados Unidos de América, fácilmente y a muy buen precio.

Ha sido hasta 1949, cuando se ha puesto en forma definitiva un tope poderoso al delito de abigeato en el Estado, mediante la nueva legislación penal local, que castiga en forma muy severa a los abigeos, a tal grado que el término medio aritmético del tiempo de prisión que la citada Ley señala como límites inferior y superior para sancionar este delito, no permite salir bajo caución a los presuntos delincuentes en tanto se efectúa el proceso penal.

Por otra parte, la actual policía judicial del Estado cuenta con los elementos suficientes, pagados decorosamente, para proporcionar las máximas garantías de seguridad a quienes se dedica a esta importante fuente de riqueza.

Sin embargo, los problemas porque ha atravesado y atraviesa en parte la ganadería de Sonora, son muchos. Algunos de ellos derivados del medio ambiente, con son la escasez de agua, veranos calurosos, grandes heladas y fuertes inviernos que matan incontable cantidad de animales. Las enfermedades tampoco han faltado.

En Sonora, a través del tiempo, el problema de la falta de agua ha sido uno de los más graves. Esta sólo se encuentra con suficiencia en las regiones cercanas a los ríos que, por cierto, como son muy pocos, riegan una ínfima parte de su suelo. Esta escasez de agua ha sido actualmente combatida en forma eficiente por los ganaderos, mediante la perforación de pozos artesianos, que aunque son construídos a gran precio por la profundidad a que hay que hacerlos, debido a los excelentes servicios que prestan, con el tiempo justifican con creces la inversión de capital que en los mismos se hace. El mantenimiento de estos pozos es costoso porque tienen que ser dotados de una bomba que funciona mediante un motor de gasolina o diessel, a pesar de lo cual han venido a ser una eficaz solución al problema de la falta de agua.

Por otra parte y como es natural, la Revolución Mexicana en su período más intenso vino a detener y a provocar un estancamiento y crisis en la ganadería sonorense. Pero tan pronto como se restableció la paz en la República y volvió la seguridad en los campos, satisfechas en parte las justas demandas de los campe-

sinos sonorenses, mediante la dotación de ejidos, la ganadería en el Estado ha venido floreciendo cada vez más, debido a los nuevos sistemas de explotación que ahora se utilizan y también como una consecuencia de las nuevas instituciones surgidas de la Reforma Agraria.

Otros problemas porque ha pasado la ganadería de Sonora han sido la escasez de medios de transporte, los impuestos alcahalaros y la falta de mercados, sobre todo en la época en que se ha prohibido su importación a los Estados Unidos de América. Sin embargo, esta última dificultad acarreó a la vez un gran beneficio para la industria sonorenses, como lo son las enlatadoras de carne, que hoy constituyen una de las más florecientes industrias del Estado, ya que la demanda que han tenido sus productos sobrepasa a su producción.

Sin ningún fundamento convincente y certero, se han atribuido a la Reforma Agraria algunos problemas que afectan a la ganadería de México en general. Ello es rotundamente falso en Sonora, ya que la Reforma Agraria no ha perjudicado en nada a la ganadería sonorenses. La cuestión agraria no tiene porque estar en pugna con la ganadería del Estado. Sonora cuenta con una escasísima población, sobre todo en la parte norte, que es donde se localizan las principales explotaciones ganaderas, por lo que ha sido posible dejar satisfechas, casi plenamente, las necesidades de tierra de los campesinos que en ella habitan, sin causar por esto trastornos a los propietarios de predios ganaderos que, por lo general, se encuentran ya protegidos por certificados de inafectabilidad.

Con espíritu de justicia y buena voluntad es factible dejar cubiertas las necesidades de tierra de los pocos campesinos que habitan en las principales regiones ganaderas del Estado, sin que se afecten de manera trascendental los intereses de los propietarios de las estancias ganaderas que se encuentran legalmente establecidos, pues por la despoblación que prevalece y por la naturaleza misma del medio agrícola, el número de posibles afectaciones ejidales tiene que ser uno de los más reducidos en todo el país.

Hasta hace unos quince años la explotación ganadera en Sonora seguía siendo, como desde el siglo XVII, predominantemente empirista, monocultora, es decir cría del animal estable, pero sin cultivo, ya que la naturaleza se encargaba de hacerlo todo; el hombre invertía capital sólo en el terreno y en el pie de cría y de hecho todo lo que hacía era vigilar la empresa. Sin embargo los ganaderos sonorenses, que en la actualidad son hombres bien preparados y de una elevada cultura que les permite comprender los beneficios de la técnica, día a día hacen de la ganadería del Estado una de las mejores dirigidas en el país con los frutos plausibles que ya se observan.

En la actualidad, el centro de la ganadería estatal se encuentra en la región norte del Estado, a lo largo de la frontera con los Estados Unidos de Norteamérica, desde el distrito de Altar hasta el de Moctezuma, en una extensísima zona con magníficos terrenos de pasto, que contribuye notablemente a dar mayor impulso al crecimiento de la industria ganadera sonorenses.

El mejoramiento continuo de las razas por el cruzamiento, la sólida y eficiente organización de las Uniones de Ganaderos y la amplia protección que la legislación estatal presta a esta rama de la industria, ha contribuído notablemente a que su porvenir sea muy halagüeño.

2.—*Producción ganadera.—Datos estadísticos.*—En 1950 había diez millones de hectáreas en el Estado destinadas a la ganadería. En 1955 hay doce millones de hectáreas destinadas a esta actividad y están en trámite otros dos millones de hectáreas de terrenos nacionales, para ser destinados también a la ganadería. Al terminarse los trámites requeridos habrá en esta fuente tradicional de riqueza sonorenses ocupadas catorce millones de hectáreas o sea casi el 75% de la superficie total del Estado. (2)

En 1950 había cerca de catorce mil marcas registradas para señalar el ganado; en 1955 hay más de dieciocho mil marcas. Ahora bien, como el número de marcas a aumentado proporcio-

nalmente más que el número de cabezas de ganado, se deduce que la pequeña ganadería reporta el mayor progreso (3).

Los cuadros estadísticos que a continuación insertamos, contienen los datos relativos a los Censos Agrícola Ganadero y Ejidal de 1950. En dichos censos se siguió el sistema de integrar en un grupo independiente todo lo correspondiente a la riqueza y propiedad agrícola y ganadera ejidal y en otro grupo, todos los datos relativos a la riqueza y propiedad agrícola y ganadera no ejidal, con objeto de percibir mejor los progresos logrados a través de las instituciones surgidas de la Reforma Agraria. Es por ello que en dos cuadros independientes, pero semejantes, consignamos los últimos datos estadísticos sobre el estado de la ganadería en Sonora. (4).

El valor total del ganado, aves y colmenas alcanza la suma de \$ 33.746,097.

Según los últimos datos proporcionados por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora, en 1955 existen en el Estado un millón seiscientas mil cabezas de ganado.

3.—*Importancia social y económica de la ganadería.*—Antes de pasar a otra cuestión hablaremos sucintamente de la importancia social y económica que tiene la ganadería, así como su nexos con la industria.

Cuando se tiene conocimiento de que un 60 % de los alimentos que se consumen en las poblaciones y en el campo provienen del reino animal, se comprende claramente por qué el bienestar de la colectividad está, entre otras cosas, en relación directa con la prosperidad o decadencia de la actividad pecuaria. Y decimos que el bienestar colectivo en general, porque los hombres, niños y adultos, antes que todo, tienen necesidad de alimentarse bien para encontrarse en condiciones de salud que les permitan emprender con dinamismo las variadas actividades a que puede dedicarse el hombre en la vida.

Por desgracia, bien sabemos que uno de los grandes males que agobia a nuestro pueblo lo es la deficiente alimentación que tiene. Conscientes de esta lamentable realidad, es urgente que todos los sectores sociales, sobre todo los acomodados, comprendan que este problema atañe directamente a todos, porque sus repercusiones, las enfermedades y la decadencia de la raza, pueden sobrevenir a cualquiera.

Es fácil comprender que la solución radical del problema se encuentra en el mejoramiento de la técnica de la producción. El Gobierno debe proporcionar a la industria ganadera y pecuaria en general, todos los elementos necesarios para que los productos de esta sean cada vez más y mejores.

Hace poco inició sus actividades un organismo gubernamental cuyo fin es precisamente la coordinación y fomento de la producción del país en todos los aspectos, me refiero al Consejo Nacional para el Fomento y Coordinación de la Producción Nacional. A dicho organismo, en colaboración con otras dependencias oficiales le corresponde echarse la tarea de auspiciar el desarrollo de la ganadería por los siguientes medios: crear suficientes brigadas de veterinarios, con el objeto de controlar las plagas más comunes; promover la organización de cursos rápidos de capacitación técnica para todos los ganaderos del país; auspiciar la difusión científica de la explotación ganadera, a través de conferencias, círculos de estudio, folletos ilustrativos, etc.; fundación de centros experimentales localizados en las zonas de mayor importancia ganadera, para que, a la vez que sirvieran de guía y estímulo, se convirtieran en centros de distribución de nuevas razas o variedades de animales; creación de praderas artificiales y orientación sobre la manera de utilizarlas; patrocinar exposiciones agropecuarias e industriales regionales periódicamente; dar facilidades y prestar su apoyo para la creación de ejidos ganaderos; auspiciar y vigilar a las sociedades cooperativas de ejidatarios y pequeños propietarios y convertirse, en fin, en agente intermediario entre las instituciones crediticias y el ganadero necesitado.

GANADO, AVES Y COLMENAS

(Predios mayores de 5 hectáreas)

Censo Agrícola y Ganadero

| | Número de cabezas | | | Total | Valor Pesos | |
|-----------------------------------|-------------------|--------|-----------|-------------|-------------|------------|
| | Total | Fino | Corriente | | Fino | Corriente |
| VACUNO | 658,525 | 62,044 | 596,481 | 112,744,449 | 18,660,150 | 94,084,299 |
| LANAR | 6,144 | 2,243 | 3,901 | 140,532 | 69,970 | 70,562 |
| PORCINO | 11,532 | 1,546 | 9,986 | 525,587 | 133,520 | 392,067 |
| CABALLAR | 50,100 | | | 7,536,742 | | |
| MULAR | 11,024 | | | 2,634,545 | | |
| ASNAL | 7,376 | | | 170,053 | | |
| CAPRINO | 8,943 | | | 121,490 | | |
| AVES | 234,491 | | | 708,569 | | |
| COLMENAS (enjambres) | 428 | | | 9,492 | | |

El valor total de ganado, aves y colmenas, alcanza la suma de \$132.923,039.

GANADO, AVES Y COLMENAS

Censo ejidal

| | Número de cabezas | | | Total | Valor Pesos | |
|--------------------|-------------------|-------|-----------|------------|-------------|------------|
| | Total | Fino | Corriente | | Fino | Corriente |
| VACUNO | 97,352 | 1,180 | 96,172 | 15,889,060 | 346,570 | 15,542,490 |
| LANAR | 5,916 | 44 | 5,872 | 94,591 | 2,200 | 92,341 |
| PORCINO | 25,986 | 652 | 25,334 | 925,490 | 50,835 | 874,655 |
| CABALLAR | 38,798 | | | 6,349,325 | | |
| MULAR | 10,210 | | | 2,219,560 | | |
| ASNAL | 15,999 | | | 376,514 | | |
| CAPRINO | 11,919 | | | 167,213 | | |
| AVES | 266,545 | | | 900,496 | | |
| COLMENAS | 690 | | | 13,628 | | |
| (enjambres) | | | | | | |

Una vez que se hayan realizado los objetivos anteriormente citados y que la actividad pecuaria, en general, entre por una senda de franca y constante prosperidad, se podrá también fomentar con facilidad la industrialización de los productos derivados de la ganadería. Así México dejará de ser un país meramente exportador de los mismos como lo es casi exclusivamente hasta ahora, para iniciar su industrialización en este aspecto, que tantos beneficios le pueden reportar. Prueba de ello lo son las enlatadoras de carne de las que ya hemos hablado anteriormente y que actualmente constituyen una de las industrias de mayor porvenir en el Estado de Sonora.

Para terminar este capítulo, insertamos un cuadro estadístico, elaborado con datos sacados de los Censos Agrícola Ganadero y Ejidal de 1950, que contiene las últimas cifras relativas a la producción ganadera en general, así como el valor de la misma. La producción ejidal se consigna por separado, con objeto de que se aprecie mejor el valor económico de la misma y, en consecuencia, el éxito que las instituciones agrarias han alcanzado en el Estado de Sonora, que viene a ser la mejor réplica que podemos dar a quienes aún no creen que las mismas sean la liberación económica y social del campesino mexicano.

PRODUCTOS ANIMALES

| | NO EJIDALES | | EJIDALES | |
|---------------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| | Productos | Valor Pesos | Productos | Valor Pesos |
| Leche de vaca lts. | 23.736,684 | 16.620,698 | 20.510,469 | 14.337.609 |
| Leche de cabra lts. | 134,385 | 53,795 | 175,170 | 70,088 |
| Queso Kg. | 510,612 | 2.547,703 | 114,052 | 454,875 |
| Mantequilla Kg. | 8,344 | 58,437 | 106 | 805 |
| Pieles Kg. | 22,643 | 53,367 | 2,761 | 6,022 |
| Lana sucia Kg. | 11,178 | 51,851 | 3,577 | 21,418 |
| Huevo. Ciento | 74,113 | 1.849,487 | 106,925 | 2.680,785 |
| Miel de Abeja lts. | 4,031 | 12,093 | 6,040 | 29,680 |
| Cera Kg. | 677 | 4,076 | 835 | 5,826 |
| Otros productos | | 12,868 | | 1,032 |

Valor total de los productos animales no ejidales: \$ 18.658,235.

Valor total de los productos animales ejidales: \$ 17.152,560. (5)

NOTAS AL CAPITULO III.

- 1.—Citado por Eduardo W. Villa. Historia del Estado de Sonora. 1951.
- 2.—Sonora. Edición del Gobierno del Estado de Sonora. 1954.
- 3.—Sonora. Obra citada.
- 4.—Censos Agrícola Ganadero y Ejidal de 1950.
- 5.—Censos Agrícola Ganadero y Ejidal de 1950.

CAPITULO IV

LA INDUSTRIA

1.—Las industrias principales: a) Cementera. b) Cervecera. c) Harinera. d) Hilados y tejidos. e) Eléctrica. f) Empacadora de carnes. g) Cal. h) Minería. i) Avicultura. j) Pesca. 2.—Pequeñas industrias del Estado.

1.—*Las industrias principales:* a) Cementera. b) Cervecera. c) Harinera. d) Hilados y tejidos. e) Eléctrica. f) Empacadora de carnes g) Cal. h) Minería. i) Avicultura. j) Pesca.—Las industrias más importantes con que cuenta actualmente el Estado de Sonora son las siguientes:

a) **Cemento.**—En el año de 1930 comenzó a operar la empresa "Cemento Portland Nacional", S. A. que día con día aumenta su producción y la calidad de la misma.

Las materias primas que utiliza esta industria se encuentran cerca de su fábrica, como son la piedra caliza, piedra granítica y mineral de hierro. El yeso lo recaban del Municipio de Magdalena.

La fábrica tiene una capacidad máxima de 300 toneladas de producción cada 24 horas. Cuenta con departamentos de cantera, quebradores, silos, banda transportadora, molinos primarios, tanques de almacenamiento de mezclas, horno, molino de acabado, empaques, calderas y espuela industrial, taller eléctrico, taller mecánico, taller de embarque y extracción de materias primas.

Esta empresa ocupa 175 operarios, 45 empleados y directores. (1)

b) Cerveza.—En el año de 1897 inició su funcionamiento la empresa Cervecería de Sonora, S. A., que actualmente produce más de doce millones de litros de cerveza cada año, que se consumen en el mercado local. En esta negociación trabajan 150 obreros. (2)

c) Harina.—La harina y sus derivados es producida en pequeña escala en la mayoría de los pueblos del Estado, consumiéndose en los mismos dicha producción; pero la producción que tiene mayor importancia por pasar hasta otros mercados del interior de la República es la de las siguientes negociaciones: La Fama, S. A., en Hermosillo; Molino Harinero de la Compañía Industrial y Mercantil, S. A. de Navojoa; Harinas del Yaqui, S. C., Compañía Harinera del Yaqui, S. A. Compañía Arrocerera del Río Yaqui, S. A. las tres de ciudad Obregón; Molino Harinero y Arrocerero del 65 en el Campo 65 del Municipio de Cajame. (3)

d).—Hilados y tejidos de algodón.—En el año de 1941 inició sus operaciones la empresa Textiles de Sonora, S. A., de la ciudad de Hermosillo. Esta negociación cuenta con excelente maquinaria y obreros expertos que la hacen en su género, la mejor en la costa del Noroeste del país. Tiene departamento de hilados y tejidos; 200 telares chicos automáticos y 6,912 husos. Se tejen anualmente 600,000 kilos de algodón que componen 14,000 rollos de 300 metros cada uno, con un valor de cinco millones de pesos. Trabajan 100 obreros por turno. (4).

e).—Industria eléctrica.—Funcionan plantas eléctricas de servicio público en Alamos, Agua Prieta, Baviácora, Caborca, Cumpas, Ciudad Obregón, Guaymas, Hermosillo, Magdalena, Moctezuma, Nogales, Navojoa, Santa Ana y Ures. Además en Nacození de García, Cananea, Empalme y La Sabina hay plantas eléctricas que prestan servicio mixto, público y privado. (5).

f).—Empacadora de carnes.—En el año de 1946 inició sus actividades la importante empresa “Frigorífica y Empacadora de Sonora”, S. A. de C. V., fundada a iniciativa del Gral. Abelardo L. Rodríguez, Gobernador del Estado en esa época, quien contó con el apoyo de la Unión Ganadera Regional de Sonora.

La empresa cuenta con dos unidades, una en Hermosillo, que es la matriz, y una sucursal en Agua Prieta, puerto fronterizo. Ambas unidades son capaces de la industrialización integral de toda clase de ganado, tanto el destinado para consumo humano como el destinado para fines exclusivamente industriales. Se pueden sacrificar de 200 a 300 reses por cada turno diario de ocho horas.

La producción antes citada significa que cada 24 horas se pueden industrializar en cada una de las dos plantas alrededor de 60 toneladas de productos comestibles; 25 toneladas de subproductos y 10 toneladas de cueros.

La producción industrial de la compañía ha sido hasta ahora totalmente consumida en el extranjero. En el futuro se piensa seguir exportando, pero se surtirá antes, de preferencia, las necesidades nacionales.

La inversión de la empresa alcanza la respetable suma de más de veinte millones de pesos. Cuando trabajan ambas plantas ocupan conjuntamente alrededor de 500 obreros especializados, además de 75 empleados. A todos ellos se les imparten servicios sociales tales como becas educacionales a sus hijos o hermanos; instrucción cultural y deportiva, comedores higiénicos y abastos de los sindicatos organizados en cooperativas de consumo. Estos obreros disfrutan de una escala de sueldos considerada de las mejores en el Estado, con un mínimo de remuneraciones de . . . \$ 20.25, \$ 30.00 y hasta \$ 40.00 diarios (datos correspondientes a 1952). (6).

g).—Cal.—En el año de 1940 comenzó a operar la empresa “Materiales Macalpin”, S. A., productora de cal. Produce 40 toneladas diariamente y ocupa 40 trabajadores. Esta empresa construyó por su cuenta un pequeño edificio escolar en el que

funciona una escuela Artículo 123, disponiendo sus obreros, además, de cómodas habitaciones. (7).

h).—Minería.—Los aborígenes del Estado desconocieron la industria minera. Fueron los misioneros jesuitas los que luchando contra grandes problemas como la falta de medios de comunicación, transporte, víveres, agua, etc., principiaron la explotación de minas.

Las noticias históricas, así como las recientes estadísticas, prueban que Sonora ha sido un Estado rico en minas de oro y plata principalmente. En el distrito de Altar son abundantes las minas de plata, oro, cobre, antimonio y hay placeres de gran extensión; cerca de la costa, frente a la Sierra del Pinacate, se han descubierto vetas que denotan la existencia de grandes depósitos de carbón, encontrándose además en la propia región riquísimas salinas, como las de la Soledad y Pinacates, que producen millares de toneladas de sal.

Estos mismos aspectos los presentan diversas zonas del Estado en lo referente a minerales pero en todas, con alguna excepción, se dificulta su trabajo por la falta de agua y escasez de las vías de transporte y comunicación. Casi siempre el oro se encuentra acompañado de metales de plata y cobre como sucede en las minas de Cananea y Arizpe. En los Municipios de Mulatos, La Colorada, Fronteras, Magdalena, Soyopa y Trincheras, existen riquísimos placeres de oro puro, (siendo de fama continental los de San Francisco de Llanos), "El Boludo", "Puerto", y "La Ciénega", del Distrito de Altar.

Las minas de la región de las montañas generalmente contiene plata, unida al plomo, zinc, cobre, fierro o manganeso; en forma análoga se encuentra el cobre, siendo Cananea y Pilares de Nacozari los yacimientos más notables.

El tungsteno también se explota en abundancia en varias regiones y es muy solicitado en los Estados Unidos por las industrias de materiales bélicos.

En los Municipios de La Colorada y Guaymas, existen las únicas minas de grafito que se conocen en la República, siendo sus productos de calidad inmejorable.

Los yacimientos más importantes de antimonio se localizan en el Municipio de Caborca; este metal es también muy exportado al país vecino del Norte. El manganeso, metal que también es aprovechado en las industrias bélicas, se encuentra en las minas del Municipio de Magdalena. (8).

i).—Avicultura.—En 1940 prácticamente no existía. En 1954 existen en Sonora 65 empresas dedicadas a esta actividad, con una inversión aproximada de \$ 30.000,000.00 y una producción anual de veinticinco millones de huevos.

En la actualidad el negocio de cría que está iniciándose, produce cien mil pollos mensuales.

j).—Pesca.—Sonora se distingue como uno de los principales Estados pesqueros de la República, encontrándose en la mejor zona de pesca del país. Para el año de 1949 el valor de la producción de origen marino ascendió a 20.5 millones de pesos hallándose como principales productos el camarón, el atún, la lisa, la mojarra, langostas, ostiones, etc. La técnica de esta actividad es de lo más desarrollada en el país, llevándose a cabo la explotación por medio de sociedades cooperativas y, en menor proporción, por pescadores libres, tanto nacionales como extranjeros.

2.—*Pequeñas industrias del Estado.*—Las más importantes son las siguientes: Siete fábricas de calzado, tres fábricas de cigarrros, trece fábricas de hielo, una fábrica de escobas, tres fábricas de dulces, dos fábricas de pastas alimenticias, existen además varias fábricas de conservas empacadoras de mariscos en Guaymas, fábricas de baterías, de rótulos luminosos, de artefactos galvanizados y de curtiduría de pieles. (9).

Como todos los Estados fronterizos tiene un comercio bastante activo; la importancia de esta actividad radica en el comer-

cio exterior. Para el año de 1950 las importaciones recibidas por las aduanas de Sonora ascendieron a ciento sesenticinco millones de pesos y el valor de su exportación fue de ciento cincuenticuatro millones de pesos.

NOTAS AL CAPITULO IV.

- 1.—Ramón R. Valenzuela.—Geografía Elemental de Sonora. - 1951.
- 2.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 3.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 4.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 5.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 6.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 7.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 8.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.
- 9.—Ramón R. Valenzuela.—Obra citada.

CAPITULO V

LA EDUCACION

1.—Fines y fundamentos. 2.—La parcela escolar. 3.—Centros de Enseñanza agrícola. 4.—Campaña de alfabetización.

1.—*Fines y fundamentos.*—Por medio de la educación, disciplina que tiene por objeto el perfeccionamiento del hombre en todos sus aspectos, principalmente intelectual, ético y físico, es como puede lograrse en forma efectiva y duradera la elevación del nivel de vida de la clase campesina de México.

Es indudable que, en general, cuando el hombre no se encuentra preparado en forma adecuada para alcanzar formas de vida superiores, resulta inútil cualquier intento que se haga por redimirlo por otros medios, ya que estará incapacitado para aprovechar tales oportunidades. Es por ello que sin la educación no se puede lograr progreso efectivo alguno. Convencidos de esta verdad, desde 1917 los distintos gobiernos revolucionarios de México han tratado a toda costa de elevar el nivel cultural de la clase campesina mexicana, ya que sin ello resultan vanos los esfuerzos que se hagan para organizar y planear en forma efectiva la explotación agrícola, el crédito, el fraccionamiento de latifundios, la entrega de tierras, etc., fines primordiales de la Reforma Agraria.

Es a través de la educación como se conseguirá aumentar en nuestros campesinos el sentido de responsabilidad que los hará comprender lo importante de su papel en la economía y en la vida

social de México. Cuando esto pase, podrán liberarse definitivamente de la influencia de los políticos profesionales que los han utilizado para sus fines personales; y estarán, además, capacitados para comprender los actos jurídicos en que intervienen y las ventajas y las cargas que los mismos les reportan.

Antes de presentar el panorama actual de la educación en el Estado de Sonora, es conveniente hacer una breve reseña histórica del desenvolvimiento educativo en el mismo.

Tal como lo señalamos anteriormente, el grado cultural de las tribus regionales sonorenses era bastante atrasado. No conocieron la propiedad agrícola individual, la tierra y sus productos naturales eran de la comunidad de cada grupo o nación. Sus costumbres sencillas eran una mezcla de superstición y temor. No tuvieron castas privilegiadas. No construyeron grandes ciudades, ni dejaron monumentos que denoten, ni con mucho, el grado de explotación agrícola, el crédito, el fraccionamiento de latifundio de cultura que alcanzaron los nahoas o los mayas.

En tal estado de cosas, es fácil comprender la magnitud de la obra de los primeros misioneros que llegaron a Sonora, que desde luego se dieron a la tarea de propagar entre los aborígenes, junto con la doctrina cristiana, el alfabeto, el idioma español y la enseñanza de distintos oficios.

Fue así como a través de toda la época colonial y los primeros decenios de nuestra vida independiente, la educación en Sonora fue lenta y deficiente, concretada especialmente a la enseñanza de la religión y algunos oficios.

La educación en Sonora entró por una etapa de verdadero y constante progreso a partir de 1891, época en que don Ramón Corral gran apóstol de la educación, la hizo el principal objetivo de su Gobierno. En 1884, había en el Estado de Sonora 140 escuelas con 5,530 alumnos; don Ramón Corral logró duplicar esta cifra para 1890. A partir de 1917 el auge de la educación en Sonora ha ido en aumento, siendo verdaderamente sorprendente su desarrollo desde 1943. (1).

A continuación anotamos los siguientes datos que revelan el progreso de la educación en Sonora y la importancia que los últimos Gobiernos le han dado, aumentando en forma constante y extraordinaria, el presupuesto de egresos destinados a la misma. (2).

PRESUPUESTO DE EGRESOS

| AÑO | EDUCACION | BECAS A ESTUDIANTES |
|------|---------------|---------------------|
| 1944 | 2.451,756.40 | 42,600.00 |
| 1945 | 4.026,534.80 | 77,940.00 |
| 1946 | 5.037,700.00 | 78,780.00 |
| 1947 | 8.241,260.00 | 80,220.00 |
| 1948 | 7.359,380.00 | 80,160.00 |
| 1949 | 9.351,975.00 | 81,600.00 |
| 1950 | 7.942,584.00 | 83,760.00 |
| 1951 | 9.879,408.00 | 79,980.00 |
| 1952 | 11.709,740.00 | 92,400.00 |
| 1953 | 14.489,440.00 | 144,060.00 |
| 1954 | 16.249,380.00 | 225,660.00 |
| 1955 | 19.023,300.00 | 302,160.00 |

El Gobierno Federal ha establecido en el Estado de Sonora los siguientes planteles educativos: 3 escuelas secundarias con 44 profesores; 3 jardines de niños con 15 profesores; una escuela de enseñanzas especiales con 500 alumnos y 50 profesores; un internado de primera enseñanza con 500 alumnos y 20 profesores; 3 primarias urbanas con 1,154 alumnos y 43 profesores; 377 primarias rurales con 647 profesores y 17,663 alumnos; una escuela agrícola situada en El Quinto, Yémoravi con dos profesores; un internado indígena situado en Cárdenas, Vicam con ocho profesores y 202 alumnos; dos escuelas "123" con 11 profesores y 1,119 alumnos. (3).

A continuación insertamos un cuadro que contiene las últimas estadísticas relativas a las escuelas oficiales del Estado de Sonora. (4).

ESCUELAS OFICIALES DEL ESTADO

| Escuelas: | | Maestros: | Alumnos: |
|-------------|-----|-----------|----------|
| Superiores | 118 | 1,367 | 55,908 |
| Elementales | 60 | 193 | 7,611 |
| Rurales | 67 | 67 | 2,374 |

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS AL ESTADO

| | | | |
|---------|----|-----|-------|
| Urbanas | 28 | 145 | 4,672 |
|---------|----|-----|-------|

JARDINES DE NIÑOS

| | | | |
|--------------|----|-----|-------|
| Oficiales | 27 | 177 | 4,394 |
| Particulares | 4 | 9 | 332 |

ESCUELAS SECUNDARIAS

| | | | |
|--------------|----|-----|-------|
| Oficiales | 22 | 225 | |
| Incorporadas | 2 | 225 | 2,679 |

EDIFICIOS ESCOLARES DEL ESTADO

| | | |
|------------------------|------------|------------------|
| Construidos exprofeso: | Adaptados: | Número de Aulas: |
| 120 | 50 | 790 |

Con fecha 11 de julio de 1953 se promulgó la Nueva Ley de Educación Pública del Estado de Sonora, que vino a sentar

sobre bases firmes y positivas el progreso de la educación, enriqueciendo su contenido con las últimas orientaciones en el aspecto social y pedagógico.

Por otra parte, existe en el Estado, en la ciudad de Hermosillo una Escuela de Orientación para Menores, cuyo funcionamiento se sujeta a los procedimientos de la pedagogía moderna, riendiendo un gran beneficio a la sociedad. En dicha escuela: funciona un taller de carpintería y se cultiva una parcela escolar. Actualmente cuenta con 72 internos provenientes de todas las regiones del Estado. (5).

Con objeto de ayudar en forma efectiva a la mujer sonorense, se han fundado en el Estado Centros de Capacitación para mujeres, cuya organización se encomendó primeramente al Departamento del Trabajo del Estado, y últimamente a la Dirección General de Educación Pública del Estado.

En dichos Centros se les instruye en ocupaciones propias de la mujer, como labores domésticas, corte y confección de ropa, primeros auxilios y nociones de puericultura. Funcionan Centros de Capacitación en las ciudades de Hermosillo, Nogales, Guaymas, Navojoa y Ures. Estos Centros pretenden ser verdaderas casas de la mujer sonorense, donde ésta encuentra ayuda moral, cooperación social, aprendizaje de conocimientos y habilidades que le permiten enriquecer su experiencia y aumentar sus ingresos.

Actualmente funcionan en el Estado 60 Comités Deportivos Municipales que desarrollan una buena labor, celebrando competencias entre sí y organizando actividades cívico-deportivas. (6).

Universidad de Sonora.—En octubre de 1942 inició sus actividades la Universidad de Sonora, que actualmente es el principal centro de la cultura sonorense. En 1953 fue promulgada la Nueva Ley de Enseñanza Universitaria que estructura a esta joven Universidad norña dentro de las nuevas corrientes del pensamiento universitario, cristalizando así los deseos de la juventud y del pueblo que tanto cariño han demostrado por la misma.

Económicamente podemos afirmar que la Universidad de Sonora es una de las Universidades mejor subsidiadas del país, pues cuenta con los siguientes ingresos: un impuesto adicional del 10% sobre la mayoría de las contribuciones estatales que todos los sonorense pagan con beneplácito; un subsidio otorgando por el Gobierno Federal; un subsidio otorgado por el Gobierno del Estado y los ingresos provenientes de inscripciones y colegiaturas. En esta forma durante el año de 1954 la Universidad de Sonora tuvo el siguiente presupuesto de ingresos:

| | |
|---|-----------------|
| Productos del impuesto adicional para la Universidad (estimado) ... | \$ 2.400.000.00 |
| Subsidio del Gobierno del Estado .. | 336,300.00 |
| Subsidio del Gobierno Federal | 100,000.00 |
| Inscripciones, colegiaturas, etc. | 163,700.00 |
| | <hr/> |
| T o t a l : | \$ 3.000,000.00 |

Se estima que los bienes de la Universidad, edificios, terrenos, equipo, disponibilidades en bancos, incluyendo la biblioteca, tienen un valor actual cercano a \$ 20.000,000.00. (7).

La Universidad de Sonora cuenta actualmente con un mil ciento ochentisiete alumnos distribuidos en las siguientes dependencias: Una escuela Secundaria; una escuela Preparatoria, con bachilleratos de Ciencias Biológicas, Ciencias Físico-Matemáticas, Arquitectura, Ciencias Químicas, Humanidades y Economía; una Escuela Superior de Comercio con las carreras de Contador Público y Contador Privado; una Escuela de Enfermería; una Escuela de Farmacia, con las carreras de Farmaceutica, y Químico-Farmacobiólogo; una escuela de Derecho.

Con satisfacción por el pueblo y la juventud sonorense desde 1953 funciona, como centro educativo dependiente de la Universidad de Sonora, la nueva y flamante Escuela de Ganadería y Agricultura, con un moderno edificio construido gracias

a la entusiasta cooperación de los agricultores y ganaderos del Estado. Esta escuela ha dejado satisfecha una gran necesidad regional, al preparar a las nuevas generaciones en el campo técnico de la ganadería y la agricultura.

La escuela Normal, que funcionaba dentro de la Universidad de Sonora, pasó a depender del Gobierno del Estado a partir del año de 1953; cuenta con cerca de cien alumnos.

Otro centro exponente de la cultura sonorenses lo es la Biblioteca y Museo del Estado que cuenta con un magnífico edificio de un costo de más de tres millones de pesos; en sus cinco años de vida ha alcanzado un gran adelanto en sus actividades.

2.—*La parcela escolar.*—La escuela rural, fruto magnífico de la Revolución Mexicana, ha surgido por todos los ámbitos de México y, particularmente, en el Estado de Sonora, en donde existen 377 escuelas primarias rurales federales con 647 profesores y 17,663 alumnos, más 67 escuelas rurales del Estado con 67 maestros y 2,374 alumnos.

Mediante la escuela rural ha sido posible liberar poco a poco a nuestra clase campesina de la ignorancia en que por siglos se ha encontrado postrada. Ella ha venido a constituir el crisol en que las nuevas generaciones de México adquieren un sentido más amplio y elevado de la vida, mediante el surgimiento de una firme conciencia social que comprende la importancia de los factores político y económico en el progreso de la Nación. Por esta razón, con gran acierto se ha dicho que la escuela rural es "Una institución que se enfrenta a todos los problemas de la vida del hombre del campo".

La parcela escolar, complemento lógico de la escuela rural, constituye un gran acierto de nuestra legislación agraria vigente, que establece que de las tierras que se repartían entre los ejidatarios, debe apartarse lo suficiente para construir una escuela y su parcela escolar.

Mediante la parcela escolar los niños campesinos tienen la oportunidad de poner en práctica los conocimientos modernos que sobre agricultura se les enseña en la escuela y que están encaminados a mostrar los nuevos sistemas de explotación agrícola, con objeto de que sean abandonados los antiguos y rudimentarios procedimientos: Asimismo, mediante la parcela escolar se consigue la experimentación de nuevos cultivos.

Estos fines de la institución que comentamos, no deben de ser olvidados por quienes la tienen a su cargo, pues de otro modo perdería su objeto y resultaría prácticamente inútil, desde el punto de vista educativo.

3.—*Centros de Enseñanza Agrícola.*—La necesidad de crear un centro de enseñanza agrícola en el Estado de Sonora se encontraba latente hasta 1953, pues sólo existía la pequeña escuela agrícola de "El Quinto", en Yémoravi, con dos profesores. Ha sido en el año mencionado cuando comenzó a funcionar, como dependencia de la Universidad de Sonora, la nueva y flamante escuela de Ganadería y Agricultura, creada con el impulso y la ayuda de todas las clases productoras del Estado, principalmente ganaderos y agricultores, que han visto en ella a la institución que hará de sus hijos unos verdaderos técnicos en agricultura y ganadería.

La Escuela de Agricultura y Ganadería cuenta con uno de los mejores y más modernos edificios de la Universidad de Sonora y se la está dotando de una excelente planta de profesores especializados.

Con objeto de dar oportunidad a toda la juventud del Estado, de prepararse debidamente en esta institución, tanto el Gobierno como las Uniones de Agricultores y Ganaderos, están otorgando becas a estudiantes de todas las regiones del Estado. Huelga decir que en el curso de los próximos años el pueblo sonorense y, en general, todo el noroeste del país, verá cristalizadas sus esperanzas en una nueva generación de hombres de empresa del

campo y de técnicos que serán un factor determinante en el florecimiento y desarrollo de la agricultura y la ganadería.

4.—*Campaña de Alfabetización.*—Con objeto de hacer frente al gravísimo problema del analfabetismo existente en nuestro país, el C. Presidente de la República General Manuel Avila Camacho, promulgó el 21 de agosto de 1944 la ley de emergencia que creó la Campaña Nacional contra el Analfabetismo.

Para cumplir con tal ordenamiento el Gobierno del Estado de Sonora creó desde luego la Dirección General de Alfabetización, dependiente de la Dirección General de Educación Pública del Estado, con personal necesario, 50 plazas de delegados alfabetizadores y 9 directores de Distrito. Se instalaron desde luego 97 Centros Colectivos Alfabetizadores. (9).

A continuación insertamos los últimos datos estadísticos proporcionados por la Dirección General de Educación Pública del Estado de Sonora, sobre los Centros Colectivos de Alfabetización fundados en las escuelas oficiales del Estado y federales, desde el período escolar 1944-1945 al de 1953-1954, en cuyos datos figuran el número de personas alfabetizadas y la cantidad de iletrados antes de iniciarse la campaña alfabetizante, así como los existentes hasta el 30 de junio de 1954.

ALFABETIZADOS

| | Hombres | Mujeres | Total |
|---|---------|---------|--------|
| Alumnos de 6 a 14 años en las Escuelas del Estado de septiembre de 1944 a junio de 1946 | 27,765 | 24,059 | 51,824 |
| Alumnos de 6 a 14 años en las Escuelas Federales de septiembre de 1944 a junio de 1946 | 10,635 | 10,758 | 21,393 |

En las Escuelas Oficiales del Estado.

| | | | | | | |
|---------------|-----------|-----------|-------|--------|--------|--------|
| Ciclo escolar | 1946 - 47 | | 9,894 | 9,695 | 19,549 | |
| " | " | 1947 - 48 | | 10,087 | 9,647 | 19,734 |
| " | " | 1948 - 49 | | 10,568 | 10,391 | 20,959 |
| " | " | 1949 - 50 | | 11,192 | 10,661 | 21,853 |
| " | " | 1950 - 51 | | 11,010 | 10,348 | 21,358 |
| " | " | 1951 - 52 | | 10,660 | 9,890 | 20,550 |
| " | " | 1952 - 53 | | 11,215 | 10,884 | 22,099 |
| " | " | 1953 - 54 | | 12,383 | 11,733 | 24,116 |

En las escuelas rurales federales.

| | | | | | | |
|---------------|-----------|-----------|-------|-------|-------|-------|
| Ciclo escolar | 1947 - 48 | | 5,392 | 2,913 | 8,305 | |
| " | " | 1948 - 49 | | 6,647 | 3,303 | 9,950 |
| " | " | 1949 - 50 | | 3,812 | 3,586 | 7,388 |
| " | " | 1950 - 51 | | 4,877 | 4,884 | 9,751 |
| " | " | 1951 - 52 | | 3,555 | 3,512 | 7,067 |
| " | " | 1952 - 53 | | 4,077 | 4,091 | 8,168 |
| " | " | 1953 - 54 | | 4,239 | 4,139 | 8,378 |

En los Centros Colectivos de Alfabetización en Escuelas Oficiales del Estado y Federales, alumnos de 15 a 40 años, de septiembre de 1944 a agosto de 1954

| | | | |
|----------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 24,679 | 10,805 | 35,484 |
| Total Alfabetizados | <u>182,687</u> | <u>155,239</u> | <u>337,926</u> |

Antes de iniciarse la campaña de alfabetización había más de 60,000 analfabetos, comprendidos éstos entre la edad de 15 a 40 años; en la actualidad existen más o menos 17,000 iletrados de las mismas edades antes señaladas.

NOTAS AL CAPITULO V

- 1.—Eduardo W. Villa. Historia del Estado de Sonora. 1951.
- 2.—Informes proporcionados por la Dirección General de Educación Pública del Gobierno del Estado de Sonora.
- 3.—Ramón R. Valenzuela. Geografía Elemental del Estado de Sonora.
- 4.—Informes proporcionados por la Dirección General de Educación Pública del Gobierno del Estado de Sonora.
- 5.—Informe de Gobierno por el período 1952-1953.
- 6.—Informe del Gobierno por el período 1952-1953.
- 7.—Sonora. Publicación del Gobierno del Estado de Sonora. 1954.
- 8.—Datos obtenidos directamente en la Universidad de Sonora.
- 9.—Ramón R. Valenzuela. Geografía Elemental del Estado de Sonora.

CAPITULO VI

SISTEMA FISCAL DEL ESTADO

1.—Organización del sistema fiscal. 2.—Los diversos impuestos. 3.—Estadísticas generales. 4.—Breves comentarios.

1.—*Organización del Sistema Fiscal.*—De acuerdo con la Constitución Política del Estado de Sonora, expedida el 15 de septiembre de 1917, y sus posteriores reformas, la organización del sistema fiscal está encomendada al Congreso del Estado, según lo establece la Frac. XLIV de su artículo 64, que dispone lo siguiente: "El Congreso tendrá facultades: . . . Para expedir las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas o derogarlas y hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución General de la República, ésta Local y las leyes que de ellas emanen". (1).

Sobre este mismo punto, la citada Constitución local, en su Secc. II llamada "Hacienda del Estado" establece lo siguiente: "Art. 83.—La Hacienda del Estado se constituirá por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil; los edificios públicos del mismo; los créditos que tenga a su favor; sus propias rentas y las herencias vacantes". "Art. 84.—Los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso, y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que uni-

das a las demás fuentes de ingresos cubran dichos gastos". "Art. 85.—La recaudación de las contribuciones se encomienda a una oficina que se llamará Tesorería General del Estado. La Tesorería General estará a cargo de un Tesorero, dependiente del Poder Ejecutivo. Para la recaudación de las contribuciones y para el pago de los gastos, el Tesorero General deberá sujetarse estrictamente, a las leyes de presupuestos y demás relativas" (2).

Sobre la base de las disposiciones de la Constitución local, antes citada, con fecha 23 de junio de 1945, fué publicada la vigente Ley de Hacienda del Estado de Sonora, cuyo artículo 10. señala las diversas leyes fiscales que regulan los ingresos del Estado y que son las siguientes: "I.—Las que fijan anualmente los ingresos ordinarios; II.—Las que establezcan ingresos extraordinarios; III.—Las que rijan las percepciones de impuestos; IV.—La presente Ley de Hacienda; V.—La de la Facultad Económica-Coactiva; VI.—La Ley de Catastro; VII.—Las que organicen los servicios administrativos" (3).

Se dispone que los reglamentos, tarifas, circulares y acuerdos de carácter administrativo, concesiones, convenios, contratos y demás actos jurídicos, no podrán reformar, abrogar o derogar las disposiciones contenidas en las mencionadas leyes ni contradecir su espíritu.

Sólo cuando haya disposición expresa que así lo autorice, o cuando exista una verdadera laguna en las leyes fiscales y no se contrarie el espíritu de las mismas, podrá aplicarse supletoriamente el derecho común.

En ausencia de ley escrita se aplicarán los principios generales de derecho.

Por otra parte, la ignorancia de las disposiciones fiscales del Estado, no excusa su cumplimiento; sólo en aquellos casos de notoria ignorancia y extrema miseria, o porque se viva en lugares apartados a los centros de población, se podrá conceder un plazo de gracia para cumplir las disposiciones relativas, así como eximir a los infractores de las sanciones correspondientes.

La autoridad encargada de la aplicación de las leyes anteriormente mencionadas, así como de dictar las disposiciones de orden administrativo necesarias para su mejor observancia, lo es el Ejecutivo del Estado, quien ejerce sus facultades en esta materia por conducto de la Tesorería General, la Oficina Central Revisora, la Dirección de Catastro y las Autoridades Auxiliares.

La recaudación y administración de los ingresos, determinación de las infracciones y aplicación de las sanciones, corresponden a la Tesorería General por conducto de las dependencias que la integran y demás autoridades auxiliares.

La Oficina Central Revisora, integrada por dos representantes del Ejecutivo y dos de los causantes, con asiento en la capital del Estado, es la autoridad fiscal encargada de conocer los recursos de inconformidad que la ley concede a los causantes en contra de las diversas resoluciones, calificaciones y sanciones que se dictan o se les impongan. Contra las resoluciones dictadas por dicha dependencia no cabe ningún recurso administrativo.

Los ingresos necesarios para sufragar los gastos de la Hacienda Pública del Estado, que constituyen créditos fiscales a favor de la misma y que deberán de satisfacer los causantes de acuerdo con la Ley de Hacienda, son los siguientes: a).—Impuestos, que son “las prestaciones que se fijan con carácter obligatorio a cargo de aquellas personas que se encuentran en los casos previstos por la ley”. b).—Derechos, que son “las prestaciones con que se remuneran determinados servicios públicos”. c).—Contribuciones especiales que son “las que se establecen a cargo de las personas que se benefician particularmente con ciertas obras o servicios públicos, con el fin de cooperar con el Estado en la satisfacción del gasto requerido”. d).—Productos, que son los “ingresos que se obtienen de la venta, gravamen, usufructo o explotación de los bienes patrimoniales de la Hacienda Pública; ya sea hecha directamente por el Gobierno o por los particulares autorizados mediante concesiones, convenios o contratos, y, en general, los ingresos que no provienen del cobro de contribuciones”. e).—Aprovechamientos, que son “los rezagos, recargos, multas y demás ingresos de procedencia legalmente autorizada, pero que no estén

incluidos dentro de los conceptos anteriores. Por rezagos se entiende el pago de contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales vencidos". f).—Participaciones, que son "los ingresos que se perciben en el rendimiento de impuestos u otras recaudaciones federales o municipales, conforme a las disposiciones que las leyes establezcan". (Arts. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) (4).

La tarifa para la recaudación de los derechos, productos y aprovechamientos es expedida y elaborada por el Ejecutivo del Estado. (Art. 20).

Los ingresos anteriormente mencionados se dividen en ordinarios y extraordinarios. Son ordinarios los que se perciben para la atención de gastos públicos normales; son extraordinarios los que se decretan excepcionalmente para proveer al pago de ciertos gastos eventuales o imprevistos. (Arts. 21 y 22). (5).

2.—*Los diversos impuestos.* — Antes de continuar con el desarrollo de este capítulo, deseamos aclarar que en el mismo solo pretendemos esbozar el sistema fiscal del Estado y la actual situación de las finanzas públicas en el mismo, razón por la cual sólo enunciaremos las disposiciones legales más importantes relacionadas con cada impuesto, sin entrar a su estudio que, por su complejidad, no se compagina con la extensión de nuestro trabajo.

A).—*Impuesto predial.* — Este impuesto, causado por los predios y sus edificaciones ubicados en el Estado, tiene como base el valor catastral de los mismos, y están obligados a pagarlo los propietarios, los usufructuarios a título gratuito, los poseedores, los detentadores, los arrendatarios, usufructuarios y ocupantes de terrenos nacionales y, por último, los adquirentes de predios en fraccionamientos a base de promesas de venta y pago a plazos. La tasa del impuesto varía del 0.8% anual sobre su valor catastral al 1% anual, de acuerdo con las circunstancias. (Arts. 73, 74 y 75).

La Frac. III del Art. 76 de la Ley de Hacienda que venimos comentando, fija la base para el cobro de este impuesto a los ejidos, en los siguientes términos: "Para los ejidos la cuota que se les asigne por contribución predial, no podrá exceder del 5% de la producción anual de los mismos, que se calculará teniendo en cuenta los precios rurales de la producción ejidal de que se trate: a).—Mientras duren las posesiones provisionales los ejidos pagarán en el primer año, el 25% del impuesto predial que les corresponda y en los subsecuentes, el impuesto se les aumentará en un 10% por cada año hasta alcanzar la cuota total o hasta que se ejecute la resolución presidencial. Desde la fecha de la ejecución de la resolución presidencial, los ejidos quedan obligados a pagar la cuota íntegra que les corresponda; pero no se les exigirá el pago de las diferencias entre las cuotas parciales que legalmente se les hayan asignado durante la posesión provisional y el monto total de la contribución; b).—El impuesto predial lo cubrirán los comisariados ejidales, pero la responsabilidad fiscal por las tierras de uso común corresponde al núcleo de la población y obliga a todos los ejidatarios; c).—Cuando por cualquier circunstancia los terrenos ejidales los ocupen o exploten personas que no sean ejidatarios, el impuesto se causará íntegramente". (6).

B).—Impuesto a los Semovientes.—Este es uno de los impuestos que más relación tienen con el desarrollo de nuestro trabajo. Se causa por el sacrificio, compraventa, permuta, cesión o cualquier otro acto o contrato por el que se transmita la propiedad de ganado vacuno, caballo, mular, lanar, porcino y caprino (Art. 82). Están obligados a cubrirlo las personas que celebren las operaciones citadas y los que introduzcan el ganado al rastro para su sacrificio, quedando obligados solidariamente los compradores y adquirentes (Art. 83). La tarifa para el cobro de este impuesto es la siguiente: 1.—Por cabeza de ganado vacuno, \$ 8.95; 2.—Por cabeza de ganado caballo o mular, \$ 3.00; 3.—Por cabeza de ganado lanar, porcino y otras clases, \$ 1.50 (Art. 84). Este pago deberá de hacerse dentro de los tres días siguientes a la celebración de las operaciones mencionadas. Cuando se trate de sacrificios, dicho pago deberá de efectuarse por anticipado. (Art. 85).

Se establece la exención de este impuesto cuando se trata de contratos celebrados entre los productores de ganado registrados en el Departamento de Ganadería del Estado y tengan marcas de herrar y de sangre, registradas legalmente, así como cuando tengan por fin proteger, impulsar o mejorar la industria pecuaria del Estado (Art. 90).

Además del pago de este impuesto, conforme a la tarifa anteriormente transcrita, se ha fijado un impuesto adicional de \$ 2.00 por cabeza de ganado vacuno destinado al desarrollo y funcionamiento de las asociaciones ganaderas en el Estado. Dicha contribución se la ha asignado voluntariamente los mismos productores del Estado, y es entregada a la Unión Ganadera Regional de Sonora, para que la emplee en el fomento de la industria pecuaria y en general en los fines propios de dicha organización. Sobre este impuesto adicional no se causa el impuesto adicional del 10% para la Universidad de Sonora (Art. 96).

Se establece que la participación que de acuerdo con la Ley de Ingresos debe concederse a los Municipios sobre ganado vacuno, caballar, mular, asnal, lanar, porcino y otras clases, se liquidará sobre la cuota básica por cabeza que se encuentre vigente". (Art. 99). (7).

C).—Impuesto al Comercio y la Industria.—Se causa por las actividades comerciales e industriales que se realicen en el Estado; y lo deberán cubrir las personas que las efectúen, siendo objeto del impuesto: 1.—El importe anual de los ingresos totales obtenidos en la industria y el comercio y, 2.—El importe de los ingresos totales obtenidos en períodos menores de un año, cuando sólo durante ese tiempo se haya operado. La tasa para el cobro del mismo varía del 0.75% al 2%, sobre los ingresos totales, según la clase de industria y de comercio de que se trate (Arts. 101, 102 y 103).

De este impuesto están exentos los causantes del Impuesto sobre Semovientes por las operaciones gravadas con dicho im-

puesto, así como los causantes del Impuesto sobre Producción Agrícola que se encuentren en las mismas condiciones (Art. 119).
(8).

D).—Impuesto de Traslación de Dominio.—Este impuesto se causa por la adquisición o transmisión de dominio de bienes muebles o inmuebles en el Estado, a razón de 1% si se trata de inmuebles y 2% si se trata de muebles; cuando no sea posible especificar separadamente el valor de los bienes muebles e inmuebles en una sola operación, se aplicará el 1.5%.

Este impuesto no es causado por las operaciones de ganado efectuadas por los causantes del Impuesto sobre Semovientes, ni por las operaciones que hacen los causantes Del Impuesto de Producción Agrícola con artículos por los que ya pagaron dicho impuesto, y por los causantes del Impuesto al Comercio y a la Industria, además de otras operaciones también exceptuadas por la Ley. (9).

E).—Impuesto sobre Producción Agrícola.—Como es lógico, éste es el impuesto que más importancia tiene en relación con nuestro trabajo. Se causa sobre los productos agrícolas obtenidos dentro del Estado, y debe de ser pagado por los productores; pero también se consideran obligados, si aquellos no lo han cubierto, los almacenistas, molinos, despepitadoras, asociaciones agrícolas y demás personas y sociedades que operen con estos productos. (Arts. 129 y 130).

La Ley consigna una tarifa en la cual se señala una determinada cantidad para el pago del impuesto a cada producto agrícola. Así, por ejemplo, por cada cien kilos de arroz en cáscara que se produzcan, deberá pagarse \$ 1.00; por cada cien kilos de algodón, \$ 1.00; por cada cien kilos de trigo, \$ 0.50, etc. (Art. 131).

Los causantes de este impuesto tienen las siguientes obligaciones: a).—Al empezar sus siembras deberán dar un aviso a la Oficina Recaudadora, indicando cuáles son los productos que van

a cultivar, la extensión de tierra que se utilizará, su localización y colindancias; b).—Deberán manifestar todos los datos necesarios para la determinación y control del impuesto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que terminen de levantar la cosecha; c).—Dentro de los 30 días siguientes a la fecha del levantamiento de la cosecha, deberán pagar el impuesto de acuerdo con su declaración presentada; d).—Dentro de los cinco días siguientes a la venta de los productos, a la de su consignación o embarque, deben presentar el documento en que se contenga la operación efectuada, con objeto de que se haga la anotación correspondiente en el padrón de la oficina fiscal; e).—En caso de que resulte alguna diferencia contra el causante, pagar el impuesto omitido más los recargos y la multa que proceda; f).—Cuando se trate de aparceros o arrendatarios que cubran en especie el importe de la renta, éstos están obligados a incluir la parte correspondiente al dueño, en las manifestaciones y en el pago del impuesto, con indicación de esta circunstancia, descontando posteriormente al dueño dicho impuesto de la parte que le corresponda. (Arts. 132 y 134).

El arroz, trigo, maíz, frijol, cacahuate y ajonjolí que se guarden para ser utilizados en la siguiente cosecha, no causan el impuesto señalado. Para determinar la cantidad destinada a tal objeto, se tomará en cuenta la producción del causante, y la extensión que se cultiva. Pero cuando a dichos productos no se les dé el destino señalado, se exigirá el impuesto y se aplicarán las sanciones correspondientes. (Arts. 140, 141 y 142).

Los dueños o encargados de molinos, despepitadoras, emparadoras y almacenes, ya sea que éstos estén dedicados a la compra y venta de cereales o que únicamente se empleen para la guarda de ellos, así como las asociaciones agrícolas y demás personas y sociedades que operen con dichos productos, dentro de los quince primeros días de cada mes, deberán presentar ante la oficina recaudadora dos manifestaciones, ambas por cuadruplicado, de los productos que hayan recibido y hayan salido en el mes anterior, con todos los datos referentes a los mismos, indicando la fecha

en que los mismos pagaron el impuesto de producción, para lo cual deberán de cerciorarse de que éste se cubrió (Arts. 135 y 137). (10).

F).—Impuestos sobre Sueldos.—Lo causan todas las personas que regular o accidentalmente perciben sueldos, salarios, emolumentos, pensiones, retiros, y rentas vitalicias, equiparándose a los mismos las comisiones, viáticos, gastos de representación y cualquier otra clase de retribución concedida a los causantes, en dinero, especie, acciones, bonos, partes de fundador o intereses, así como las participaciones o indemnizaciones que se den a empleados y obreros en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI, parte final, y XXII del Art. 123 constitucional o de acuerdo con los contratos de trabajo. Sólo quedan exceptuados del pago de este impuesto los empleados y trabajadores que sean pagados con cargo a las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación (Arts. 143, 144 y 145).

La base para la aplicación del impuesto son los ingresos mensuales que obtenga el causante, cuando es permanente, y la percepción total cuando se trate de un ingreso accidental. (Art. 146).

La Ley consigna una tarifa para el pago de este impuesto. En ella quedan exentos los causantes que perciban ingresos mensuales hasta por \$ 250.00. De \$ 250.00 en adelante se señala una tasa que va aumentando progresivamente desde el 1.3% hasta el 7.6%, que deberá pagarse por aquellos causantes que perciban ingresos mensuales de \$ 10,000.01 en adelante (Art. 147).

Las personas que hacen pagos a los causantes de este impuesto, están obligadas a descontar de dichos pagos el importe del mismo y remitirlo a las Oficinas Receptoras junto con las nóminas del personal obligado al pago con todos los datos referentes al mismo. Por otra parte, a los causantes les deberán extender una constancia de las cantidades que les descuenten por dicho concepto. Quienes no cumplan con esta obligación quedan obligados solidariamente por el total de los créditos omitidos. Hecho

el pago correspondiente, el recibo oficial se expide a favor de quien hizo el descuento (Arts. 148, 150 y 151).

Las oficinas públicas del Estado y los Municipios que recibían pagos sujetos a este impuesto, deberán cumplir con las disposiciones antes indicadas (Art. 149) (10).

G).—Impuesto sobre Herencias y Legados.—Se causa por la transmisión de los bienes hereditarios a la muerte del autor de la herencia, y debe de ser cubierto por los herederos y legatarios de los bienes objeto de la herencia; pero el caudal hereditario queda afecto preferentemente a su pago (Arts. 154 y 155).

El objeto del impuesto lo constituyen las porciones hereditarias de cada heredero o legatario por los bienes inmuebles ubicados en el Estado y los derechos reales constituídos sobre los mismos, los bienes muebles sea cual fuere el lugar en que se encuentren, siempre que el autor de la herencia haya estado domiciliado en el Estado en la época del fallecimiento y que el juicio sucesorio se radique en el mismo (Art. 156). La ley señala una tarifa para el pago de este impuesto (11).

H).—Impuesto sobre Donaciones.—Lo causan las donaciones hechas en el Estado, al extenderse la escritura respectiva, y son su objeto los bienes inmuebles situados en el mismo y los derechos reales constituídos sobre ellos, así como los bienes muebles sea cual fuere el lugar donde se encuentren, siempre que el autor de la donación esté domiciliado en el Estado. Se paga conforme a la tarifa del impuesto anterior y deberán cubrirlo los donatarios, pero los donantes responden solidariamente por la falta de pago (Arts. 188, 189, 190 y 191) (12).

I.—Impuesto sobre Productos de Capitales.—Se causa por la percepción de ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicadas dentro del Estado, por concepto de intereses, descuentos y anticipos sobre títulos o documentos; usufructo de capitales y pensiones por censos o anticresis; constitución de depósitos, otor-

gamiento de fianzas; acciones, comanditas, participaciones, partes de fundador o de interés, operaciones, bonos o cualquier otra inversión en compañías domiciliadas dentro del Estado; arrendamientos de negocios comerciales, industriales o agrícolas; y cualquier otra operación o inversión de capital, siempre que los ingresos que se obtengan o las operaciones o bienes de que se derive no sean objeto de otro impuesto en el Estado, ni estén expresamente exceptuados. Según la operación de que se trate, la tasa para el pago del impuesto va del 1% al 2% mensual sobre el total de ingresos en ese período (13).

J).—Impuesto sobre Haciendas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos.—Las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos de cualquier clase que sean, ubicados dentro del Estado, pagarán un impuesto de 5 al millar anual sobre el valor de la finca y su maquinaria. (Art. 212). (14).

K).—Impuesto sobre la Cerveza.—Se causa por la venta de la primera mano de cerveza en el Estado, y deben de pagarlo los productores, los agentes de productores domiciliados en otras partes y en general toda persona que efectúe la operación citada. Dicho impuesto es el siguiente: por cerveza de botella \$0.17 por litro; por cerveza de barril \$ 0.07 por litro. (Arts. 217, 218 y 219) (15).

L).—Impuesto sobre azúcar.—Se causa sobre la venta de segunda mano de azúcar en el Estado, y debe de pagarse por todas aquellas personas que hagan dicha operación. Dicho impuesto es el siguiente: \$0.04 por cada saco de 50 kilos. (Arts. 227, 228 y 229) (16).

M).—Impuesto sobre Juegos Permitidos.—Se causa sobre toda clase de juegos permitidos en los que medien apuestas o se otorguen premios en dinero. Lo deberán pagar los empresarios y administradores de las negociaciones que a ello se dediquen, de acuerdo con una tarifa que consigna la Ley (Arts. 234, 235 y 236) (17).

N).—Impuesto Adicional para Obras Públicas.—Adicionalmente a los impuestos de producción agrícola, al comercio y a la industria, de traslación de dominio, alcohol y bebidas alcohólicas y cervezas, se causa este impuesto adicional que se destina para la realización de obras públicas.

Los causantes del impuesto sobre producción agrícola pagan este impuesto adicional sobre los siguientes productos: garbanzo, arroz, trigo, algodón, linaza, ajo, ajonjolí, chile, chícharo, tomate, alfalfa. La tarifa oscila de un \$1.00 a \$0.10, según el producto.

Los causantes de los otros impuestos lo pagan a razón de un 20% sobre el monto del impuesto respectivo.

Sobre este impuesto no se aplica el adicional para la Universidad de Sonora (18).

O).—Impuesto Adicional para la Universidad de Sonora.—Dice el Art. 246 de la ley de Hacienda: "Sobre los ingresos establecidos y que en lo sucesivo se establezcan, se causará un impuesto adicional de 10% cuyo producto será destinado única y exclusivamente al sostenimiento de la Universidad de Sonora".

Dicho impuesto es recaudado por las Oficinas Receptoras simultáneamente con el entero de los impuestos principales y es remitido desde luego a las oficinas de la Tesorería de la Universidad (Art. 249).

De este impuesto adicional están exentos diversos impuestos ordinarios, siendo los principales el adicional de \$2.00 por cabeza de ganado vacuno para la Unión Ganadera de Ganado, impuesto sobre sueldos, impuesto adicional para obras públicas, así como todos los demás adicionales que se establezcan (Art. 248) (19).

Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones.—Los servicios públicos por los cuales se cobran derechos son los siguientes: Servicios de salubridad, ganadería, títulos profesiona-

les, legalización de firmas, actas del Registro Civil, registro de documentos y expedición de certificados, Boletín Oficial, Registro de automóviles, e inscripciones y demás servicios en el registro Público de la Propiedad y del Comercio (Art. 250).

Los productos se clasifican según provengan de bienes muebles o bienes inmuebles del Estado (Art. 263).

Los aprovechamientos se clasifican según provengan de rezagos de contribuciones, recargos, multas, herencias vacantes y otros diversos conceptos (Art. 264).

Los productos y aprovechamientos se recaudan de acuerdo con las disposiciones especiales y tarifas que sobre cada uno de ellos se dictan (Art. 265).

Las participaciones concedidas al Estado de Sonora en los impuestos federales, así como lo que le corresponde en las recaudaciones Municipales, se rigen por lo dispuesto en las leyes respectivas (20).

Ley de Ingresos.—La Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1955, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda, señala los diversos impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que servirán para los gastos ordinarios de la administración, durante el año citado, y fija la participación que se concede a los Municipios en el rendimiento de los impuestos y derechos que se causen en sus respectivas jurisdicciones (21).

Ley de Egresos.—La Ley de Egresos del Estado de Sonora para el año de 1955 consigna un total de egresos por la cantidad de \$49,410,938.88. En relación con este estudio cabe señalar particularmente las siguientes partidas: Estación Agrícola Experimental, \$36,000.00; Departamento de Trabajo y Previsión Social, \$666,900.00; Educación Pública \$19,023,300.00; becas a estudiantes \$302,160.00 (22).

3.—*Estadísticas Generales.* — Desafortunadamente no nos fué posible obtener estadísticas especiales respecto de cada uno

de los impuestos en particular y demás ingresos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, porque dichas estadísticas especiales no se han elaborado. Es por ello que únicamente consignamos un cuadro estadístico de los años de 1950 a 1954 que contiene en forma global las cantidades recaudadas por cada uno de los conceptos que comprenden los ingresos de la Hacienda Pública del Estado durante los periodos citados. En dicho cuadro se observa que, en general, hay un aumento progresivo y rápido en las recaudaciones correspondientes a cada concepto, sobre todo por lo que respecta a impuestos, contribuciones especiales y derechos. Esto se debe principalmente al auge de los negocios en el Estado, que ha motivado una elevación considerable de la producción en todas las ramas industriales, principalmente en la agricultura.

| Conceptos | 1950 | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Impuestos | 19.839,961,30 | 23.363,029.87 | 28.288,833.51 | 31.461,006.37 | 35.134,361.41 |
| Contribuciones Esp. . | | 646,012.43 | 2.262,656.84 | 3.497,612.30 | 3.041,196.76 |
| Derechos | 970,670.28 | 1.198,024.86 | 1.888,563.63 | 2.388,335.20 | 3.451,092.06 |
| Productos | 665,852.44 | 555,932.16 | 860,300.56 | 635,588.26 | 513,086.95 |
| Aprovechamientos . . | 1.293,783.08 | 1.236,343.56 | 1.733,725.991 | 1.555,349.26 | 3.633,589.54 |
| Participaciones . . . | 5.409,460.49 | 8.331,844.14 | 10.011,827.66 | 11.267,428.34 | 10.401,228.82 |
| Totales | 28.179,727.59 | 35.331,187.02 | 45.045,908.11 | 50.805,319.73 | 56.174,555.54 |

NOTA: Los ingresos contenidos y consignados en la columna del año de 1954, corresponden únicamente a once meses del ejercicio fiscal.

El aumento constante de los ingresos de la Hacienda Pública del Estado ha permitido que el presupuesto de egresos anual sea también cada vez más elevado, como lo demuestran las siguientes estadísticas, en las cuales se observa que en 1955 los egresos del Estado son dieciséis veces mayores a los habidos en 1939, lo que demuestra claramente el acelerado progreso de la entidad.

| | |
|----------------|-----------------|
| 1939 | \$ 3.150,000.00 |
| 1940 | 4.710,000.00 |
| 1941 | 5.464,000.00 |
| 1942 | 6.994,000.00 |
| 1943 | 7.495,000.00 |
| 1944 | 9.245,000.00 |
| 1945 | 10.017,000.00 |
| 1946 | 13.893,000.00 |
| 1947 | 19.447,000.00 |
| 1948 | 16.970,000.00 |
| 1949 | 19.511,000.00 |
| 1950 | 24.013,000.00 |
| 1951 | 28.449,000.00 |
| 1952 | 35.592,000.00 |
| 1953 | 45.552,000.00 |
| 1954 | 48.263,000.00 |
| 1955 | 49.410,938.88 |

4.—*Breves comentarios.*—Antes de concluir este capítulo deseamos hacer unos breves comentarios respecto de algunos de los impuestos existentes en el Estado de Sonora.

En primer término, observamos que los actos o contratos por medio de los cuales se transmite la propiedad de ganado en el Estado, se encuentran fuertemente gravados, pues sobre el "impuesto a los semovientes", que es elevado, hay que agregar el adicional sobre el mismo "para la Universidad de Sonora", que también es elevado. Sin embargo, debemos aclarar que los causantes del mismo, ganaderos independientes en su mayoría y algunos ejidatarios, lo pagan de entera conformidad debido al auge ganadero del Estado, que los hace ser, junto con los agricultores, los grupos económicamente más poderosos en la entidad, capaces por lo mismo de soportar sin sacrificios las cargas de estos impuestos. Prueba de ello lo es que sobre el impuesto a los semovientes los mismos ganaderos se han asignado voluntariamente una contribución adicional de \$2.00 por cabeza de ganado vacuno, para el fomento de la industria pecuaria.

Otro tanto cabe decir respecto a los impuestos que soporta la producción agrícola, que son precisamente "el impuesto sobre la producción agrícola" y los adicionales sobre el mismo "para obras públicas" y "para la Universidad de Sonora". No obstante lo elevado de los mismos, agricultores independientes y ejidatarios los cubren también de entera conformidad, en razón del constante florecimiento de la agricultura sonorense.

Para que se comprenda la conformidad de los ejidatarios con estos impuestos, es oportuno consignar que el actual ejidatario de Sonora no es ni con mucho el individuo miserable y explotado de otros Estados de la República; no, el ejidatario de Sonora es un hombre cuya situación social y económica es superior a la de los trabajadores y empleados de negociaciones en las ciudades; come y viste bien y puede incluso sostener la educación de sus hijos, aún fuera del Estado.

Muy distinto es el comentario que cabe hacer respecto del "impuesto sobre sueldos". Este es superior al consignado en la Ley Federal de Impuesto Sobre la Renta, Cédula IV. Así por ejemplo un empleado que gana \$600.00 mensuales, debe de pa-

gar \$6.20 por Impuesto Federal Sobre la Renta Cédula IV, en tanto que por concepto del "Impuesto Sobre Sueldos" le corresponde pagar el 1.6% o sea \$9.60, de lo cual resulta un total de \$15.80. A esto hay que agregar el descuento correspondiente a la cuota del Seguro Social, que ya se encuentra vigente en Sonora, con lo cual resulta sumamente disminuído el salario de los trabajadores.

Seguramente que los fuertes impuestos asignados en otras materias, hicieron que el legislador sonorense considerara como justo y equitativo el impuesto asignado sobre sueldos, sin tomar en consideración que generalmente el salario es la única fuente de ingresos del trabajador, que no es ningún inversionista y que por lo mismo no deben ser gravadas sus entradas con el mismo criterio con que se gravan las utilidades de los socios de una empresa o las ganancias del rico comerciante ganadero o agricultor.

Dada la crítica situación por la que atraviesan actualmente los empleados y trabajadores de México y toda vez que la ganadería, la agricultura y demás industrias, proporcionan fuertes ingresos a la Hacienda Pública del Estado, creemos que, mientras prevalezca la situación apuntada, sería muy conveniente suprimir el "impuesto sobre sueldos", que ahora resulta tan oneroso para los empleados de empresas privadas y burócratas del Estado de Sonora.

El Impuesto Federal Sobre la Renta, Cédula IV, y la cuota del Seguro Social, son por ahora más que suficientes; pero si la Hacienda Pública del Estado no quiere renunciar totalmente a los fuertes ingresos que le proporciona este impuesto, creemos que cuando menos éste debe de ser reducido, de acuerdo con las siguientes bases: 1.—Los sueldos hasta de \$500.00 deberán ser considerados exentos, con objeto de ayudar a las clases sociales más humildes; y 2.—Para los restantes salarios disminuir, si es posible hasta un 50%, el monto del actual impuesto.

NOTAS AL CAPITULO V

- 1.—Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 2.—Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- 3.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 4.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 5.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 6.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 7.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 8.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 9.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 10.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 11.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 12.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 13.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 14.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 15.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 16.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 17.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 18.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 19.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 20.—Ley de Hacienda del Estado de Sonora. 1945.
- 21.—Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el año de 1955.
- 22.—Ley de Egresos del Estado de Sonora para el año de 1955.

TITULO CUARTO

EL NUEVO ORDEN JURIDICO CREADO POR LA REFORMA AGRARIA

CAPITULO I

LA TIERRA Y SU ORGANIZACION JURIDICA

- 1.—La política revolucionaria en materia de propiedad.
- 2.—El fraccionamiento y reparto de los grandes latifundios.
- 3.—La organización del sistema agrario.

1.—*La política revolucionaria en materia de propiedad.*—Ya hemos visto en la primera parte de este trabajo, cómo fué que surgió el problema agrario en la época colonial y cómo se continuó desarrollando después de realizada la independencia de México.

Durante la Colonia la propiedad agraria se encontraba injustamente distribuida entre los tres grupos que la poseían, los latifundistas españoles, la iglesia y los pueblos de indios. La institución del Mayorazgo, los privilegios de la Mesta y la desventurada práctica de no cumplir con las Leyes de Indias y demás disposiciones que favorecían y protegían a los naturales del Nuevo Mundo, a las cuales se les daba el tradicional "acátense pero no se cumpla", para no lesionar los intereses creados de la iglesia y de los grandes latifundistas, hicieron que fuera enorme la despro-

porción entre las propiedades territoriales de la minoría privilegiada, españoles y alto clero, y las tierras de los indígenas.

Por desgracia, los primeros gobiernos de la República, al tratar de resolver el problema agrario y de mejorar la situación de los pueblos de indios, no hicieron sino empeorarlo al dictar disposiciones que, además de inadecuadas, dieron motivo a nuevas injusticias y arbitrariedades. Efectivamente, las leyes de colonización y baldíos, tendientes a distribuir adecuadamente la población aborigen sobre el territorio nacional, a permitir la entrada al país a colonos extranjeros que fortalecieran las fuerzas sociales, así como a aumentar el número de propietarios y hacer florecer la agricultura, dieron resultados completamente diversos, como lo fueron el acaparamiento de tierras por las compañías deslindadoras y una baja considerable en el valor de la propiedad agraria, por la inseguridad en los títulos de propiedad de las tierras.

Por otra parte, las leyes de desamortización y de nacionalización, al individualizar la propiedad comunal de los indios, dieron por resultado la formación de una pequeñísima propiedad individual, insuficiente para constituir la base económica para el sostenimiento de los aborígenes, que debido a su natural imprevisión, producto de su incultura, pronto les fué también arrebatada mediante ventas fraudulentas. Fué así como el latifundismo aumentó sus proporciones y como innumerables masas de campesinos, desprovistos de tierras, tuvieron que vender su trabajo en las ricas haciendas por un jornal miserable y bajo condiciones sociales parecidas a las de la esclavitud.

En semejantes condiciones de malestar social, la población indígena del país se lanzó con fervor al movimiento armado de 1910, no porque comprendiera o le importara un principio político, sino sólo anhelante de que se le devolvieran las tierras que injustamente se le habían usurpado y que eran su única esperanza de redención económica.

Cabe consignar aquí que a pesar de todos los antecedentes históricos señalados, que demuestran fehacientemente la palpable realidad del problema agrario de México, ha habido, sin em-

bargo, intelectuales de gran prestigio que han negado rotundamente la existencia del mismo, como don Toribio Esquivel Obregón y el Lic. don Emilio Rabasa.

El primero de ellos afirma que el problema agrario de México es una burda mentira, y pretende demostrar su dicho con diversas leyes de la Colonia y de las épocas siguientes, cuya finalidad era la de proteger la propiedad indígena, sin tomar en cuenta que dichas leyes no fueron respetadas y haciendo caso omiso de los testimonios de diversos escritores de los siglos pasados. Y es que como lo afirma el licenciado don Lucio Mendieta y Núñez: "El licenciado Esquivel Obregón estudió la propiedad territorial de México a través de las leyes favorables a una tesis preconcebida, ignorando los puntos contrarios y cerrando los ojos ante la vida misma, como si el cuadro legislativo fuera un fiel reflejo de nuestra verdad social" (1).

El licenciado don Emilio Rabasa niega que en México existan los dos supuestos necesarios para la existencia del problema agrario, es decir, una población que esté pidiendo tierras y dificultad para adquirirlas. Toma como base la escasa densidad de población de nuestra república, sin tomar en cuenta la desigual distribución de la misma, así como otros datos estadísticos que, por no haberlos examinado a la luz de la verdadera realidad social de México, le condujeron a conclusiones erróneas. Por esto es que el licenciado don Lucio Mendieta y Núñez, al criticar la tesis del licenciado Rabasa, comenta acertadamente: "Indudablemente que en la época colonial no hubo movimientos populares agrarios en el sentido de manifestaciones o revoluciones del pueblo en las cuales se pidiera de una manera concreta el reparto de tierras; es imposible exigir que una población rural como la nuestra, heterogénea, inculta hasta la miseria moral, sepa con exactitud la causa de sus males y la forma adecuada de remediarlos". "El problema agrario de México no sólo es problema de tierras, sino de hombres. Es, diríamos, principalmente un problema humano y desde este punto de vista se requiere tomar en cuenta, sobre todo, el factor social, la idiosincrasia de las gentes, como base y fundamento de toda solución posible. El indio quiere, co-

mo dice el licenciado Rabasa, que las tierras vayan a él y tiene razón; exige que el problema agrario se resuelva donde él vive, porque ni él ni el gobierno tienen las enormes sumas de dinero que exigiría el traslado en masa de la mayoría de los habitantes de un pueblo que carece de tierras suficientes, hacia regiones más sanas en donde sobran, pero que requieren capital, significan la separación de las familias, el sacrificio de sentimientos, acaso la pérdida de la vida" (2).

Los héroes de la Revolución de la Independencia, Hidalgo y Morelos, vislumbraron en cierta forma el problema agrario de México, y su posible solución. El primero de ellos al ordenar, en la ciudad de Guanajuato, el 5 de diciembre de 1810, que las tierras que hubieren sido arrendadas por las comunidades indígenas, les fueran devueltas "sin que en lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos"; y el segundo, a través del "Proyecto de Confiscación de Intereses de Europeos y Americanos Adictos al Gobierno Español", en el cual establecía: "Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboriosos pasen de dos leguas, cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo".

Es así como va surgiendo en la conciencia popular la idea de que el malestar económico de las masas campesinas del país, que provocaba una constante agitación en la vida pública, se debía a la injusta distribución de la tierra. Intelectuales y políticos se ocupan de esta cuestión y comienzan a aparecer incontables planes y proyectos de leyes que cada vez vislumbran mejor la solución del problema agrario, desde el proyecto de don Francisco Severo Maldonado, de 1823, "el Plan de Sierra Gorda", las ideas agrarias de Ponciano Arriaga, el programa del Partido Liberal, los puntos de vista agrarios de don Andrés Molina Enríquez, Juan Sarabia y Antonio Díaz Soto y Gama, "la Ley Alardín" y el proyecto de Juan Sarabia, hasta el Plan de San Luis, el Plan de Ayala, de Emiliano Zapata, que supo captar en todos sus as-

pectos los anhelos de la clase campesina, el Plan de Veracruz, la Ley Agraria del Villismo, el Plan de Chihuahua y el Plan de San Pablo Oxtotepac.

Por ser bien conocidos y, en consecuencia, para evitar el inútil esfuerzo de hacer un comentario minucioso de cada uno de estos antecedentes de la Reforma Agraria, diremos sencillamente que en casi todos ellos se buscaba la solución del problema agrario de México, a través del fraccionamiento de los grandes latifundios y la dotación de tierras a las comunidades indígenas.

Por lo que respecta a la paternidad de las ideas sociales cristalizadas en la Reforma Agraria, cabe afirmar con el licenciado Lucio Mendieta y Núñez que "En realidad, nadie puede considerarse como autor único de la Reforma Agraria o como el más lejano precursor de ella porque en todos los proyectos, en todos los planes y en todas las obras escritas sobre este tema, pueden encontrarse siempre antecedentes más o menos precisos. Por otra parte, la Reforma Agraria se ofrece con un carácter de gran complejidad porque el problema que trata de resolver es en sí mismo extraordinariamente complejo, de tal modo que en planes, proyectos y escritos de índole agraria se abarcan sólo algunos aspectos de la cuestión. Los más recientes proyectos son los mejor elaborados en virtud de que se basan en todos los estudios, en todos los planes y en toda la ideología que desde muchos años se ha venido formando a propósito de los problemas de la tierra en México". (3).

Es así como llegamos a la época en que aparece en el panorama histórico del problema agrario de México la Ley de 6 de enero de 1915, elaborada por el señor licenciado don Luis Cabrera, cuya influencia fué directa y decisiva en la organización de nuestro nuevo sistema agrario.

La Ley de 6 de enero de 1915 contiene los puntos fundamentales que antes y después de la misma han sido considerados como básicos para la resolución del problema agrario. En su exposición de motivos se sintetiza la historia de dicho problema y se señalan las causas del malestar de la población campesina del

país, el despojo de las tierras de las comunidades indígenas a través de las "convenciones, composiciones o ventas concertadas con los Ministros de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías y a las llamadas Compañías Deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia" (4). En vista de ello se declararon nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechas por las autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856. Se declararon igualmente nulas todas las composiciones, concesiones y ventas de esas tierras hechas por la autoridad federal ilegalmente y a partir del 1º de diciembre de 1870. También se declaró la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde practicadas por las compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales, en el período de tiempo antes indicado, si con ellas se invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas. Se creó una Comisión Nacional Agraria; una Comisión Local Agraria por cada Estado o Territorio de la República y los Comités Particulares Ejecutivos que cada Estado necesitare. Se estableció la facultad de aquellos jefes militares previamente autorizados al efecto, para dotar o restituir ejidos, provisionalmente, a los pueblos que los solicitaren, de acuerdo con las disposiciones de la misma Ley, bastante sencilla al respecto. Las tierras para estas dotaciones deberían de tomarse de las haciendas colindantes con los pueblos que las solicitaran, y los propietarios de ellas quedaban facultados para reclamar ante los tribunales la justicia del procedimiento dentro del término de un año, pero en caso de obtener sentencia favorable sólo tendrían derecho a solicitar del gobierno la indemnización respectiva, también dentro del término de un año; expirados estos plazos sin que se hiciera la reclamación, los perjudicados quedaban sin derecho alguno (5).

Como es lógico, habiendo sido expedida la Ley del 6 de enero de 1916 durante un período de lucha, su aplicación inicial tuvo que pecar de errores, defectos y precipitaciones.

Posteriormente, esta ley fué reformada por decretos del 25 de enero de 1916 y 3 de diciembre de 1931, hasta que al reformarse el artículo 27 constitucional en 1934, dejó de tener vigencia, desapareciendo de la legislación agraria.

La actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida en Querétaro, el 5 de febrero de 1917, a través de su artículo 27, elevó a la categoría de constitucionales los principios fundamentales que sirven de base al nuevo régimen agrario de México y que precisamente son aquéllos respecto de los cuales coincidieron en su contenido casi todos los precursores de la Reforma Agraria, al captar las aspiraciones de la población campesina.

En efecto, a pesar de sus errores técnicos, producto de la pasión política en medio de la cual fué elaborado, el artículo 27 constitucional es una gran obra jurídica y social que sirve de punto de partida para la redistribución de la propiedad agraria de México, bajo bases firmes de justicia y equidad, al considerar a la propiedad privada como una función social, ya que su aprovechamiento no sólo debe beneficiar al propietario, sino a toda la colectividad, que requiere de la misma para su subsistencia y progreso.

El artículo 27 constitucional establece el dominio eminente de la nación sobre su suelo e impone a la propiedad privada las limitaciones y modalidades que dicte el interés público, conjugando el interés individual con el interés de la colectividad, respecto del cual queda subordinado, pero no olvidado. Es así como brinda su apoyo al pequeño propietario, garantizándole su conservación y posible desarrollo económico.

En esta forma el artículo 27 constitucional viene a crear el equilibrio y la armonía entre las tendencias individuales y colectivas, respetando a la persona humana y su libre albedrío, a la vez que le señala sus ineludibles obligaciones respecto de la sociedad.

Las nuevas direcciones que en materia agraria postula el artículo 27 constitucional, son las siguientes:

- 1.—Acción constante del Estado para regular el aprovechamiento y la distribución de la propiedad y para imponer a ésta las modalidades que dicte el interés público.
- 2.—Dotación de tierras a los núcleos de población necesitados.
- 3.—Limitación de la propiedad y fraccionamiento de los latifundios.
- 4.—Protección y desarrollo de la pequeña propiedad (6).

A la realización de los anteriores principios se encuentra actualmente encauzada la política revolucionaria en materia de propiedad. Dichos principios tienen como finalidad principal libertar para siempre al campesino mexicano de la miseria e ignorancia en que se ha encontrado postrado por siglos; evitar, por medio de su redención económica y educativa, que vuelva a caer en semejantes o parecidos estados de semiesclavitud y hacerlo el único beneficiario directo de la tierra que él mismo trabaja.

2.—*El fraccionamiento y reparto de los grandes latifundios.*
—Ya hemos dicho que uno de los fines de la Reforma Agraria es el fraccionamiento y reparto de los latifundios. Podemos decir que esta es una medida encaminada a impedir, en forma definitiva, nuevas concentraciones de tierras por una sola persona o grupo reducido de individuos, con objeto de alcanzar una sólida paz social.

Ya hemos comentado y analizado, en el título primero de nuestro trabajo, las consecuencias desastrosas que el latifundismo acarreó en México. Tomando en cuenta esta lamentable realidad, el Art. 27 constitucional establece lo siguiente: "XVII.—El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, en sus

respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada Estado, Territorio y Distrito Federal, se fijará la extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida.

b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales, y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.

c) Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y rédito, a un tipo de interés que no exceda de 3% anual.

e) Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la Deuda Agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su Deuda Agraria.

f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan quedado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios serán tramitados de oficio en plazo perentorio.

g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo, ni a gravamen alguno, y

XVIII.—Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876,

que hayan traído como consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público”.

Con fecha 3 de julio de 1919 fué expedida por el Gobierno local la Ley Agraria del Estado de Sonora, cuyo artículo 1º declara de su objeto es crear y fomentar en el Estado la pequeña propiedad.

Establece dicha ley que son de utilidad pública el fraccionamiento de los latifundios y la creación de nuevos centros de población agrícola, con las tierras y aguas que les sean indispensables.

Previene que los terrenos de propiedad particular que deban ser repartidos conforme a la misma, por constituir latifundios, sean fraccionados por sus propietarios en un plazo de diez meses, contados a partir de la publicación de la ley, y en caso de que no se efectúe el citado fraccionamiento, o se resistan a hacerlo los interesados, el Estado, previa la expropiación por causa de utilidad pública, hará el fraccionamiento.

El Art. 14 del ordenamiento mencionado, fija la extensión máxima de tierra “que puede ser poseída por una persona o corporación legalmente constituida: 50 hectáreas en los terrenos de propiedad particular ubicados dentro de la zona que fuere marcada, primordialmente, como ejidos de los pueblos. Fuera de la zona fijada anteriormente la extensión máxima será la siguiente: A) En tierras de cultivo de riego 100 hectáreas. B) En tierras de agricultura de temporal 300 hectáreas. C) En terrenos de cría 10.000 hectáreas” (7). La superficie fijada comprende uno o varios lotes pertenecientes a un mismo dueño ubicados juntos o separados y en uno o más municipios.

Las tierras se clasifican en terrenos de agricultura y de cría; y los de agricultura se dividen en terrenos de riego y de temporal.

Se establece asimismo, que cuando el propietario de un terreno de temporal, cuya extensión no exceda del límite fijado

para las tierras de esta clase, logre hacerlo de riego, podrá seguirlo poseyendo íntegramente. En iguales circunstancias se permite lo mismo cuando se trata de un terreno de cría.

El Art. 29 fija las extensiones máximas de tierra que se le pueden adjudicar a un campesino, de los latifundios y otras tierras que hayan sido fraccionadas con ese objeto: "A) 15 hectáreas en terrenos de riego. B) 50 hectáreas en terrenos de temporal y C) 1,250 hectáreas en terrenos de cría. Sólo en casos muy especiales y cuando los solicitantes aporten suficientes elementos para construir obras primarias de irrigación, defensa y roturación, puede el Ejecutivo del Estado conceder como máximo 100 hectáreas de tierras irrigables, y 2,500 hectáreas de terrenos de cría, cuando el que las solicite tenga los elementos suficientes para fomentar el terreno y mejorar la cría" (8).

La solicitud de tierras se formula ante el Gobernador del Estado.

Para tramitar todo lo relacionado con esta ley se crea el Departamento Agrario del Estado.

Mientras el predio no sea pagado en su totalidad por el adjudicatario, éste "no lo podrá enajenar, hipotecar, ni gravar de modo alguno, ni especular en ninguna forma con los títulos de adquisición, siendo nulos de pleno derecho cualquier contrato u operación que con estos fines se celebre". El adjudicatario tiene además la obligación de cultivar y administrar personalmente su lote, por lo cual no podrá cederlo ni rentarlo en cualquier forma (9).

Establece la ley que comentamos, que el valor de las fincas expropiadas será pagado por el Gobierno del Estado, con bonos de la Deuda Agraria.

Por otra parte, el valor del lote será pagado por el adjudicatario en 20 anualidades que amorticen capital y réditos que éste devengue al tipo de 3% anual.

Cuando el fraccionamiento se hiciere por el Gobierno, el valor de cada hectárea será el fijado o aceptado en las oficinas

catastrales o recaudadoras, aumentado en un 10%, más el importe de las mejoras y los gastos proporcionales erogados en el fraccionamiento.

“Los terrenos adjudicados conforme a esta ley pasan al adjudicatario libre de todo gravamen, quedando a salvo los derechos de los acreedores de la finca fraccionada para ejercer las acciones que les confieran las leyes relativas” (10).

La razón por la cual la Constitución deja a cada Estado la facultad de señalar la máxima extensión de tierras que en los mismos se puede poseer por una sola persona o sociedad, es que de no hacerlo así se violaría el respeto a la soberanía de los mismos, postudado dentro de nuestro régimen federativo. Por otra parte, es indudable que debido a los variadísimos regímenes climáticos y geográficos que imperan en nuestra República, las autoridades de cada Estado son las que pueden legislar con mayor acierto sobre este asunto, desde los puntos de vista económico y social.

Es así como el artículo 27 constitucional permite la existencia de la mediana propiedad al no prohibirla expresamente, como lo hace con el latifundio. Sin embargo, la mediana propiedad no se encuentra constitucionalmente protegida, razón por la cual vive condicionada a las necesidades ejidales y de creación de nuevos centros de población agrícola; es decir, si dichas necesidades estuvieren ya satisfechas totalmente, la mediana propiedad podría seguir existiendo; por el contrario, si se hacen necesarias nuevas dotaciones de tierras a comunidades agrarias y se crean nuevos centros de población agrícola, la mediana propiedad tendrá que ir desapareciendo gradualmente.

3.—*La organización del sistema agrario.*—Es innegable que el Constituyente de 1917 tuvo una visión completa y profunda de los antecedentes históricos del problema agrario de México y de las necesidades y anhelos de nuestra población campesina. Es por esto que, a través del artículo 27 constitucional, logró crear un

nuevo sistema de distribución y aprovechamiento de la propiedad agraria, organizado sobre bases firmes de equidad y justicia social, de realización práctica: inmediata y con principios jurídicos nuevos, de vasto alcance, que brindan la posibilidad de un constante perfeccionamiento.

El hecho de que aún hasta la fecha el artículo 27 constitucional, después de diversas reformas y adiciones, adolezca de algunos errores técnicos, que dificultan su interpretación y entorpecen en parte la realización de los fines que a través del mismo se persiguen, es sólo una circunstancia transitoria que ni con mucho desvirtúa su mérito de precepto que, al armonizar las tendencias individuales y colectivas, brinda a la sociedad un panorama de bienestar y tranquilidad para todos sus miembros.

El sistema agrario establecido por el artículo 27 constitucional es el siguiente:

Las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional pertenecen originariamente a la nación, que ejerce un dominio eminente sobre las mismas, puede transmitir su dominio a los particulares y tiene la facultad de expropiarlas en interés público, mediante indemnización, así como el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicho interés público le dicte, con el fin de lograr una mejor distribución de la riqueza pública.

Con objeto de que las comunidades agrarias tengan las tierras necesarias para su sostenimiento y mejoren su situación económica, se establece para las mismas la restitución y la dotación de tierras en cantidad suficiente.

Tomando en consideración las desastrosas consecuencias que originó el latifundismo, se ordena el forzoso fraccionamiento de las grandes concentraciones agrarias, que al ser repartidas, facilitan la dotación de tierras a los pueblos rurales y dan lugar al desarrollo de la pequeña propiedad, que se considera digna de toda protección, ya que habrá de servir de apoyo a una clase media fuerte.

Para evitar que surjan en el futuro nuevas concentraciones territoriales, se ordena la fijación de una extensión máxima de tierra que pueda ser poseída por un individuo, a la vez que se prohíbe a las sociedades anónimas, instituciones bancarias y asociaciones religiosas, la adquisición de fincas rústicas.

Por último, se crea el patrimonio de familia con el fin de asegurar el bienestar económico de la clase campesina.

Así pues, dentro del actual sistema agrario de México, sólo dos clases o tipos de propiedad tienen existencia legal: la pequeña propiedad y la propiedad ejidal. La gran propiedad o latifundio, está prácticamente prohibida por la Constitución, que ordena su fraccionamiento, y si ha seguida existiendo a partir de 1917, ha sido al margen de la ley y por lo tanto tendrá que desaparecer. La mediana propiedad, por las razones que expusimos en el inciso anterior, tiene un existencia transitoria.

En esta forma, el actual sistema agrario de México se ha organizado de tal manera que la Reforma Agraria se realice evitando, hasta donde sea posible, los cambios bruscos, haciendo que los anteriores tipos de propiedad vayan desapareciendo a medida que surjen y se organizan los nuevos.

Damos conclusión a este inciso con las siguientes y atinadas frases del Lic. Dn. Lucio Mendieta y Núñez: "El artículo 27 funda un sistema agrario susceptible de adaptarse a nuevas circunstancias, susceptible de constante perfeccionamiento por medio de atinadas leyes reglamentarias y de honrados procedimientos administrativos".

"Acaso las leyes reglamentarias y más que las leyes, los hombres encargados de ponerlas en ejecución, habrán desvirtuado; en más de una vez, el espíritu del mandamiento constitucional, seguramente al amparo de la legislación agraria se han cometido desmanes, injusticias, no tan grandes como las que se cometieron con el pueblo rural a quien hoy se trata de redimir; pero

la conducta de los hombres será un mancha para ellos, no para la institución agraria del Constituyente de 17, obra magnífica y grande, esperanza segura del resurgimiento de nuestra patria".
(11)

NOTAS AL CAPITULO I

- 1.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez. El Problema Agrario de México. 1954.
- 2.—Lic. Mendieta y Núñez. Obra citada.
- 3.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada.
- 4.—Exposición de Motivos de la Ley de 6 de enero de 1915.
- 5.—Ley del 6 de enero de 1915.
- 6.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada.
- 7.—Ley Agraria del Estado de Sonora. 1919.
- 8.—Ley Agraria del Estado de Sonora. 1919.
- 9.—Ley Agraria del Estado de Sonora. 1919.
- 10.—Ley Agraria del Estado de Sonora. 1919.
- 11.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada.

CAPITULO II

EL ORDEN JURIDICO TERRITORIAL ACTUAL

1.—La pequeña propiedad. 2.—La propiedad ejidal. 3.—
La colonia agrícola.

1.—*La pequeña propiedad.*—La base de la actual estructura jurídica de la propiedad agraria de México, contenida en el artículo 27 constitucional, la constituyen dos instituciones fundamentales: la pequeña propiedad y la propiedad ejidal.

Dice el primer párrafo de la fracción XV del artículo 27 constitucional: "Las Comisiones Mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación; e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten". Es en esta forma como el Constituyente de 1917, reconociendo la importante función social que la pequeña propiedad desempeña, la consideró digna de toda protección y la hizo, por lo tanto, el único límite a la acción dotatoria y restitutoria de tierras; pero lo anterior, siempre y cuando se cumpla con este requisito fundamental: que se encuentre en explotación. (1)

Como ni la Constitución, ni el Código Agrario determinan cuando debe de considerarse a una pequeña propiedad en explotación, hay necesidad de recurrir a la Ley Federal de Colonización, para poder tener un criterio al respecto, aplicando por ana-

logía su artículo 4º que dice: "El Reglamento de esta Ley fijará las normas que permitan calificar cuando una propiedad es considerada debidamente explotada. En todo caso, se reputará como tal, la propiedad explotada en un 50% o más de los terrenos útiles para cada forma de aprovechamiento. (2) "Sin embargo, aún aplicando este precepto legal, quedan cuestiones importantes que deben de reglamentarse lo más pronto posible; como, por ejemplo, cuando es necesario dejar que la tierra descansa uno o dos años, o cuando el propietario, por falta de recursos económicos, sólo puede cultivar una tercera parte de su propiedad, o cuando de plano carece de los mencionados recursos económicos para explotarla personalmente y no encuentra quien se la explote. Es indudable que en todos estos casos existe una causa justificada que debe de tomarse en consideración en beneficio del pequeño propietario.

Así pues, a contrario sensu, debemos afirmar que la pequeña propiedad agrícola o ganadera que no está en explotación, puede ser objeto de afectaciones ejidales, lo cual es muy justo, dado que se protege a la pequeña propiedad únicamente en vista de la función social que desarrolla cuando se la trabaja; pero cuando esto no sucede, la misma deja de cumplir con su misión y entonces, en lugar de ser un factor de progreso, se convierte en un elemento nocivo para la sociedad.

Muchos han sido los criterios que se han elaborado en torno al concepto de pequeña propiedad; pero podemos afirmar que actualmente se ha abierto paso ante la crítica, y es el criterio más aceptable, aquél que sostiene que la pequeña propiedad es la extensión de tierra que puede servir de base para la formación y desarrollo de una clase media campesina. Sustentando este criterio, el señor Lic. Lucio Mendieta y Núñez dice lo siguiente: "...en realidad el concepto de pequeña propiedad no es matemático sino social: surge de las necesidades que puede llenar y entonces lo determina principalmente la productividad de la tierra, es decir, extensión y calidad en razón directa de tales necesidades. Ahora bien, no son las mismas las necesidades de un jornalero y las necesidades de un campesino de la clase media, y aún las de éste varían con el medio, de tal modo que la pequeña

propiedad no es una categoría absoluta. Lo que en México país extenso y poco poblado se considera pequeña propiedad, es un latifundio en China país extenso pero densamente poblado. Sin embargo en ambos países, atendiendo a los fines, la pequeña propiedad será una misma cosa, es decir, una extensión de tierra suficiente por su productividad para satisfacer las necesidades de una familia campesina de la clase media. En México, la extensión será mayor para una productividad X, atendiendo a deficiencias de tierra y de cultivo y en China, la extensión para procurarse la misma productividad X, será menor, en virtud de los grandes progresos agrícolas que permiten en ese país, obtener la máxima productividad de la tierra; pero el concepto, en el fondo, repetimos, es el mismo: La pequeña propiedad está condicionada por la productividad de la tierra en relación con los fines sociales que se persiguen con ella, o sea la subsistencia de una familia campesina de la clase media." (3) En todo caso, el punto de vista anteriormente expuesto, es el que más se compagina con las vigentes disposiciones del artículo 27 constitucional.

Actualmente, la Constitución considera como pequeña propiedad las siguientes extensiones de tierras:

a) Hasta 50 hectáreas, según el párrafo segundo del inciso "c" de la fracción VIII del artículo 27, en casos de restitución.

b) Conforme a las reformas introducidas a la fracción XV del artículo 27, por Decreto del 31 de diciembre de 1946, son inafectables para los efectos de dotación, ampliación de ejidos o creación de nuevos centros de población agrícola, las siguientes extensiones:

1) La superficie dedicada a la agricultura que no exceda de 100 hectáreas en tierras de riego o humedad de primera y sus equivalencias, computadas así: una de riego por dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o agostadero de terrenos áridos.

2) Hasta 200 hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptible de cultivo.

3) Una extensión de 150 hectáreas dedicadas al cultivo del algodón, siempre y cuando reciban riego de avenidas fluviales o por bombeo.

Siendo el algodón uno de los cultivos más remunerativos (con una productividad media por hectárea hasta diez veces superior al maíz) es incorrecto, a nuestro modo de ver, que se le haya concedido este privilegio, pues aunque sean elevados los gastos de inversión, éstos pronto se recuperan con ganancias pingües.

4) Hasta 300 hectáreas en explotación, cuando se destinan al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Consideramos que esta disposición si es justificada, ya que el ciclo vegetativo de estas plantas y frutales es generalmente muy tardado, siendo frecuente que transcurra un lapso mayor de 4 años para que lleguen a su completo desarrollo y se vuelvan productivos, razón por la cual su explotación resultaría incostrable en extensiones reducidas.

5) Por último, se considera como pequeña propiedad ganadera en explotación, la que sea capaz de albergar hasta 500 cabezas de ganado mayor o sus equivalentes en ganado menor, según la capacidad forrajera de los terrenos.

Con objeto de impulsar el desarrollo agrícola, previene el último párrafo de la fracción XV del artículo 27, que cuando debido a las obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen

los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley. (4)

Como crítica general al sistema adoptado en la fracción que comentamos, implantado por las reformas antes citadas, debemos decir que se cometió el error de llamar pequeñas propiedades y no inafectabilidades, que era lo más correcto, a las diversas extensiones de tierra que en el mismo se fijan como límite de las afectaciones ejidales, con lo cual se cae en la incongruencia de llamar pequeña propiedad a una extensión de 300 hectáreas de riego, sólo porque está destinada a cultivos valiosos. Si se hubiera continuado el sistema adoptado en el reglamento agrario, de usar el concepto de inafectabilidades, se habría evitado este error teórico en nuestra Constitución.

Con motivo de las mencionadas reformas al artículo 27 constitucional, efectuadas en 1946, se concedió la garantía constitucional del amparo a los pequeños propietarios.

Recordemos a este respecto que, anteriormente, por decreto del 23 de diciembre de 1931, se derogó el artículo 10 de la entonces vigente Ley de 6 de enero de 1915, que concedía a los propietarios de predios afectados los recursos judiciales ordinarios, incluso el amparo, para defender sus terrenos, pues dicha disposición al ser sumamente aprovechada por los influyentes y ricos latifundistas, entorpeció el progreso de la Reforma Agraria; en virtud de la reforma de 1931 se establecía que "los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo". Como es natural, esta drástica medida dió lugar a incontables atentados en contra de la pequeña propiedad, que vió hacerse nugatoria su garantía de inafectabilidad.

Por fin, después de transcurrido largo lapso de tiempo, durante el cual la disposición comentada fué motivo de muy interesantes controversias jurídicas, se resolvió el problema en 1946, concediendo nuevamente el amparo en forma exclusiva a los pequeños propietarios, en los términos del párrafo que se agregó

al artículo 27 y que a la letra dice: "Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas". (5)

Desafortunadamente, la anterior reforma constitucional ha dado margen al fomento de una nueva forma de latifundismo, ya que mediante la expedición de certificados de inafectabilidad agrícola y ganadera y su consecuencia, la posibilidad del uso del amparo, se ha venido creando una nueva gran propiedad, mediante la simulación y venta ficticia de pequeños lotes equivalentes a la pequeña propiedad legal, entre los miembros de la familia del rico terrateniente o político enriquecido, que se aprovecha incluso de individuos sin escrúpulos, para hacerse de grandes extensiones territoriales, que ya sin el peligro de que le sean afectadas, le resultan una gran inversión.

Respecto de este tema el Lic. Dn. Lucio Mendieta Núñez, hace una elocuente crítica que consideramos digna de transcribir: "Esta forma de resolver el problema resultó contraria a la esencia misma del juicio de amparo, insuficiente y propicia a maniobras burocráticas inmorales".

"Contraria a la esencia misma del juicio de amparo porque su efectividad se finca en la libertad absoluta para interponerlo en el momento preciso en que alguna autoridad trata de violar una garantía constitucional en perjuicio de persona determinada. Si la procedencia de su interposición se supedita a un requisito previo, el amparo pierde eficacia y de institución democrática justiciera, pasa a ser privilegio de quienes pueden cumplir ese requisito".

"Lo absurdo del sistema adoptado se pone de relieve aún más, si advertimos que se supedita la procedencia del amparo a la posesión previa de un certificado expedido precisamente por el Departamento Agrario, es decir, por la autoridad responsable. Esto equivale a que para que procediese el amparo en contra de una orden de aprehensión dictada por un Juez o por el Inspector General de Policía, se necesitara exhibir, previamente, un certifi-

cado de buena conducta firmado por los mismos funcionarios que dictaron la orden”.

“La insuficiencia del sistema adoptado es evidente si consideramos que en la República Mexicana hay más de dos millones de pequeños propietarios, y en consecuencia para que se dote de certificados de inafectabilidad a todos, tienen que pasar necesariamente, muchos años porque los trámites para expedir dichos certificados, por rápidos que se les suponga, requieren tiempo y personal adecuado, cosas ambas de que no se dispone en la medida de las necesidades y de las demandas. En tanto se otorgan certificados de inafectabilidad a todos los pequeños propietarios, un enorme número de ellos continúa en situación de inseguridad que afecta seriamente a la economía agrícola del país”. (6)

Este mismo jurista presentó al Primer Congreso Nacional Revolucionario de Derecho Agrario, efectuado en 1946, una ponencia para restablecer el juicio de amparo únicamente en favor de los pequeños propietarios, imponiendo fuertes sanciones, tales como pérdida de la tierra, multas y privación de la libertad, a quienes diciéndose pequeños propietarios acudieran al juicio de amparo y no demostraran serlo realmente. Creo que de haberse seguido este sistema los resultados hubieran sido mejores; al menos, es indudable que se hubieran evitado, en gran parte, las maniobras burocráticas inmorales.

Queremos dejar sentado que nos consideramos partidarios de la tesis según la cual la tierra debe pertenecer a quien efectivamente la trabaja, es decir, al colono, al ejidatario o al pequeño propietario que pone todo su esfuerzo para hacerla fructificar, al trabajarla personalmente, haciendo de la agricultura su ocupación ordinaria, su verdadera profesión. La frase zapatista “la tierra es de quien la trabaja”, encierra un acertado principio de justicia social y, por lo mismo, esa debe ser necesariamente una de las metas de la Reforma Agraria. Un propietario que no interviene directamente en la explotación de su empresa agrícola, ya sea cultivándola personalmente o mediante su dirección técnica, no le da a su propiedad la función social que le está encomendada, pues en lugar de tratar de sacarle los mejores frutos posibles por su ex-

plotación directa, se limita a utilizarla como medio para explotar el trabajo ajeno.

Pensamos que el criterio apuntado se puede alcanzar también, mediante una reglamentación adecuada de los contratos de arrendamiento rural y aparcería agrícola, con disposiciones irrenunciabiles para las partes, que limiten fuertemente los beneficios de los propietarios, en tal forma que se haga incosteable poseer tierras cuando no se las explota personalmente.

También se puede lograr el objetivo que hemos propuesto, a través de la imposición de fuertes impuestos sobre las utilidades de los propietarios que no se hacen cargo directo de su empresa agrícola.

Con las medidas expuestas, en pocos años todas las propiedades agrícolas estarían en manos de verdaderos agricultores, capaces de sacarle a la tierra los mayores rendimientos posibles en beneficio de la colectividad.

Así pues, si el artículo 27 constitucional reserva a la nación la facultad de imponer a la propiedad privada las modalidades que fije el interés público y si éste exige que, para lograr una mejor distribución de la riqueza pública, la propiedad agraria de México esté en manos de verdaderos agricultores, es incontestable que se deben de consignar en nuestra legislación agraria los requisitos que definan y precisen al sujeto de derecho llamado pequeño propietario, en torno al principio de que se reputará como tal a quien haga de la explotación agrícola o ganadera su ocupación habitual; de tal manera que quienes no exploten la tierra con su esfuerzo personal, físico o intelectual, a través de la dirección técnica, no gocen del privilegio de la inafectabilidad agrícola y ganadera, cuidando sólo de dejar a salvo los derechos de los menores e incapacitados, como lo hace el Código Agrario.

2.—*La propiedad ejidal.*—Comentada y analizada la institución de la pequeña propiedad, pasemos ahora al estudio de la propiedad ejidal.

La institución del calpulli precolonial, es el antecedente directo de la propiedad ejidal, ya que, abstracción hecha del nombre, las características fundamentales, en el régimen de la posesión y disfrute de la tierra, son las mismas.

El Gobierno Colonial reconoció la estructura comunal de la propiedad indígena con motivo de las disposiciones que dictó para reducir a pueblos a los aborígenes dispersos; y fué así como ordenó que se les dotara de un fundo legal "destinado por su origen para que sobre él se levantaran los hogares de los indios, y, por su origen también inajenable, pues se otorgó a la entidad pueblo y no a personas particularmente designadas". (7) Felipe II mandó en 1573, que "los sitios en que se han de fundar los Pueblos y Reducciones tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y labranzas y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles". (8) Como afirma el maestro Lic. Angel Alanís Fuentes, al obrar en esta forma, el Gobierno Virreinal lo hizo no sólo por conveniencia, "sino que las cosas fueron así porque no pudieron serlo de otro modo. El derecho de los pueblos aborígenes existía en la conciencia de los mismos, era un derecho consuetudinario y hubiera sido preciso acabar con los hombres para acabar con sus instituciones jurídicas". (9)

El señor Lic. Luis Cabrera, en su memorable discurso del 3 de diciembre de 1912, con el que fundamentó su proyecto de Ley agraria, fué quien trajo a la vida jurídica nuevamente el concepto de ejido, para brindarlo a la Revolución y hacerlo contenido primordial de la misma.

Dicho término, aunque resulta apócrifo a la luz de la historia del derecho agrario, ha sido, en cambio, un rayo de luz y una fuente de esperanzas para los campesinos mexicanos. En dicha ocasión, decía Dn. Luis Cabrera: "Las leyes de desamortización de 1856, acabaron con los ejidos, no dejaron como elemento de vida para los habitantes de los pueblos, que anteriormente podían subsistir durante todo el año por medio del esquilmo y cultivo de los ejidos, más que la condición de esclavos, de siervos de las fincas. Cuando os preguntéis el porqué de las esclavitudes rurales

existentes en el país, investigad inmediatamente si cerca de las fincas de donde salen los clamores de esclavitud, hay una población con ejidos. Y si no hay ninguna población con ejidos a la redonda. . . comprenderéis que la esclavitud en las haciendas está en razón inversa de la existencia de ejidos en los pueblos". (10)

La ley del 6 de enero de 1915 consolidó en forma definitiva la existencia del ejido, asegurada posteriormente en el artículo 27 de nuestra Constitución Política y en el actual Código Agrario.

Dice la fracción X del artículo 27 constitucional: "Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará por cuenta del Gobierno Federal el terreno que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados".

"La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o, a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo;"

La naturaleza jurídica de la propiedad ejidal sigue siendo motivo de controversia. Se dice que, en última instancia, el propietario es el Estado, que transmite el uso y goce de las tierras ejidales, mas no la libre disposición de las mismas. Por otra parte, en materia civil el usufructo se distingue por terminar a la muerte del beneficiario; en cambio, la parcela ejidal se transmite por herencia, pero no se siguen estrictamente las reglas civilistas del parentesco; desde otro punto de vista, las limitaciones impuestas a la propiedad ejidal en favor de los campesinos, no excluyen totalmente la libre disposición de las mismas, ya que el ejidatario puede efectuar permutas; otro aspecto de esta cuestión, es el de que se reconoce el derecho a la indemnización, como en el caso de la propiedad privada común. También se dice que la

propiedad ejidal cae dentro del concepto de propiedad colectiva, por la naturaleza misma de los sujetos de la relación jurídica ya que quien adquiere es el núcleo de población y no un determinado individuo. Creemos, sin embargo, que la propiedad ejidal no cae dentro del concepto citado, toda vez que la fracción XVI del artículo 27 constitucional dice: "Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales conforme a las leyes reglamentarias"; sobre esto mismo, el artículo 152 del Código Agrario establece: "A partir del fraccionamiento de las tierras de cultivo, la propiedad de estas pasará, con las limitaciones de este Código establece, a los ejidatarios en cuyo favor se adjudiquen las parcelas"; y, por último, el artículo 335 del mismo Código Agrario establece claramente que la propiedad de la parcela ejidal se acreditará por medio de su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

En realidad, lo que pasa es que nos encontramos, incuestionablemente, con una nueva institución jurídica que, por lo mismo, está más allá de la concepción tradicional romana de la propiedad. Opinamos, adhiriéndonos a las ideas del Lic. Lucio Mendieta y Núñez, que la propiedad ejidal es un derecho de propiedad sui-géneris que encaja perfectamente dentro de la idea del derecho de propiedad que sustenta nuestra legislación civil. Efectivamente, la propiedad ejidal se adapta muy bien al concepto de modalidad impuesta a la propiedad, en consideración y con justificación en los hechos históricos y antecedentes económicos del problema agrario de México. Sin los privilegios de la inembargabilidad e imprescriptibilidad del ejido, sin las limitaciones de dominio impuestas al ejidatario de no poder vender ni arrendar su parcela, la Reforma Agraria desde este aspecto habría sido un positivo fracaso. Con los modos de ser impuestos por el Constituyente a la propiedad ejidal, se trató de prevenir futuros despojos de tierras, como había sucedido durante la Colonia y el México Independiente anterior a la Revolución; y para salvaguardar y proteger esos intereses, fué necesario romper con la tradición jurídica del derecho común. (11)

El Código Agrario, ley reglamentaria del precepto constitucional que se estudia, le configura estos caracteres al ejido:

Tierras, aguas y montes otorgados a núcleos de población (más de 20 ejidatarios) carentes de ellos, o que los tienen pero en cantidad insuficiente (art. 50); las tierras de labor son poseídas y explotadas individualmente (arts. 76 y 152) y excepcionalmente en forma colectiva (arts. 200, 201 y 202); los terrenos de agostadero, de monte y otras clases distintas a los de cultivo, son de uso comunal; además de los elementos anteriores, se agregan las superficies necesarias para zonas de urbanización y para la parcela escolar (art. 80).

Característica del ejido es la que se refiere al régimen de explotación de la tierra; puede ser objeto de explotación, tanto individual, como colectiva. La explotación individual es la que normalmente hace el campesino en su parcela; el tipo de la colectiva sólo procede mediante determinación expresa del Presidente de la República, siempre y cuando las tierras formen unidades de explotación infraccionables, o que se cuente con cultivos cuyos productos estén destinados a industrializarse y que constituyan zonas agrícolas tributarias de una industria; así mismo procede la explotación colectiva, cuando por los estudios técnicos y económicos que se realicen, se compruebe que con ella pueden lograrse mejores condiciones de vida para los campesinos y que es factible implantarla (arts. 201 y 202).

Como formas complementarias al sistema dotatorio el Código Agrario establece la ampliación de ejidos, el reacondo de campesinos sin parcela y la creación de nuevos centros de población agrícola. El derecho de ampliación ejidal se concede a los núcleos de población que carecen de tierras, montes y aguas en cantidad bastante para satisfacer sus necesidades y que cuenten con veinte o más individuos capacitados sin unidad de dotación o parcela (arts. 52 y 97); dicha ampliación no es otra cosa que una nueva dotación de los elementos indicados, por insuficiencia de los mismos.

El acomodo de ejidatarios es procedente cuando después de abrir al cultivo tierras de pastos y montes, o después de realiza-

das mejoras mediante obras capaces de poner al cultivo áreas inaprovechables, queden campesinos sin parcela; hecha la declaratoria de déficit de parcelas, se procederá a colocarlos en las vacantes de otros ejidos de la región (arts. 98 y 99).

La creación de nuevos centros de población agrícola —de la que habremos de ocuparnos en el inciso siguiente—, como la ampliación de ejidos, es una nueva dotación, con la característica de ser fuera del centro de radicación del núcleo peticionario (arts. 53 y 100).

Además del ejido agrícola, la legislación vigente reglamenta al forestal y al ganadero. “En caso de que sólo haya terrenos afectables que no sean de cultivo, pero en los cuales pueda desarrollarse económicamente alguna explotación pecuaria o forestal —reza el párrafo segundo del artículo 81—, se entregarán en cantidad suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades con el aprovechamiento de los recursos que dichos terrenos proporcionen”. Por su parte el artículo 82 estatuye que, al proyectarse los ejidos que se estudian, la unidad de dotación para los ganaderos se determinará de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos y los aguajes; y para los forestales, la calidad y valor de las áreas arboladas. Se previene que para la constitución de los ejidos ganaderos es necesario que los campesinos solicitantes tengan por lo menos el 50% del ganado necesario para cubrir la superficie que deba corresponderles, y agrega peregrinamente: “. . . o cuando el Estado esté en posibilidad de ayudarlos a satisfacer esa condición”.

Por último, se estima como unidad individual de dotación para los efectos de la constitución de un ejido, las siguientes superficies: 6 hectáreas en tierras de riego o humedad y 12 en terrenos de temporal (art. 76). Este precepto quedó derogado por virtud de las reformas últimas al artículo 27 de la Constitución General de la República, que establece como área mínima en terrenos de riego o humedad, la de 10 hectáreas, o sus equivalentes en otras calidades, según lo dispuesto en la fracción XV del citado precepto.

3.—*La Colonia Agrícola.*—Antes de dar conclusión a este capítulo es necesario hacer una exposición suscita acerca de la colonia agrícola, por medio de la cual se está efectuando la redistribución de la población rural de México, con objeto de apresurar la resolución del problema agrario.

Dice el artículo 27 constitucional: “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables. . .”

Los Ordenamientos específicos que reglamentan la colonización, son el Código Agrario y la Ley Federal de Colonización de 30 de diciembre de 1946.

Según el Código Agrario, tienen derecho a solicitar la creación de nuevos centros de población agrícola, grupos de 20 o más individuos que reúnan iguales requisitos que los capacitados para pedir tierras por la vía dotatoria, aunque pertenezcan a distintos poblados (art. 53); y procede la creación de un nuevo poblado, cuando se prueba que no pueden satisfacerse las necesidades del grupo petionario por los procedimientos de restitución, dotación, ampliación, o el acomodo en parcelas vacantes (art. 100); mediando siempre la manifestación expresa de los solicitantes de tener la intención de trasladarse al sitio asignado para la constitución del nuevo centro, así como la decisión de permanecer arraigados a él (art. 271). El aspecto procesal es idéntico al dotatorio (arts. 272 y 277); la autoridad promotora y vigilante es el Departamento Agrario (arts. 274 y 276).

La colonia agrícola, en cambio, queda reglamentada por la Ley Federal de Colonización, por el Reglamento a la Ley de Colonización de 1926 en todo lo que no se oponga a la primera, y

por la Ley de 30 de diciembre de 1946, que crea a la Comisión Nacional de Colonización.

Esta institución no es otra cosa que un conjunto de pequeñas propiedades que coinciden perfectamente con las nuevas corrientes sobre la propiedad privada; así, la Ley vigente establece estas limitaciones al derecho de la libre disposición de cada parcela: a).—Prohibición de enajenar, hipotecar o gravar en ninguna forma, sino en los términos establecidos en el Reglamento de la colonia de que se trate; b).—En ninguna forma se puede variar la extensión del lote sobre el máximo y mínimo fijado en cada colonia; c).—Quedan derogados los principios del derecho civil en materia sucesoria, pudiendo concurrir como herederos solo los familiares agricultores, y si no los hay, procede de acuerdos con el Reglamento de la colonia respectiva, el remate de la parcela a favor de persona que llene los requisitos para ser colono. Todo acto realizado en contravención a estas prescripciones, dice la parte final del artículo 27 de la Ley, se tendrá como inexistente.

En cuanto a la extensión de los lotes, nunca deberán ser mayores a las superficies que la fracción XV del artículo 27 constitucional consagra como pequeña propiedad, pero tampoco menores a la de la parcela ejidal; ya que domina el criterio de que las parcelas deben tener tal amplitud, que sean capaces de proporcionar una vida decorosa a una familia (art. 23).

La Comisión Nacional de Colonización se encargará de fijar la manera de administrar cada colonia; en el cuerpo administrativo de la misma deberán quedar representados la Comisión, y el empresario, mientras no se cubra el valor total de la superficie afecta a la colonia; en cambio la intromisión de los colonos irá siendo progresivamente proporcional a los pagos que se vayan efectuando (art. 28 de la Ley de Colonización y 5 de la que crea a la Comisión Nacional de Colonización). La promoción y vigilancia de la colonización corre a cargo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería por conducto de la citada Comisión Nacional de Colonización.

Pueden ser colonos tanto los mexicanos como los extranjeros; estos últimos siempre y cuando cumplan con las prescripciones del artículo 27 constitucional y demás leyes reglamentaria (art. 24); pero siempre gozarán de la preferencia para formar parte de estos centros de población agrícola, los arrendatarios, aparceros, ocupantes de buena fe y los propietarios afectados por la Colonización que lo deseen (art. 26). Por último, para poder ser admitido un individuo como colono, debe llenar estos requisitos: 1.—Ser casado civilmente, o mayor de 21 años siendo soltero; 2.—Ser apto para los trabajos del campo; 3.—No padecer enfermedades crónicas; 4.—Ser de buena conducta; 5.—No estar procesado por delito que merezca pena corporal; y 6.—Obligarse a cumplir con el Reglamento de la colonia (art. 25).

NOTAS AL CAPITULO II

- 1.—Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.—Ley Federal de Colonización.
- 3.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez. El Sistema Agrario Constitucional. 1940.
- 4.—Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.—Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez. El Problema Agrario de México. 1954.
- 7.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada.
- 8.—Citado por el Lic. Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada.
- 9.—Lic. Angel Alaniz Fuentes. Apuntes de Derecho Agrario. Edición mimeográfica, 1948.
- 10.—Lic. Alfonso Fabila. Cuatro Siglos de Legislación Agraria en México. Tomo I. 1941.
- 11.—Lic. Lucio Mendieta y Núñez. El Problema Agrario de México. 1954.

CAPITULO III

EL TRABAJO DEL CAMPO

1.—Concepto de trabajo agrícola. 2.—Reglamentación constitucional. 3.—Ley Federal del Trabajo. 4.—Legislación estatal. Antecedentes. 5.—Código Civil. Aparceros y arrendatarios. 6.—Datos estadísticos.

1.—*Concepto de trabajo agrícola.*—Si la relación de trabajo, en general, consiste en la prestación subordinada de servicios personales, es decir, en la relación que se presenta cuando una persona, llamada trabajador, realiza labores bajo la dirección y dependencia de otra, llamada patrón, que es quien recibe el beneficio directo del trabajo, debemos concluir que la relación de trabajo del campo, o trabajador agrícola, es aquella en la cual se realiza la prestación subordinada de servicios personales con motivo de la ejecución de las labores propias o habituales de una empresa agrícola, ganadera o forestal. Los trabajos propios de las actividades mencionadas son los que directamente realizan el fin de cada una, o sea la siembra, el cultivo y la cosecha de productos vegetales y el cuidado y atención de los ganados; en esta forma quedan excluidas todas aquellas categorías de personas que no se ocupan de esas labores, aunque presten servicios en la finca. Lo anterior se desprende del contenido de los artículos 190 y 194 de la Ley Federal del Trabajo, que expresamente dice: "Las disposiciones de este capítulo (Del trabajo en el campo) regirán el contrato de trabajo de los peones del campo, entendiéndose por tales las personas de uno u otro sexo que ejecuten a jornal o a

destajo los trabajos propios y habituales de una empresa agrícola, ganadera o forestal". "El contrato de cualquier trabajador distinto de los peones del campo, que sirva en una finca se regirá por las disposiciones generales de esta ley". Por otra parte, estos trabajos del campo han de efectuarse como consecuencia directa de un contrato de trabajo, para que proceda la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, pues expresamente declara la misma que es de la competencia de las legislaturas locales, la reglamentación de los contratos de aparcería y arrendamiento. (Art. 191). (1).

2.—*Reglamentación constitucional.*—El artículo 123 constitucional es la base que ha sentado los principios y organizado el sistema por medio del cual se rigen actualmente en México las relaciones derivadas del fenómeno del trabajo.

Al trabajo del campo le son aplicables las distintas medidas, que para proteger al trabajador, se encuentran consignadas en el precepto constitucional citado, sin que haya razón para admitir derogaciones, ya que ha sido precisamente el campesino asalariado una de las clases sociales más explotadas a lo largo de la historia de México, como lo hemos demostrado en capítulos anteriores.

Acerca de los orígenes del artículo 123 constitucional, debemos consignar que fueron los hombres que lucharon al lado de Dn. Venustiano Carranza lo que iniciaron en México un fuerte movimiento en pro de la legislación obrera. Dicho impulso llegó a feliz realización en la histórica sesión del Constituyente del 26 de diciembre de 1916, en la cual se abordó el problema del trabajo en todos sus aspectos y se trató, con éxito, la cuestión de incluir en la Constitución un título que reglamentara esta materia. "Con ello los Constituyentes mexicanos lanzaron la idea del derecho del trabajo como un mínimo de garantías constitucionales, de tipo totalmente diverso a los llamados derechos naturales del hombre,

adelantándose en dos años a la Constitución alemana de Weimar, a la vez que sentaron las bases de la derrota del individualismo y liberalismo". (2)

Con objeto de no extendernos demasiado en esta materia, cuyo estudio no nos corresponde profundizar en este trabajo, nos limitaremos a enunciar brevemente el contenido del artículo 123 constitucional que, como lo hemos afirmado, es de aplicación general al trabajo del campo.

Se reglamenta el contrato individual de trabajo en sus aspectos de jornada de trabajo, salario mínimo, salario en general, salario remunerador, protección del salario, participación de los obreros en las utilidades, protección a las mujeres y a los menores de edad y despido y separación de los trabajadores. Se establece el principio de la igualdad del salario y se dictan medidas para proteger a los mexicanos contratados para servir en el extranjero. Se reglamenta el derecho colectivo del trabajo en sus aspectos de asociación profesional, contrato colectivo de trabajo, huelga y paro. Se fijan medidas de previsión social sobre riesgos profesionales, prevención de accidentes, higiene y seguridad, seguro social, agencias de colocaciones, casas para obreros, servicios públicos y medidas contra la embriaguez y el juego. Se dictan medidas de protección a la familia del trabajador y se designan autoridades del trabajo.

3.—*Ley Federal del Trabajo*.—La reforma constitucional de los artículos 73, fracción X y 123, en su párrafo introductorio, efectuada el seis de septiembre de 1929, dió las bases para unificar la legislación del trabajo en toda la República, al establecer la facultad del Congreso Federal, para expedir la Ley del Trabajo, dividiendo la aplicación de la misma, en razón de las materias, entre las autoridades federales y las locales. Dos años después entró en vigor la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, que, con diversas reformas, efectuadas en los años de 1933, 1936 y 1941, rige actualmente las relaciones obrero patronales.

El capítulo XVII de la Ley Federal de Trabajo, que comprende de los artículos 190 al 205, contiene las disposiciones especiales del contrato de trabajo de los peones del campo.

Peones acasillados y eventuales.—Los peones del campo pueden ser acasillados o eventuales. Es peón acasillado aquél que disfruta gratuitamente de habitación en la hacienda y cuyo medio de subsistencia lo constituye el jornal que recibe por el trabajo que realiza; la ley dice que por el cultivo de la tierra, pero hay peones del campo que no cultivan la tierra. Se considera que un peón es acasillado cuando tiene más de tres meses de estar prestando servicios en la hacienda.

Peón eventual es, en cambio, el que no llena los requisitos del acasillado (Art. 193).

Tiempo de trabajo.—La jornada de trabajo en las labores del campo da lugar a diversos problemas derivados de su propia naturaleza y que aumentan por la circunstancia de que no se encuentra reglamentada en nuestra ley.

Sobre esta importante cuestión el maestro Mario de la Cueva dice lo siguiente: "Se aduce generalmente, que el campo no tiene más distracción que el trabajo y que las horas de ocio, cuando se prolongan son más bien de aburrimiento que de descanso, que el trabajo en el campo no es continuo, lo que no siempre es cierto y que, en todo caso, requeriría una reglamentación especial. De estas diversas razones, sólo la última nos parece atendible; en el capítulo respectivo demostramos que en tanto las legislaciones extranjeras y la organización internacional del trabajo hablan de jornada máxima como trabajo efectivo, nuestro derecho había establecido un nuevo principio, jornada de trabajo como el tiempo durante el cual permanece el trabajador en la negociación a disposición del patrono. Este principio es de difícil aplicación en el campo; frecuentemente se ve obligado el campesino a trasladarse a un lugar distante de su habitación para desarrollar el trabajo y ocurre que puede necesitar de una o de hora y media de camino; aún aceptando que no se computara este tiempo en la jornada, resulta que el campesino no podría regresar a su casa a las horas de comida o de descanso, por lo que, aplicando estrictamente el

principio del derecho mexicano, se vería muy reducida la jornada de trabajo; por otra parte, numerosos trabajos no son continuos o son simples trabajos de vigilancia, como los de pastoreo". (3) Urge pues, que se haga una reglamentación suficientemente detallada acerca de este punto, con objeto de evitar que se comenten abusos con los peones del campo.

Días de descanso y vacaciones.—De acuerdo con el artículo 200 de la Ley Federal del Trabajo debe de concederse a los peones el descanso obligatorio. Y aunque nada se dice del descanso semanal creemos que también debe de concedérsele, toda vez que por vivir en la propia hacienda, sólo podrán utilizar una parte del día. Por lo que respecta a las vacaciones se deberá estar a lo convenido en el contrato de trabajo; pero si no hay pacto expreso, creemos que deberá aplicarse la ley o la costumbre del lugar que fuere favorable al campesino.

Salario.—El artículo 99 de la Ley Federal del Trabajo da a entender que el salario mínimo del campo debe de ser menor que el de la ciudad, tomando en consideración las facilidades que el patrón proporciona al trabajador en lo que se refiere a habitación, cultivo, corte de leña y demás circunstancias análogas que disminuyen el costo de la vida.

Nos parece justificada esta solución, toda vez que las necesidades del campo son menores que las de la ciudad en todos los aspectos. Pero si el salario del campo es menor que el de la ciudad y si al fijarse aquél se tomaron en cuenta las prestaciones mencionadas, el importe de éstas no podrá descontarse al trabajador, puesto que, de otra manera, se haría una doble reducción. (4)

El lugar de pago debe de ser precisamente la finca en que se presta el servicio y el término para efectuarlo es el ordinario de una semana. (Arts. 88 y 198).

Diversas ventajas económicas.—a).—Habitación.—Como en el régimen ordinario, el patrón está obligado a proporcionar habitaciones higiénicas a los peones del campo. Este beneficio es gratuito para los peones acasillados; en cambio, a los eventuales se les puede imponer el deber de pagar la renta correspondiente.

(Arts. 193 y 197 Fraccs. I y III). b).—Terrenos.—El patrón agrícola tiene la obligación de facilitar a sus peones, eventuales o acasillados, una fracción de tierra para la cría de animales. Es una especie de anexo de su vivienda en el cual el peón puede tener aves de corral y cerdos. Además de lo anterior, el peón acasillado tiene derecho a que se le proporcione gratuitamente una fracción de terreno para el cultivo, si la finca pasa de las 50 hectáreas de cultivo agrícola. Su extensión se determinará por el número de peones, la costumbre, clase de tierra laborable y el tamaño de la finca. En el cultivo de la misma los peones pueden utilizar los animales y aperos de labranza del patrón, si no se perjudican los trabajos de la finca. (Art. 197 Fraccs. I y III). c).—Ganado.—Si la extensión de los pastos, potreros y agostaderos lo permiten, el patrón deberá acceder a que los peones tengan hasta tres cabezas de ganado mayor y diez de ganado menor. Aunque la ley no lo dice, dada la importancia del beneficio, es de presumirse que se concede sólo a los peones acasillados. En todo caso, cualquiera que sea el número de animales con que haya sido recibido el peón acasillado, dicho número no podrá ser reducido posteriormente por el patrón. (Arts. 197 Frac. VIII y 204). d).—Enfermedades.—Muchos padecimientos, enfermedades tropicales, tétanos, picaduras de animales, etc., son propios de la región o del trabajo del campo. La ley obliga al patrón a proporcionar al paciente los medicamentos indispensables para su atención, así como material de curación. El patrón pagará, además, medio sueldo si el trabajador se ve precisado a guardar reposo o cama. Las enfermedades que se previenen en el artículo 197 Fracc. II de la Ley, son sin duda alguna profesionales, de acuerdo con la técnica que sustenta la misma ley, razón por la cual cabe pensar que el legislador sólo las sujetó a tratamiento distinto. e).—Otras ventajas.—El patrón está obligado a permitirles a sus peones la caza, la pesca, el abastecimiento de agua y leña para usos domésticos y a los peones acasillados madera para reparar sus habitaciones, de acuerdo con sus necesidades y en los términos de las leyes de la materia y de las disposiciones que dicte el patrón. Todas las ventajas anteriores se conceden en atención a las características propias del trabajo agrícola, lugares apartados, de difícil comunicación que hacen que las necesidades de abastecimiento deban hacerse generalmen-

te en la finca misma. Estas mismas circunstancias obligan al patrón a que permita el mercado en la finca, una vez a la semana en lugar adecuado y sin cobrar ninguna cantidad por ese servicio a los vendedores debidamente autorizados; igualmente se debe permitir a los peones del campo el libre tránsito por los caminos y veredas de la finca, así como la celebración de las fiestas regionales en los lugares acostumbrados, incluso dentro de la finca.

Los representantes de asociaciones obreras y propagandistas políticos tienen libre acceso a la finca para hacer propaganda, siempre y cuando no lleguen en actitud hostil o en estado de ebriedad. Dicha propaganda no debe hacerse, sin embargo, en las oficinas del patrón ni en las habitaciones de los peones. (Art. 203).

Terminado el contrato de trabajo, el patrón deberá permitir que el peón permanezca en la casa que le haya proporcionado para habitación hasta un mes después. Por el contenido del artículo 196 de la Ley, se entiende que esta disposición rige tanto para los peones acasillados como para los eventuales.

4.—*Legislación estatal. Antecedentes.*— En atención a lo establecido en materia de trabajo por el Constituyente de 1917 y sobre las bases por él elaboradas, el Gobierno del Estado de Sonora expidió las siguientes leyes: “Ley que establece la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales de Conciliación”, de fecha 3 de octubre de 1918; “Ley sobre indemnización por accidentes sufridos en el trabajo”, de 15 de octubre de 1918; y por último la “Ley del Trabajo y Previsión Social”, de 31 de mayo de 1919. Todas estas leyes quedaron derogadas con motivo de las reformas constitucionales de 1929 y su consecuencia, la expedición de la Ley Federal del Trabajo, de 1931, ya anteriormente comentadas.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 18 de la Ley de Tierras Ociosas, de 23 de junio de 1920, el Gobierno del Estado expidió una reglamentaria de la

misma el 9 de octubre de 1932, en la cual se fijan los períodos de barbecho para el maíz, el frijol y el trigo, en las distintas clases de tierras, se faculta a los ayuntamientos para conceder, de acuerdo con las prescripciones de la misma, hasta 20 hectáreas de tierra de temporal y diez de riego a cada vecino, para su cultivo. (5).

Por último, con fecha 16 de octubre de 1931, se expidió la "Ley de Aparcería del Estado de Sonora" que fue reformada el 2 de noviembre de 1932 y que quedó derogada por el actual Código Civil del Estado de Sonora de 24 de agosto de 1949.

5.—*Código Civil. Arrendatarios y Aparceros.*—El actual Código Civil del Estado de Sonora, al igual que la Constitución Federal y el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, reglamenta la propiedad en el sentido de orientar su aprovechamiento al logro de la función social que le está encomendada: el bienestar de la colectividad. En esta virtud, en el ordenamiento citado ya no se preceptúa el derecho de propiedad con criterio individualista, sino considerándolo ahora como un derecho encaminado a satisfacer no sólo las necesidades privadas, sino también y primordialmente, las colectivas.

De acuerdo con los lineamientos básicos formulados en el artículo 27 Constitucional, en el Código Civil del Estado de Sonora se impusieron varias modalidades a la propiedad privada con objeto de evitar que injustificadamente el dueño la dejara improductiva, la usara en contra de terceros o en contra de la sociedad. En dicho Código se garantiza al propietario de una cosa inmueble, el goce de su derecho siempre y cuando al ejercerlo colabore al bienestar colectivo. En estas condiciones el derecho de propiedad sólo cumple con sus fines cuando el propietario satisface sus deberes y obligaciones hacia la sociedad.

Expuesto lo anterior pasemos a analizar las modalidades y limitaciones que se fijan a la propiedad raíz rústica.

Arrendamiento.—El capítulo V, llamado “Del arrendamiento de fincas Rústicas”, del Título VI del Código Civil del Estado de Sonora que comprende de los artículos 2723 a 2728 se encarga de reglamentar esta materia.

Respecto de la misma la Exposición de Motivos del ordenamiento de referencia, dice lo siguiente: “El contrato de arrendamiento se modificó profundamente, haciendo desaparecer todo aquello que pudiera considerarse como privilegio establecido en favor del propietario, y que se dirigiera a hacer difícil o imposible la situación del arrendatario”. “El propietario de un predio rústico debe utilizarlo, sin perjuicio de dejarlo descansar el tiempo necesario para que no se agote su fertilidad. Si no se cultiva tiene obligación de darlo en arrendamiento o en aparcería a quien ofrezca beneficiarlo y reúna las condiciones necesarias de solvencia y honorabilidad. La renta, en caso de que no puedan ponerse de acuerdo los contratantes, será la que fije un perito nombrado por cada parte o un tercero nombrado por los peritos en caso de discordia”.

“El arrendatario de un predio rústico no tendrá derecho a que se le rebaje la renta por esterilidad de la tierra arrendada o por pérdida de los frutos provenientes de casos fortuitos ordinarios, pero sí tendrá ese derecho en caso de pérdida de los frutos por casos fortuitos extraordinarios, tales como incendio, guerra, inundación insólita, langosta, terremoto o acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no hayan podido razonablemente prever. En estos casos el importe del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas”. (7).

Dice el artículo 2723: “El propietario de un predio rústico debe cultivarlo, sin perjuicio de dejarlo descansar el tiempo que sea necesario para que no se agote su fertilidad. Si no lo cultiva, tiene obligación de darlo en arrendamiento o en aparcería de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tierras Ociosas”. (8).

La persona que adquiere la calidad de propietario, por ese solo hecho tiene una carga: cultivar convenientemente su tierra todos los años sin perjuicio de dejarla descansar cuando le sea anti-

económico emplear abonos. Fuera de este principio general el precepto configura dos hipótesis: o se da en arrendamiento o en aparcería por contrato previamente celebrado, u opera para el mismo objeto la Ley de Tierras Ociosas, de 23 de junio de 1920 y su Reglamento de 9 de octubre de 1932, para cuyo efecto la autoridad Municipal estará facultada para concederlas a un tercero solicitante.

La efectiva aplicación de este principio sería el mejor incentivo para que el propietario cultivara sus tierras o se deshiciera de las mismas, con lo cual se lograría una mejor distribución de la propiedad rural ya que al final de cuentas ésta quedaría en manos de auténticos agricultores.

Se establece que el pago de las rentas se hará en tiempo convenido y a falta de convenio por semestres vencidos.

Quando el arrendamiento es a plazo, durante el último año de vigencia del mismo, el arrendatario queda obligado a permitir a quien le suceda o al mismo arrendador, que realicen ciertos trabajos, como barbecho en tierras que permanezcan desocupadas y en las que él no pueda verificar una nueva siembra, así como permitir el uso de los edificios y demás elementos necesarios para iniciar las labores preparatorias del año agrícola siguiente; claro que este permiso de introducción al predio arrendado, por parte del propietario o del futuro arrendatario, queda condicionado a las épocas convenientes, conforme a las costumbres del lugar, salvo convenio en contrario. Por su parte el propietario o el nuevo arrendatario si lo hubiere, están obligados a permitir al arrendatario saliente, usar las tierras y edificios por el término absolutamente indispensable para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes al término del arrendamiento.

Las disposiciones sobre pérdidas de las cosechas son irrenunciables.

Aparcería rural.—En el Título Décimo Primero, Capítulo VII, llamado "De la Aparcería Rural", que comprende de los artículos 3026 al 3051, reglamenta el Código Civil del Estado de Sonora este contrato.

En la Exposición de Motivos del Ordenamiento citado se dice lo siguiente: "El contrato de aparcería rural (en sus dos modalidades agrícola y pecuaria), se reformó con objeto de unir estrechamente los intereses del propietario y del aparcerero, asociándolos al éxito del cultivo. Al efecto, se quitó la tendencia de proteger más eficazmente al propietario que campea en el Código de 84, substituyéndola por el respeto mutuo de los derechos de las partes. Se permitió que el aparcerero aproveche los medios naturales existentes en los predios dados en aparcería y que puedan contribuir para su subsistencia y la de su familia".

"Consecuentes con la teoría de la propiedad como función social, se autorizó la aparcería forzosa de los predios mantenidos ociosos por sus dueños". (9).

Este contrato tiene la formalidad de que debe de celebrarse por escrito, haciéndose dos ejemplares, uno para cada parte.

La aparcería agrícola forzosa se fija para el propietario que no dé en arrendamiento o en aparcería sus tierras, después de haber pasado la época de las siembras. En tal caso deberá de aplicarse la Ley de Tierras Ociosas y su Reglamento, para que le sean entregadas a la persona que las solicite y ofrezca las condiciones necesarias de honorabilidad y solvencia.

Dice el artículo 3028 del Código Civil: "Tiene lugar la aparcería agrícola, cuando una persona da a otra un predio rústico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan, o a falta de convenio, conforme a las costumbres del lugar; en el concepto de que al aparcerero nunca podrá corresponderle por sólo su trabajo menos del cuarenta por ciento de la cosecha". (10).

Si durante la vigencia del contrato ocurre la muerte del propietario del predio, el contrato de aparcería subsistirá en todos sus términos. Si el que muere es el aparcerero, el contrato se podrá dar por terminado salvo convenio en contrario. En caso de que el propietario decida rescindir el contrato por la muerte del aparcerero, si este ya hubiere hecho algunos trabajos, tales como el barbecho del terreno o cualquiera otra obra necesaria para el cultivo,

deberá pagar a los herederos del aparcerero el importe de dichos trabajos en cuanto le aprovechen.

Se establecen para el aparcerero las siguientes ventajas: a).—El propietario del terreno no tiene derecho de retener, de propia autoridad, todos o parte de los frutos que corresponden al aparcerero, para garantizar lo que éste le deba por razón del contrato de aparcería. b).—El aparcerero no tiene obligación de pagar las semillas que le haya proporcionado el propietario, si la cosecha se pierde por completo; pero si la cosecha se da parcialmente, en proporción a la pérdida, quedará libre de pagar dichas semillas. c).—Si se establece el aparcerero en el campo que va a cultivar, puede construir casa y aprovecharse del agua, leña necesaria para sus necesidades, así como del pasto indispensable para alimentar a los animales que empleen en el cultivo. d).—Al concluir el contrato de aparcería el aparcerero que hubiere cumplido fielmente sus compromisos goza del derecho del tanto, si la tierra que estuvo cultivando va a ser dada en nueva aparcería.

Dice el artículo 3039 del Código Civil: “Tiene lugar la aparcería de ganados cuando una persona da a otra cierto número de animales a fin de que los cuide y alimente, con el objeto de repartirse los frutos en la proporción que convengan”. (11). Así pues, este contrato recae sobre diversas clases de animales, con objeto de que el aparcerero y el propietario se distribuyan sus productos, tales como crines, lanas, leche, etc. Las condiciones del contrato se establecerán por la voluntad de los interesados, y a falta de convenio por la costumbre del lugar y lo establecido en la Ley.

Son obligaciones del dueño del ganado: a).—Entregar los animales objeto de la aparcería. b).—Conceder al aparcerero parte de los frutos y productos obtenidos, según lo convenido; por lo mismo se considera nulo todo convenio que estatuya que las pérdidas que resulten por caso fortuito, sean cargadas a cuenta del aparcerero. c).—Garantizar a su aparcerero la posesión y el uso del ganado, y substituir por otros, en caso de evicción, los animales perdidos; de lo contrario, es responsable de los daños y perjuicios a que diere lugar la falta de cumplimiento del contrato. d).—No

disponer de los animales materia del contrato o de los frutos y productos. e).—En caso de venta de los animales antes de que termine el contrato da aparcería, conceder al aparcerero el derecho del tanto.

Las obligaciones que recaen sobre el aparcerero son las siguientes: a).—Guardar y tratar a los animales con el cuidado que ordinariamente pone en sus cosas, y si no lo hace, será responsable de los daños. b).—No disponer de ninguna cabeza, ni de las crías sin consentimiento del propietario. c).—No hacer el esquileo sin dar aviso al propietario, y si omite darlo será responsable de los daños y perjuicios. d).—Responderá de los daños y perjuicios que ocasione al propietario si dispone de los animales y sus crías sin consentimiento de aquel, sin perjuicio del derecho del propietario para reivindicarlos a menos que se hayan rematado en pública subasta.

El contrato de aparcería de ganados termina por la expiración del plazo convenido, y a falta de convenio, de acuerdo con la costumbre del lugar; si el propietario no exige su parte dentro de los sesenta días después de fenecido el tiempo del contrato, se entenderá prorrogado este por un año.

6.—*Datos estadísticos.*—Los únicos datos estadísticos que pudimos conseguir son los consignados en los Censos Agrícola Ganadero y Ejidal de 1950.

Según el primero de ellos, en el cuadro relativo a la categoría de los jefes de explotación, en los predios mayores de 5 Hectáreas, consigna un total de 463 arrendatarios con contrato libre, que ocupan una superficie de 499,129 Hectáreas, más 21 arrendatarios, según la legislación de tierras ociosas que ocupan una superficie de 5,705 hectáreas. Además existían en 1950, 134 aparceros que ocupaban una superficie de 36,932 Hectáreas, y 62 colonos que ocupaban una superficie de 37,255 Hectáreas. (12).

NOTAS AL CAPITULO III

- 1.—Ley Federal del Trabajo.
- 2.—Lic. Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo. 1949.
- 3.—Lic. Mario de la Cueva. Obra citada.
- 4.—Lic. Mario de la Cueva. Obra citada.
- 5.—Reglamento de la Ley Federal de Tierras Ociosas del Estado de Sonora. 1932.
- 6.—Ley Federal de Tierras Ociosas.
- 7.—Código Civil del Estado de Sonora. 1949.
- 8.—Código Civil del Estado de Sonora. 1949.
- 9.—Código Civil del Estado de Sonora. 1949.
- 10.—Código Civil del Estado de Sonora. 1949.
- 11.—Código Civil del Estado de Sonora. 1949.
- 12.—Censos Agrícola, Ganadero y Ejidal de 1950.

CAPITULO IV

EL CREDITO

1.—Antecedentes. 2.—Crédito oficial. 3.—Crédito de organismos particulares. 4.—Consideraciones.

1.—*Antecedentes.*—A través de todo nuestro estudio hemos venido demostrando cuán complejo es el problema agrario de México y, por consiguiente, la multiplicidad de factores sociológicos que deben de tomarse en cuenta para su resolución.

Uno de ellos, quizá el más importante en la etapa por que atraviesa actualmente nuestro problema agrario, y muy especialmente por lo que se refiere al Estado de Sonora, lo es el crédito agrícola. Podemos afirmar categóricamente que toda solución que no tome en cuenta este factor, está condenada al fracaso; si hacemos un balance de los elementos que hay que considerar en el desarrollo y perfeccionamiento de nuestro sistema agrario, nos encontramos con que el crédito agrícola pesa por sí solo, lo que la suma de los demás factores que con él colaboran hacia dicho fin. Lo anterior ha sido claramente vislumbrado por nuestros juristas e investigadores que actualmente se dedican al estudio de esta cuestión; como síntesis de su pensamiento citamos las palabras de nuestro maestro, el Lic. Angel Alanís Fuentes:

“1.—El problema agrario es un problema esencialmente de tipo económico en el que predomina por ahora el fenómeno de la producción;

II.—La producción se obtiene por el juego armónico de los tres clásicos factores que la integran: Naturaleza, Capital y Trabajo;

III.—Los economistas, en sus observaciones constantes dentro de una fábrica, han descubierto un nuevo factor que juega un papel importante en la producción; un super-fenómeno que conocen con el nombre de Organización, que es la aplicación del trabajo inteligente del hombre para hacer útiles los factores clásicos de la producción y obtener un mejor resultado económico;

IV.—Este fenómeno, observado por los economistas, puede ser trasplantado al campo social y dar la solución del problema agrario, considerado en una de sus fases, como problema de producción". (1).

Visto lo anterior creemos que antes de adentrarnos en el análisis de la actual situación del crédito agrícola en Sonora, es oportuno y conveniente que definamos los conceptos generales y sentemos las funciones y características del crédito agrícola, con objeto de que posteriormente podamos concluir, sin temor a equivocarnos, si en México y en particular en Sonora, se han aplicado y desenvuelto sus principios.

Aun cuando como fenómeno económico su origen se remonta a la más lejana antigüedad, el crédito en general, con las características que actualmente le modelan, es producto de la economía moderna, de la cual surge como "última etapa en la evolución del cambio, cuyas formas anteriores son la Economía Monetaria y la Economía Natural". (2). Podemos definirlo, con Gustavo Schmoller, como el "conjunto de hipótesis psicológicas y comerciales y de relaciones y disposiciones económicas fundadas en la costumbre y en el derecho, que conducen a transmisiones de bienes bajo forma de préstamos remunerados (gratuitos excepcionalmente), estando el préstamo y el reembolso separados por un cierto período de tiempo". (3).

Definido así el crédito en general, podemos definir el crédito agrícola como "la forma del crédito que se consagra al mejoramiento de la agricultura, basado en el cultivo y productos de la tierra". (4).

Las funciones principales del crédito agrícola son las siguientes: organizar, fomentar y dirigir la producción agrícola proporcionando capital o implementos para la explotación a los agricultores; auspiciar la unión, cooperación y solidaridad de todos los agricultores; estimular e impulsar el ahorro entre los campesinos; tratar de obtener los precios más justos para los productos agrícolas, normalizando sus precios; auspiciar grandes y pequeñas obras de irrigación; fomentar la creación de empresas industriales relacionadas con la agricultura; patrocinar centros de investigación y experimentación agropecuaria; tratar de mejorar la vivienda rural; ayudar a elevar el nivel cultural de la población campesina, en sus aspectos social y técnico; y, muy especialmente, combatir por todos los medios posibles la usura. (5).

Por el fin a que está destinado el crédito agrícola, no obstante ser una especie o variedad del crédito en general, tiene determinadas y especiales características que, según el Lic. Raúl Lemus García, son las siguientes:

a).—"Su función social".—"Como una de las características del Crédito Agrícola que va cobrando cada día más y más importancia señalaremos su "función social"; las nuevas circunstancias que prevalecen en el mundo actual, han trascendido a la ordenación económica e impuesto al Crédito Agrícola esta nueva modalidad, que lo aparta cada vez más aún, de su "función de lucro", cuyo primordial objetivo, lo constituyen las utilidades, y cuyo éxito se mide por los renglones de las "ganancias", y las "pérdidas", y lo convierten en una verdadera "función social", cuya finalidad consiste en el fomento y mejora de la agricultura y en la ayuda grande que presta al sector indigente de campesinos; valorizándose sus beneficios y sus aciertos, no por los resultados mecánicos y rigurosos de su contabilidad, sino por los más elevados, trascendentales y humanos, manifestados en el pro-

greso y bienestar que llevan el campesino, en la prosperidad y superación de la agricultura, en el desarrollo económico general y en el adelanto social del género humano". (6).

b).—Plazo largo.—A diferencia de los créditos que se otorgan al comercio y a la industria, cuyas operaciones son generalmente rápidas, los créditos que se otorgan a los agricultores, tienen que ser en la mayoría de los casos a largo plazo, si se pretende a través de los mismos proporcionarles un efectivo beneficio, ya que en esta actividad es necesario esperar que las mejoras realizadas rindan sus frutos o que, en todo caso, concluya el lento proceso de la producción agrícola.

c).—Sistema especial de garantías.—En el crédito agrícola las garantías principales en las operaciones que comprende, lo son: la confianza del acreditante en el acreditado, fundada en sus cualidades personales, o sea, su probidad, honradez, buena fe, experiencia, talento y habilidad técnica en la materia, y los frutos, que son eventuales, las materias primas y los útiles e instrumentos de labranza; rara vez la hipoteca.

d).—Baja tasa de interés.—La "función social" que el crédito agrícola cumple y el largo plazo a que generalmente está sujeto, determinan una baja tasa de interés, pues de lo contrario las ganancias las absorbería el préstamo, por su largo tiempo de vigencia.

e).—Localización.—Dado que la garantía principal en el crédito agrícola lo son en parte, las cualidades y virtudes personales del acreditado, es necesario que el crédito se localice cerca del agricultor que lo solicita, pues de otra manera no sería posible conocerlo, ni realizar una vigilancia constante sobre el mismo, para cuidar del buen uso del crédito concedido. "Para que sea una realidad el Crédito Agrícola, es preciso que los capitales se movilicen a las regiones en donde los campesinos necesiten su ayuda bienhechora; que el humilde agricultor pueda obtenerlo en su propia localidad, de lo contrario quedará en situación desventajosa

sa en su lucha contra la usura, y ésta, seguirá su reinado por mucho tiempo". (7).

f).—Trámites reducidos y formalidades simples.—Como la gran mayoría de los campesinos de México tienen un nivel cultural muy bajo, se hace indispensable que el crédito agrícola se realice a través de operaciones y procedimientos sencillos.

Una vez que hemos dejado establecidos los principios fundamentales que rigen al crédito agrícola, bosquejemos rápidamente las características que el mismo tuvo en México hasta 1926.

En Sonora, como en toda la República, durante la Colonia y todo el siglo XIX, surgieron y se desarrollaron, como formas usurarias del crédito agrícola, las Tiendas de Raya y los Habilitadores, cuya desastrosa función hemos ya esbozado en otro capítulo y es, por demás, bien conocida.

Por otra parte, los Pósitos y las Cajas de Comunidad de Indios, también nacidos en la época colonial, podemos considerarlos como un antecedente histórico del crédito agrícola moderno, dada la función social que matizaba a dichas instituciones.

El anterior estado de cosas se mantuvo durante el siglo XIX y principios del siglo XX, en que no existió ninguna institución especializada en crédito agrícola; y los intentos que se hicieron por crearla, incluso la "Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S. A.", fueron vanos.

Por fin, las leyes de 10 de febrero y 16 de marzo de 1926 marcan el comienzo del crédito agrícola organizado en México. Estas leyes sentaron las bases de nuestro actual sistema de crédito agrícola, mismas que fueron corregidas, de acuerdo con la experiencia, por la Ley de Crédito Agrícola de 1934, la Ley de Reformas de 1935 y el Decreto Modificatorio de 1939, hasta llegar a la vigente Ley de Crédito Agrícola, de 31 de diciembre de 1942 y sus reformas, que significan un firme y halagador progreso en el desarrollo de nuestro crédito agrícola.

2.—*Crédito oficial*.—Según el artículo 1o. de la nueva Ley de Crédito Agrícola el sistema nacional de crédito agrícola está integrado en la siguiente forma:

- I.—El Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.;
- II.—El Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A.;
- III.—Las sociedades locales de crédito ejidal;
- IV.—Las sociedades locales de crédito agrícola;
- V.—Las uniones de sociedades de crédito ejidal;
- VI.—Las uniones de sociedades de crédito agrícola;
- VII.—Las sociedades de interés colectivo agrícola;
- VIII.—Los bancos regionales de crédito agrícola.

Dado lo limitado de nuestro trabajo, no nos detendremos en el estudio de cada una de las instituciones mencionadas; sólo hacemos notar que el sistema nacional de crédito agrícola se divide en dos grandes ramas: el crédito ejidal y el crédito agrícola. Las instituciones de crédito ejidal operan especialmente con ejidatarios, y las de crédito agrícola con agricultores y ganaderos no ejidatarios.

La vigente Ley de Crédito Agrícola consigna cuatro operaciones fundamentales, que llama de préstamos, y que pueden ser otorgadas en forma de apertura de crédito. Estas operaciones son las siguientes:

A).—Créditos comerciales.—Según el artículo 118 de la ley, son créditos comerciales los que se conceden para fines productivos o de consumo, con plazo no mayor de 180 días y con garantía de los productos de la explotación agrícola, que serán almacenados a disposición de la institución acreditante, en el lugar que esta señale, si no se encuentran Almacenes Generales de Depósito, en cuyo caso la garantía se constituirá por medio del Bono de Prenda respectivo. El importe de los créditos no deberá

exceder del 80% del valor, en tiempo de cosecha, de los bienes que garanticen la operación, ni del 20% del valor de las cosechas y demás ingresos del acreditado, si no hubiere prenda. El crédito comercial podrá concederse sin prenda, si firman los documentos dos socios de una institución del sistema de crédito agrícola, o dos personas extrañas de reconocida solvencia.

B).—Créditos de avío.—Las características más notables de estos créditos son las siguientes: a).—Sólo pueden concederse a personas propietarias de tierras o a cultivadores que comprueben tener derecho al cultivo de las tierras por todo el tiempo en que el préstamo quede insoluto. Deberán tener los cultivadores, en consecuencia, un rarísimo contrato que extienda su derecho a cultivar la tierra, en forma elástica hasta que solventen el crédito de avío respectivo, lo que resulta absurdo. Bastaría con que tuviera derecho a cultivar la tierra durante el periodo de vigencia del contrato de crédito. b).—El plazo máximo del contrato es de 18 meses, tiempo que se considera suficiente para que fructifique la explotación agrícola para la cual se concede el crédito. Por tanto, no podrán concederse créditos de avío agrícola, para cultivos de ciclo largo. c).—El importe del crédito no excederá del 70% del valor probable de la cosecha o de los productos que el acreditado puede obtener. (Art. 119).

C).—Créditos refaccionarios.—Las características más notables de estos créditos son las siguientes: a).—Su importe se debe invertir precisamente en la compra de aperos, instrumentos, animales de trabajo, ganado, animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo; en la compra o instalación de maquinaria o en la realización de obras agrícolas de carácter transitorio. b).—El crédito deberá quedar garantizado con las fincas, construcciones, maquinaria, útiles, etc. y demás productos agrícolas de la explotación a cuyo fomento se destine el préstamo. c).—Su importe no excederá del 25% del valor de las cosechas o ingresos correspondientes al ciclo durante el cual se deba amortizar el préstamo, debiendo afectuarse la amortización por pagos anuales ge-

neralmente. d).—El plazo máximo de estos créditos es de: cinco años, para los créditos que se destinen a la compra de aperos, semovientes, útiles, apertura de tierras, construcciones, etc.; ocho años, para los créditos que se destinen a la obtención e instalación de maquinaria agrícola fija y costosa; doce años, para los créditos que se destinen al establecimiento de plantaciones o cultivos cíclicos con plantas que comiencen a producir al cabo de cinco o siete años. (Art. 120).

D).—Créditos inmobiliarios.—Según el artículo 124 de la ley, son créditos inmobiliarios aquellos cuyo importe deberá invertirse: "I.—En la adquisición, fraccionamiento o colonización de tierras, en la construcción o reparación de bienes inmuebles de uso agrícola, o en la ejecución de obras permanentes de mejoramiento territorial; II.—En la construcción, conservación o mejora de obras públicas o de servicio público de interés agrícola; III.—En la construcción de ferrocarriles y en la adquisición de su material y equipo, cuando estos sean designados para fines de explotación agrícola; IV.—En la adquisición, construcción o instalación de plantas, fábricas o talleres, destinados a la concentración, clasificación, transformación, empaque o venta de los productos agrícolas o en la adquisición de maquinaria o equipo destinados a ser immobilizados y necesarios a los mismos fines; V.—En el pago de pasivo que se hubiere contraído con motivo de las operaciones a que se refieren los incisos anteriores, siempre que el importe de ese pasivo no sea mayor del 20% del valor de los bienes afectos en garantía; y VI.—En la ejecución de obras de sanidad urbana, de abastecimiento de agua o de drenaje, en la urbanización de poblados y en la construcción de casas habitación para campesinos de clase humilde".

El plazo del crédito inmobiliario no excederá de treinta años y el pago se hará por el sistema de amortizaciones, cuyos términos no serán mayores de un año. Se garantizará con hipoteca. (Arts. 126 y 128).

Por otra parte, las instituciones oficiales de crédito agrícola realizan gran parte de las operaciones pasivas que reglamenta

la Ley General de Instituciones de Crédito, además de algunas propias del sistema, como lo son la emisión de Bonos Agrícolas de Caja, de plazo largo, generalmente 5 años, cuya cobertura la constituyen los préstamos de avío y refaccionario, así como los bonos de caja con que cuentan las propias instituciones de crédito agrícola; su emisión generalmente no puede exceder del 60% del valor de su cobertura, y si ésta disminuye, se retiran bonos en proporción a tal disminución; el tipo de interés, no debe ser superior en más de dos puntos, al tipo de redescuento que fije el Banco Central. (8).

Otra operación importante que pueden efectuar las instituciones del sistema nacional de crédito agrícola, es la emisión de Bonos Hipotecarios, cuya cobertura la constituyen los créditos inmobiliarios que hayan otorgado y bonos hipotecarios que figuren en su activo, con la circunstancia de que la emisión no puede exceder del 70% del valor de su cobertura, se deberán amortizar mediante sorteos o a plazo fijo y su interés tampoco puede ser superior de más de dos puntos al tipo de redescuento que les asigne el Banco Central.

También pueden emitir Cédulas Hipotecarias, por las hipotecas que constituyan sobre sus propios bienes o sobre los que les den para dicho objeto. (9).

Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.—Datos estadísticos.—Según el Informe del Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Ejidal, por el ejercicio social de 1953 (el correspondiente a 1954 aún no ha sido dado a la publicidad), el Estado de Sonora cuenta actualmente con una Agencia del Banco Nacional de Crédito Ejidal, radicada en Ciudad Obregón, centro agrícola en el cual también se haya una Jefatura de Zona; las otras tres Jefaturas de Zona que hay en el Estado se encuentran en Santa Ana, Hermosillo y Navojoa; más una Sub-Jefatura de Zona en San Pedro. En el mapa que incluimos en este capítulo, se encuentran localizadas estas instituciones; en el mismo hemos señalado las zonas del Estado en que hubo sociedades locales de

crédito ejidal que recibieron préstamos de una determinada agencia en el año de 1953; se consideraron únicamente las sociedades organizadas dependientes de cada agencia que recibieron préstamos en dicho año; así que hay que tener presente que las zonas señaladas varían año con año. Todos los Municipios en que no se dieron préstamos a ninguna sociedad en 1953, quedan en blanco.

El informe anteriormente citado, indica que en 1953 operaron en el Estado de Sonora 114 sociedades locales de crédito ejidal, siendo el Municipio de Cajeme el que cuenta con mayor número de dichas instituciones, o sea 39; es conveniente consignar que Sonora cuenta con 67 municipios y que solo en 17 de ellos operaron sociedades en 1953. No se dan más datos. En el mapa mencionado, con un punto negro equivalente a 10 sociedades locales de crédito ejidal, hemos señalado las regiones en que se encuentran localizadas. (10).

A continuación insertamos un cuadro estadístico correspondiente a los préstamos de avío otorgados por la Agencia de Ciudad Obregón, única en el Estado, para cultivos y sus recuperaciones hasta el año de 1953, según los planes de 1949-50, 1950-51, 1951-52, 1952-53 y 1953-54. (11).

(Miles de pesos)

| PLAN | PRESTAMOS | RECUPERACIONES | % |
|---------|-----------|----------------|----|
| 1949-50 | 10,020 | 15,116 | 78 |
| 1950-51 | 14,641 | 12,004 | 82 |
| 1951-52 | 33,656 | 20,594 | 61 |
| 1952-53 | 19,944 | 13,147 | 66 |
| 1953-54 | 34,980 | 13,957 | 40 |

El siguiente cuadro estadístico corresponde a los préstamos para cultivos en general, por planes de operaciones, y sus recuperaciones hasta 1953. (12).

(Miles de pesos)

| Plan | Préstamos | Recuperaciones | | —RECUPERACION DE ATRASOS HASTA— | | | | | |
|-------|-----------|----------------|----|---------------------------------|---|-------|----|-------|----|
| | | Normales | % | 1951 | | 1952 | | 1953 | |
| | Pesos | Pesos | % | Pesos | % | Pesos | % | Pesos | % |
| 49-50 | 19,020 | 13,728 | 72 | 734 | 4 | 1,373 | 7 | 1,307 | 7 |
| 50-51 | 14,641 | 10,605 | 72 | | | 1,391 | 10 | 1,398 | 10 |
| 51-52 | 33,656 | 19,413 | 58 | | | | | 1,180 | 4 |
| 52-53 | 19,944 | 13,143 | 66 | | | | | | |
| 53-54 | 34,980 | 13,957 | 40 | | | | | | |

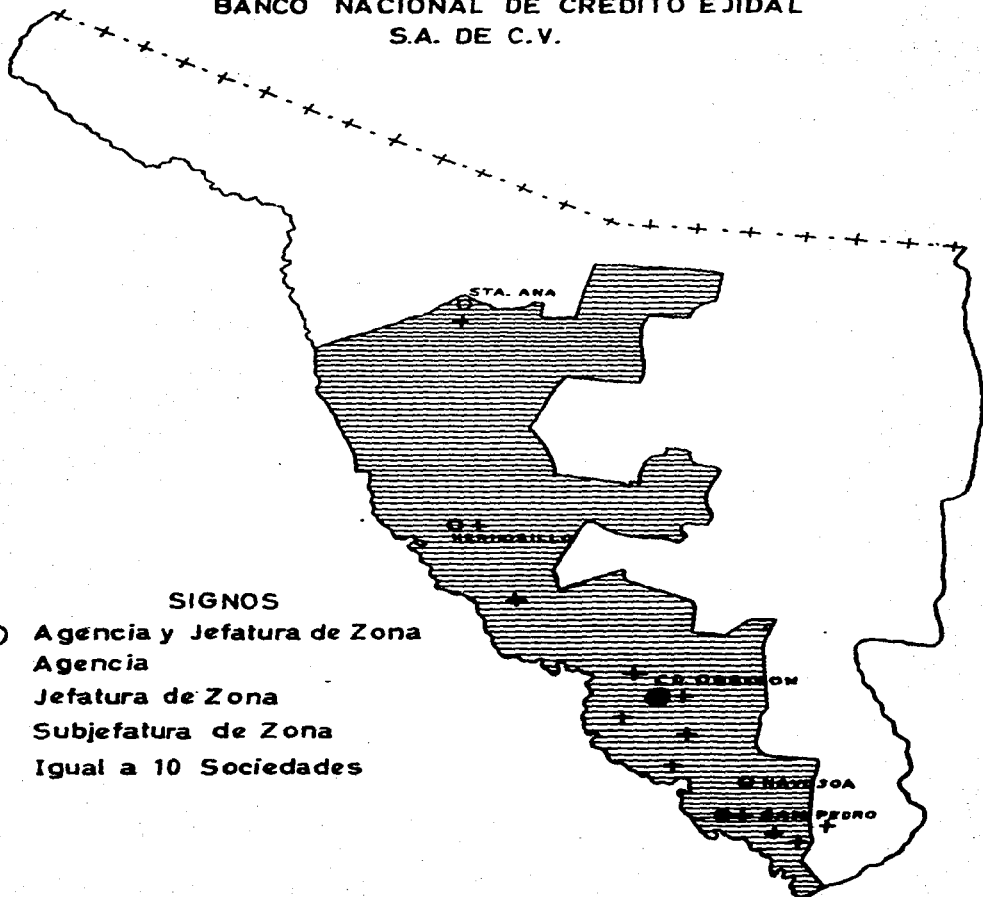
(Miles de pesos)

| TOTAL PRESTAMOS | AÑOS DE VENCIMIENTO | | | | | | 1958 y post. | Anteriores documentados en 1953. |
|--------------------|---------------------|---------|------|------|------|---|-----------------|--|
| | 1953 | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | | | |
| 44,990 | 30,500 | 122,923 | 834 | 310 | 30 | — | 395 | |

(PESOS)

| Años | Admón. gastos | Intereses | Gastos diverso | TOTAL | Int. co- brados | Resultados comerciales | Prod. div. | TOTAL |
|------|------------------|-----------|-------------------|-----------|--------------------|---------------------------|---------------|-----------|
| 1949 | 463,841 | 131,992 | 89,851 | 685,685 | 1.329,000 | 144,753 | 6,236 | 1.480,409 |
| 1950 | 664,216 | 8,715 | 428,889 | 810,948 | 2.178,290 | 118,132 | 2,681 | 2.299,103 |
| 1951 | 843,819 | 115,887 | 68,032 | 1.027,738 | 1.216,648 | 374,145 | 231,707 | 1.822,500 |
| 1953 | 1.574,000 | 1.187,000 | 731,000 | 3.492,000 | 2.225,000 | 25,000 | 10,000 | 2.260,000 |

**BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL
S.A. DE C.V.**



SIGNOS

- ⊙ Agencia y Jefatura de Zona
- Agencia
- Jefatura de Zona
- ◊ Subjefatura de Zona
- + Igual a 10 Sociedades

Los préstamos hechos por la Agencia de Ciudad Obregón, durante el ejercicio de 1953 (recursos del Banco y fideicomisos), por años de vencimiento, son los siguiente: (13)

La cuenta de gastos y productos de la Agencia de Ciudad Obregón, por los años de 1949, 1950, 1951 y 1953 (la de 1952 no fue publicada) es la que se puede ver en el cuadro anexo. (14)

Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A. Datos estadísticos.—Actualmente esta institución cuenta con las siguientes dependencias en el Estado de Sonora: una Agencia en Ciudad Obregón; con Jefaturas de Zona en el mismo Ciudad Obregón, Navojoa y Guaymas; una Jefatura de Zona directa, con una Sub-Jefatura de Zona en Caborca (15).

Según el Informe del Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., por el ejercicio social de 1953 (el correspondiente a 1954 aún no ha sido dado a la publicidad), la Agencia de Ciudad Obregón controla 72 sociedades locales de crédito agrícola, con 1,852 socios; 65 de estas sociedades son de responsabilidad ilimitada y 7 de responsabilidad suplementada; de dichas sociedades, 24, con 534 socios, se encontraban en suspenso; 6, con 159 socios, estaban en liquidación; y por último, 42, con 1,159 socios de los cuales operaron 1,056, estaban operando. Además, en el mismo año de 1953, esta Agencia controlaba 2 grupos solidarios con 4 miembros, y operó con 7 clientes particulares.

Por otra parte, en el mismo año de 1953, la Jefatura de Zona de Hermosillo, controlaba 50 sociedades locales de crédito agrícola, con 636 socios; 4 de estas sociedades son de responsabilidad ilimitada y 46 de responsabilidad suplementada; de dichas sociedades, 11, con 137 socios, se encontraban en suspenso; 2 en liquidación y, por último, 37, con 499 socios, de los cuales operaron 471, estaban operando. Además, en el mismo año de 1953, esta Jefatura de Zona controlaba 5 grupos solidarios con 47 miembros y operó con 95 clientes particulares.

A continuación insertamos tres cuadros estadísticos que, junto con los anteriores datos, nos revelan sucintamente el actual estado del crédito agrícola proporcionado en Sonora por las dependencias del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., según el informe del Consejo de Administración de dicha institución, por el año de 1953, que es el último elaborado (16).

PRESTAMOS, RECUPERACIONES Y SALDOS

CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

| | Total | Vigente | Vencida | Operaciones irreg. |
|--------------------------------|------------|-----------|------------|--------------------|
| Jefatura de Zona en Hermosillo | 38.853,581 | 7.684,155 | 21.224,519 | 9.944,907 |
| Agencia en Ciudad Obregón. | 34.215,748 | 9.820,663 | 21.017,121 | 3.377,964 |

OPERACIONES DURANTE EL AÑO DE 1953

| | Préstamos reg. e irreg. | Total | En cartera Vigente | Vencida |
|---------------------------------|-------------------------|-----------|--------------------|-----------|
| Jefatura de Zona en Hermosillo. | 18.823,927 | 6.745,842 | 618,933 | 6.126,909 |
| Agencia en Ciudad Obregón. | 29.829,149 | 7.569,213 | 2.192,854 | 5.376,359 |

CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

| | Total | Vigente | Vencida | Operaciones Irreg. |
|---------------------------------|------------|-----------|------------|--------------------|
| Jefatura de Zona en Hermosillo. | 68.370,975 | 9.693,066 | 38.594,994 | 20.082,915 |
| Agencia en Ciudad Obregón. | 36.081,367 | 5.125,984 | 23.951,703 | 7.003,680 |

3.—*Crédito de organismos particulares.* — Las cantidades operadas por las dos instituciones bancarias oficiales que hemos comentado, no representan más que una parte del crédito que se proporciona en Sonora a la agricultura. Nuestro Estado en la actualidad se nos presenta pleno de dinámica actividad y desarrollo, con proyecciones insospechadas hacia el futuro. Cada vez es mayor el movimiento de los transportes; rápidamente se suman al ritmo de la economía nacional ricas regiones; la agricultura y la ganadería están creando un clima favorable al movimiento de la industria; y como corolario de todo lo anterior, se advierte un febril movimiento comercial y aparejado con él, un intenso incremento de las instituciones de crédito que lo estimulan y auxilian a través de las incontables y complejas transacciones propias de la vida mercantil moderna.

Según el Boletín Estadístico de la Comisión Nacional Bancaria, N° 159, correspondiente al bimestre de enero-febrero de 1955, al 28 de febrero del mismo año, existían y estaban operando en el Estado de Sonora las siguientes instituciones de crédito y organizaciones auxiliares: en Agua Prieta, tres sucursales de bancos de depósito, una de ellas con departamento de ahorro; en Caborca una sucursal de banco de depósito; en Cananea, una matriz de un banco de depósito y una agencia que cuenta con departamento de ahorro, una sucursal de una sociedad de capitalización y una matriz de una sociedad fiduciaria; en Ciudad Obregón dos matrices de bancos de depósito y tres sucursales, todas ellas con departamento de ahorro, una matriz de una sociedad financiera y tres uniones de crédito; en Guaymas, tres sucursales de bancos de depósito, dos de ellos con departamento de ahorro, una sucursal de una sociedad financiera y una sucursal de una sociedad fiduciaria; en Hermosillo, una sucursal de una institución nacional bancaria, tres matrices de bancos de depósito y dos sucursales, dos de ellas con departamento fiduciario y cuatro con departamento de ahorro, una matriz de una sociedad financiera, una matriz de una sociedad de crédito hipotecario y una agencia, una agencia de sociedad de capitalización, dos uniones de crédito, una cámara de compensación y un almacén general de depósito;

en Huatabampo dos sucursales de bancos de depósito y una agencia, dos de ellas con departamento de ahorro, un almacén general de depósito y una unión de crédito; en Luis B. Sánchez, una sucursal de banco de depósito con departamento de ahorro; en Magdalena, una sucursal de banco de depósito y una agencia, ambas con departamento de ahorro, y una unión de crédito; en Naco una agencia de banco de depósito con departamento de ahorro; en Nacozari, una agencia de banco de depósito con departamento de ahorro; en Navojoa tres sucursales de bancos de depósito, dos de ellas con departamento de ahorro, y dos uniones de crédito; en Nogales, una matriz de banco de depósito y tres sucursales, la matriz y una sucursal con departamento de ahorro, y una unión de crédito; en Pitiquito, una unión de crédito; en Santana una agencia de banco de depósito y una sucursal, la agencia con departamento de ahorro; y, por último, en San Luis Río Colorado, una sucursal de banco de depósito y una agencia, la agencia con departamento de ahorro, y una unión de crédito.

El cuadro que a continuación insertamos sobre los saldos bancarios más importantes en los meses de enero y febrero de los cuatro últimos años, ofrece un panorama de la magnitud del movimiento financiero contemporáneo:

La carencia de datos precisos sobre los volúmenes de los créditos concedidos a la agricultura y actividades conexas, nos impide presentar un balance crítico de la cooperación de la banca privada en la lucha emprendida por las instituciones oficiales para elevar el standard de la actividad agropecuaria; sin embargo, podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que Sonora es uno de los Estados en los cuales el crédito privado más ha colaborado en esta importante materia.

4.—*Consideraciones.* — Tal como lo sostienen algunos de nuestros economistas y estudiosos, que se dedican a estas investigaciones, y como lo ha demostrado la experiencia, creemos que la dualidad de organismos que existe, que crea a la vez una duali-

CONCEPTOS

AÑOS

| | 1952 | 1953 | 1954 | 1955 |
|--|--------------|---------|---------|---------|
| Inversiones en acciones, bonos y valores | Ene. 35,074 | 36,740 | 37,559 | 49,665 |
| | Feb. 34,413 | 35,336 | 41,971 | 49,665 |
| Préstamos Prendarios. | Ene. 10,948 | 10,230 | 10,371 | 14,243 |
| | Feb. 10,292 | 11,256 | 10,025 | 12,252 |
| Descuentos y préstamos directos. | Ene. 125,639 | 115,147 | 137,763 | 168,844 |
| | Feb. 129,191 | 116,618 | 147,198 | 171,316 |
| Aperturas de crédito. | Ene. 43,037 | 66,133 | 50,722 | 55,476 |
| | Feb. 49,790 | 56,884 | 55,560 | 61,737 |
| Valores o créditos en garantía. | Ene. 886 | 875 | 349 | — |
| | Feb. 885 | 881 | 261 | — |
| Préstamos hipotecarios. | Ene. 5,148 | 6,347 | 7,046 | 8,431 |
| | Feb. 4,978 | 6,240 | 7,064 | 8,598 |
| Depósitos a la vista. | Ene. 143,569 | 146,041 | 183,821 | 241,037 |
| | Feb. 139,313 | 142,524 | 170,275 | 244,358 |
| Depósitos a plazo. | Ene. 20,304 | 24,852 | 28,551 | 49,076 |
| | Feb. 20,344 | 24,807 | 32,212 | 43,029 |
| Depósitos de ahorro. | Ene. 22,383 | 26,678 | 32,825 | 42,069 |
| | Feb. 23,004 | 27,088 | 33,882 | 42,004 |
| Capitales exhibidos más reservas. | Ene. 23,024 | 25,596 | 29,074 | 34,615 |
| | Feb. 23,047 | 26,897 | 31,264 | 34,617 |

(Ver Nota 17)

dad de métodos y organización, una referente a los ejidatarios y otra para los pequeños y medianos agricultores, es inadecuada e impropia para alcanzar una perfecta planificación y un constante desarrollo del crédito agrícola en cada región y Estado, en particular, y en todo México en general.

El bajo límite de recuperaciones de los préstamos hechos tanto a los ejidatarios como a los pequeños y medianos agricultores, cuestión que en la actualidad está siendo atendida preferentemente, de acuerdo con los nuevos lineamientos de la política de crédito que en seguida esbozamos, y que en gran parte obedece "al tránsito de un régimen individualista del crédito a otro de carácter social; lo que explica cómo, lo que para el capitalista individual podría reportarse como una pérdida, para el economista y sociólogo, atento al beneficio colectivo, representa una utilidad" (18), como lo certifica, sin lugar a dudas, en nuestro Estado, el constante aumento de la producción agropecuaria en todos sus aspectos, se debe también en buena parte a las filtraciones de capital por malos manejos, que deben ser sancionados drásticamente; pero a propósito de esto último debe de considerarse que "no es el Crédito en sí, la causa de las pérdidas sufridas por ese motivo, sino una serie de condiciones del medio social en que vivimos, que en ocasiones han flexionado y en otras han roto la rigidez de las normas de la ética y de las leyes positivas que rigen la convivencia de los hombres. Ciertamente que éstos son los obstáculos y las lacras que deben combatirse y eliminarse; pero de ninguna manera el Crédito Agrícola, sus funciones sociales y sus orientaciones hacia la realización de un positivo ajuste económico y mejoramiento de las clases campesinas" (19).

Damos término a este importante capítulo de nuestro trabajo, transcribiendo, por considerarlo de fundamental interés, los nuevos lineamientos de la política de crédito, elaborados por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., al rendir el informe correspondiente al ejercicio social de 1953; así pues, anotamos en forma escueta algunos de los puntos de dicha política crediticia:

1.—“La dirección de la política de crédito permanecerá centralizada, para que el Banco sea un instrumento eficaz de la política agraria del Gobierno; pero debido a la magnitud de la labor que la institución ha de desarrollar, y a las diversas condiciones y variados problemas de las distintas regiones que se atienden, la administración y operación de los créditos debe descentralizarse. Al irse consolidando organismos locales, de una autonomía creciente, bien adaptados a las condiciones peculiares de cada región, se cree que se darán pasos importantes en el sentido de fomentar el crédito a la agricultura sobre bases financieras sanas...”

2.—“Debe ser norma que guíe la selección de la clientela del Banco no atender sino a las sociedades moral y materialmente solventes, capaces de pago en los préstamos que se les concedan”.

3.—“La selección de la clientela debe acompañarse con la del destino de los préstamos, para no aviar cultivos que en la región de que se trate no sean redituables, y para estimular a los prestatarios a que adopten la combinación de líneas que dejen el óptimo provecho económico. En cuanto a los préstamos de refacción e inmobiliarios, el cuidado debe ser máximo, para no sobrecapitalizar las explotaciones y no conceder sino aquellos que en realidad vayan a poder pagarse. En los préstamos de mediano y largo plazos es un punto importante el establecimiento cuidadoso del número de anualidades en que ha de cubrirse el préstamo. En general, la correcta operación de estos créditos, requiere de estudios previos sobre la redituación de cada clase de estas inversiones y los diversos factores que la determinan en cada región”.

4.—“Se requiere un minucioso estudio de la experiencia tenida hasta ahora, para sentar las bases de una campaña intensiva de vigorización de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, a fin de que cumplan mejor su función como instituciones auxiliares del crédito...”

5. — “Debe estimularse la formación, entre los ejidatarios miembros de cada Sociedad, de una conciencia de la responsabilidad solidaria, y reglamentarse la misma de manera práctica, para

que se realice, de preferencia en una forma automática, cada vez que haya lugar. Esto puede conseguirse prefiriendo aquellos préstamos en que la Sociedad sea la usuaria final, a fin de acrecentar su patrimonio y robustecer los lazos cooperativos entre los socios. . . .”

6.—“Aun cuando se trate de una labor diversa del crédito, la de organización ejidal, que la Ley asigna al Banco, debe atenderse con mayor celo e interés que hasta el presente. . . .”

7.—“La acción del Banco en general y de cada una de sus dependencias foráneas en particular, no debe dispersarse demasiado en relación con los recursos. . . El ideal es que queden satisfechas todas las necesidades de crédito financieramente sanas de las sociedades atendidas, incluyendo nuevos avios para cultivos intensivos costosos, cuya reeducción sea satisfactoria, y los préstamos refaccionarios e inmobiliarios que la Sociedad requiera para su mejoramiento, siempre que tenga suficiente capacidad de pago. Los principios generales que deben guiar lo anterior son: que el crédito insuficiente es a veces tan malo como el excesivo, y que es preferible tener pocas sociedades bien atendidas que muchas mal atendidas”.

8.—“Una de las mayores preocupaciones deberá enfocarse hacia el fortalecimiento de las garantías y el establecimiento de métodos de cobro que permitan al Banco una recuperación satisfactoria de sus préstamos”.

9.—“La recuperación de los préstamos refaccionarios requiere de un empeño especial, pues hay fuertes cantidades en mora por este concepto. Se crearán en las agencias y en la Matriz oficinas especialmente dedicadas a estos préstamos. . . .”

10.—Se procribirá definitivamente la práctica de redocumentar adeudos, lo mismo que la de consolidarlos. Se continuará, eso sí, con la revisión y reconocimiento de adeudos, para hacer las quitas de cargos injustificados. Estas quitas no proceden cuan-

do se trate simplemente de una acumulación de adeudos que se pretenda rebajar para hacer factible su pago. Esto último conviene evitarlo estrictamente, pues sienta un precedente funesto, y hace que el Banco continúe operando con sociedades malas, que volverán a recargarse de adeudos en espera de otra quita. Esas sociedades malas deben liquidarse”.

11.—“Se examinarán los procedimientos seguidos respecto al control y almacenamiento de las cosechas, venta de las mismas, transportes, precios oficiales de garantía y libres, pignoraciones, y demás fases del proceso comercial conexas con el crédito, a fin de que el Banco coadyuve a racionalizar dicho proceso”.

12.—“Se está procediendo a vender los productos inmovilizados sin objeto, que representan capitales inútilmente congelados...”

13.—“Se verá que todas las agencias cubran sus gastos con sus propios ingresos. Las tasas de interés se apegarán a los tipos bancarios corrientes y se diferenciarán por cultivos y clases de préstamo, de acuerdo con los costos de prestar y los riesgos...”

14.—“El organismo que en cada agencia se establezca gestionará la concurrencia de los servicios agrícolas que proporcionen localmente la Secretaría de Agricultura y los gobiernos de los Estados...”

15.—“Se encuentra en estudio una nueva simplificación a las formas del Departamento de Crédito (series E y N), a fin de hacer más fácil la labor de las agencias y más expeditos los trámites”.

16.—“Cada uno de los puntos de programa citados requiere estudio, con la finalidad de buscar la manera de ponerlos en práctica e impulsar constantemente los designios esbozados...”

17.—“Se estará constantemente alerta para evitar interferencias extrañas, que frenen o frustren los propósitos de la institución, dervirtúen su función bancaria, impidan realizar la selección y depuración de la clientela, e influyan en contra de la eficiencia y honradez del personal”.

18.—“Se procurará robustecer cada vez más los nexos de los organismos componentes del sistema nacional de crédito ejidal, con las instituciones, nacionales y privadas, que forman el resto del sistema bancario del país, a fin de fomentar las operaciones interbancarias y para encauzar el crédito bancario privado hacia los ejidatarios”.

NOTAS AL CAPITULO IV

- 1.—Lic. Angel Alanís Fuentes. Apuntes taquigráficos de la cátedra de Derecho Agrario. 1948.
- 2.—Lic. Raúl Lemus García. El Crédito Agrícola y su Evolución en México. 1949.
- 3.—Citado por el Lic. Raúl Lemus García. Obra citada.
- 4.—Luis Redonet y López Dóriga. Crédito Agrícola: Historia, Bases y Organización. Madrid.
- 5.—Lic. Raúl Lemus García. Obra citada.
- 6.—Lic. Raúl Lemus García. Obra citada.
- 7.—Lic. Raúl Lemus García. Obra citada.
- 8.—Ley de Crédito Agrícola. Ediciones Andrade. 1950.
- 9.—Ley de Crédito Agrícola. Edición citada.
- 10.—Informe del Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., por el ejercicio social de 1953.
- 11.—Informe citado.
- 12.—Informe citado.
- 13.—Informe citado.
- 14.—Informes del Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., por los años de 1949, 1950, 1951, 1952, 1953.
- 15.—Informe del Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., por el ejercicio social de 1953.
- 16.—Informe citado.
- 17.—Boletines estadísticos de la Comisión Nacional Bancaria correspondientes al bimestre de enero-febrero, de los años de 1952, 1953, 1954 y 1955.
- 18.—Lic. Raúl Lemus García. Obra citada.
- 19.—Lic. Raúl Lemus García. Obra citada.
- 20.—Informe del Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. por el ejercicio social de 1953.

CONCLUSIONES

1.—Resultados y actual estado de la Reforma Agraria en Sonora. 2.—Algunas consideraciones.

1.—*Resultados y actual estado de la Reforma Agraria en Sonora.*—La investigación que hemos realizado pone de manifiesto que, como en todo México, la injusta distribución en la posesión de la tierra durante los siglos pasados, dió lugar en el Estado de Sonora al surgimiento del problema agrario en el mismo, con características especiales y particulares, derivadas de sus condiciones geofísicas y sociales, que atinadamente se están considerando en su resolución.

Terrenos áridos y semiáridos, inadecuados para el cultivo y propios para la cría del ganado, comprenden la mayor parte del extenso territorio de Sonora. Las mejores zonas de cultivo del Estado la forman los conos de deyección de los ríos que cruzan su territorio, que son el Sonora, el Mayo y el Yaqui. También existen pequeñas zonas de cultivo de riego y de temporal en las márgenes de los ríos Bavispe, Moctezuma, Sonora, Magdalena y afluentes primarios y secundarios.

Sin embargo, en fecundo e incesante esfuerzo, los sonorenses han entablado una portentosa lucha con el medio, gracias a la cual han hecho surgir, en donde hasta hace poco parecía imposible conseguirlo, grandes zonas de cultivo de riego por bombeo.

Consecuentes con las condiciones de vida impuestas por el factor tierra, los pueblos se encuentran distribuidos, en orden de importancia por su población, en las regiones donde existe mayor

extensión de terrenos de cultivo, no obstante la potencialidad minera del Estado. En estas condiciones, la tierra y su cultivo constituyen el principal factor determinante del desarrollo y progreso de esta entidad.

Se ha dicho que el problema agrario en Sonora no es sino la implantación de un sistema político ideado por los partidos triunfantes, para ser aprovechado como bandera de los mismos; mas el estudio que hemos realizado acerca del aprovechamiento y distribución de la tierra en épocas pasadas, deja en claro que en esta entidad, como en todo el territorio nacional, y en la magnitud respectiva, existieron los dos grupos sociales antagónicos: el de la minoría privilegiada, dueña y acaparadora de tierras y riquezas, y la mayoría asalariada, desposeída de todo bien, sin recursos para progresar y sin esperanza de alcanzarlos.

La resolución del problema agrario en Sonora la inició en 1915 el C. General Plutarco Elías Calles. Inmediatamente después de los combates de Agua Prieta, con apoyo en el artículo 6 de la Ley de 6 de enero de 1915, dictó en su carácter de Comandante Militar del Estado, el mandato de restitución de tierras a las comunidades de Terape y Pivipa, ubicadas en el ex distrito de Moctezuma; constituyó la Comisión Local Agraria y ordenó la instauración de los expedientes de Agua Prieta, Naco y Nogales, de dotación, y los de Tonibabi, Santa Marta, Navojoa, San Pedro, Distrito de Alamos y San Juan, de restitución.

Desde entonces los Gobiernos revolucionarios, con las naturales altas y bajas impuestas por la tendencia de los diversos ejecutivos federales, han continuado desarrollando y convirtiendo en fecunda realidad los postulados de la Reforma Agraria de México, mediante una constante labor de distribución de tierras y crédito necesario a los grupos campesinos del Estado.

El censo ejidal de 1950 nos ofrece un panorama completo de los felices resultados de la Reforma Agraria en Sonora. Todos los datos estadísticos que a continuación insertamos los hemos tomado del documento indicado.

Primeramente incluimos un cuadro que nos revela que de 1930 a 1950 se repartieron entre los ejidatarios de Sonora 1.179,282 hectáreas de tierras, correspondientes a 230 predios ejidales.

**NUMERO DE PREDIOS Y SUPERFICIE TOTAL DE
LOS MISMOS SEGUN LOS CENSOS AGRICOLA
GANADERO Y EJIDAL DE 1930,
1940 Y 1950**

| Años | Número de Predios Censados | | | Superficie Total Hectáreas | | |
|------|----------------------------|----------------|------------------|----------------------------|----------------|------------------|
| | Mayores de 5 Hts. | 5 Hts. o menos | Predios Ejidales | Mayores de 5 Hts. | 5 Hts. o menos | Predios Ejidales |
| 1930 | 6,130 | 6,880 | 38 | 6.421,399 | 12,574 | 188,055 |
| 1940 | 5,931 | 7,784 | 225 | 5.642,398 | 17,751 | 938,905 |
| 1950 | 8,485 | 5,532 | 268 | 8.392,552 | 13,971 | 1.367,337 |

En 1950 había en Sonora 22,224 ejidatarios distribuidos entre 268 ejidos. Poseían tierras 18,475 ejidatarios, por 3,749 que no las tenían. Hablaban español 20,030, por 2,194 que sólo hablaban lenguas indígenas. Los ejidatarios asociados eran 5,993. Había 15,075 familias ejidatarias, que hacían un total de 72,051 individuos, que cubrían más de la mitad de sus gastos con los productos ejidales.

De los 268 predios ejidales todos son explotables, siendo el tipo de explotación que se realizaba el siguiente: 167 predios agrícolas con una superficie de 714,857 hectáreas; 61 predios ganaderos con una superficie de 451,118 hectáreas; 2 predios forestales con una superficie de 7,597 hectáreas; y, por último, 37 predios de explotación mixta con una superficie de 192,804 hectáreas.

Hasta 1950 el valor de las obras hidráulicas realizadas en los ejidos tenían un valor de \$19,744,008.00, distribuidos en la siguiente forma: \$9,510,634.00 correspondían a presas y depósitos o cajas de agua existentes en 80 ejidos; \$78,200.00 era el valor de los manantiales permanentes y túneles existentes en 12 ejidos; \$2,559,858.00 era el valor de las plantas de bombeo, norias o pozos artesianos existentes en 53 ejidos; \$7,555,316.00 era el valor de los canales zanjias o apantles existentes en 119 ejidos; y, por último, en 103 ejidos se estaban aprovechando obras hidráulicas ajenas.

En 1950 el número y superficie de los ejidos, según los grupos de superficie total de hectáreas, era el siguiente: de 1,001 a 5,000 hectáreas existían 143 ejidos con una superficie de 385,293 hectáreas; de 5,001 a 10,000 hectáreas, existían 49 ejidos, con superficie de 334,710 hectáreas; de 10,001 a 20,000 hectáreas, existían 24 ejidos con superficie de 323,888 hectáreas; de 20,001 a 40,000 hectáreas, existían 8 ejidos con superficie de 216,055 hectáreas; y, por último, de 40,001 o más hectáreas, existían 2 ejidos con superficie de 84,847 hectáreas.

Por otra parte, desde este mismo punto de vista, el Censo Agrícola Ganadero de 1950 consigna un total de predios censados de 8,485, con una superficie de 8,392,552 hectáreas, distribuidas en la siguiente forma: predios de 5.1 a 10 hectáreas, 1,209 con superficie de 9,252 hectáreas; predios de 10.1 a 25 hectáreas, 551 con superficie de 419,456 hectáreas; predios de 1,000.1 a 50 hectáreas, 1,024 con superficie de 41,906 hectáreas; predios de 50.1 a 100 hectáreas, 1,157 con superficie de 98,210 hectáreas; predios de 100.1 a 200 hectáreas, 671 con superficie de 109,628 hectáreas; predios de 200.1 a 500 hectáreas, 1,235 con

superficie de 507,399 hectáreas; predios de 500.1 a 1,000 hectáreas, 551 con superficie de 419,456 hectáreas; predios de 1,001 a 5,000 hectáreas, 996 con superficie de 2.459,764 hectáreas; predios de 5.000.1 a 10,000 hectáreas, 169 con superficie de 1.206,124 hectáreas; predios de más de 10,000 hectáreas, 129 con superficie de 3.517,640 hectáreas.

Es necesario aclarar que en los predios anteriores están comprendidos la totalidad de los predios no sólo agrícolas, sino también los ganaderos, que suman un total de 6.297,732 hectáreas de tierras de pastos (llanuras y cerros) más 943,553 hectáreas de bosques, siendo 189,732 hectáreas de bosques maderables y el resto, o sea 753,791 hectáreas, de bosques no maderables.

Es muy importante consignar el número de ejidos y ejidatarios según los grupos de superficie media de labor por ejidatario en posesión de tierras: nueve ejidos, con 957 ejidatarios, no tienen superficie de labor; 7 ejidos, con 374 ejidatarios, tienen una superficie media de labor por cada ejidatario de menos de 1 hectárea; 40 ejidos, con 1,499 ejidatarios, tienen una superficie media de labor por cada ejidatario de 1 a 4 hectáreas; 147 ejidos, con 11,187 ejidatarios, tienen una superficie media de labor por cada ejidatario de 4 a 10 hectáreas; y, por último 64 ejidos con 4,463 ejidatarios, tienen una superficie media de labor por cada ejidatario de más de 10 hectáreas.

En el año de 1953 el valor total de la producción agrícola, forestal y animal ejidal, fué de \$75.373,577.00, distribuidos en la siguiente forma: producción agrícola, \$57.951,679.00; producción animal, \$17.152,560.00; y producción forestal \$269,338.00. En los últimos cinco años la producción ejidal ha aumentado considerablemente, pero, desgraciadamente, aún no se han elaborado estadísticas especiales respecto de la misma.

En el mismo año de 1950, según el Censo Ejidal, el número de ejidos y ejidatarios según los grupos de clase de asociaciones ejidales era el siguiente: un total de 199 ejidos, con 11,408 ejidatarios no estaban asociados; un total de 67 ejidos, con 5,900 ejidatarios se encontraban asociados en cuanto al crédito y, por

último, 2 ejidos con 93 ejidatarios, estaban asociados en cuanto a la producción agrícola.

Desafortunadamente no hemos podido obtener datos estadísticos más recientes acerca de esta importante cuestión, pero podemos asegurar que en los últimos cinco años se ha efectuado un gran progreso en esta materia. En todo caso, según el Informe del Consejo de Administración del Banco Nacional de Crédito Ejidal, por el ejercicio de 1953, en dicho año operaron en Sonora 114 sociedades locales de crédito ejidal en 17 municipios de los 67 que tiene el Estado, siendo el Municipio de Cajeme el que cuenta con mayor número de dichas sociedades, o sea 39.

Con posterioridad a 1950, año en que se levantó el último Censo Ejidal, los únicos datos que podemos consignar acerca del desarrollo de la Reforma Agraria en Sonora, son los contenidos en los informes anuales de Gobierno de los años de 1950 a 1954.

Período 1950-1951.—Durante este lapso fueron instaurados 14 expedientes de solicitud de ampliación de ejidos y 4 de solicitud de dotación. Se dictó resolución por el Ejecutivo del Estado en 16 expedientes, habiendo sido 8 en sentido negativo y los 8 restantes concediendo tierras por 18,260 hectáreas. Durante el mismo lapso se dió posesión provisional a cuatro poblados de 18,544 hectáreas con las que resultaron beneficiados 278 ejidatarios. Finalmente en dicho año, se hizo entrega de 510 certificados de derechos agrarios que garantizaron el patrimonio familiar de igual número de familias campesinas que radican en los Distritos de Arizpe y Alamos.

Período 1951-1952.—Durante el mismo la Comisión Agraria Mixta del Estado conoció de 5 nuevos expedientes sobre dotación de tierras y 18 relativos a ampliación de ejidos. El Ejecutivo del Estado dictó 17 mandamientos en los expedientes agrarios promovidos por otros tantos poblados, concediendo, en 9 casos que fueron acordados favorablemente, una superficie de 22,832 hectáreas, para distribuirse entre 509 campesinos de los poblados de Bámori, Municipio de Arivechi; Guayparin, Municipio de Navojoa; Chinapa, Municipio de Navojoa; las Delicias, Municipio de Banamichi; Rancho Viejo, Municipio de Ures;

Santa Ana, Municipio del mismo nombre; Carbó, Municipio de San Miguel; Zamora, Municipio de Hermosillo, y Unámichi, Municipio de Bacoachi. Asimismo, se hizo entrega provisional a 6 poblados de una superficie de 12,129 hectáreas, resultando beneficiados 332 campesinos de los poblados de Los Hojos, Municipio Cumpas; el Batevito, Municipio de Etchojoa; Huépac, Municipio del mismo nombre; La Higuera, Municipio de Alamos; Guayparín, Chinapa y Buena Vista, del Municipio de Arizpe. Durante este período fueron distribuidos 244 certificados de derechos agrarios individuales que aseguran el patrimonio familiar de los campesinos de Bavispe, Municipio del mismo nombre y Alvaro Obregón, Bella Esperanza y Los Hoyos, del Municipio de Cumpas.

Período 1952-1953.—Durante el mismo se instauraron en la Comisión Agraria Mixta del Estado 10 solicitudes de dotación, 8 de ampliación y una de restitución de ejidos. El Ejecutivo del Estado dictó resolución en 4 casos de dotación de ejidos, que corresponden a los poblados de Bocana, Municipio de Etchojoa; San Vicente, Municipio de Alamos; Huásabas, Municipio del mismo nombre, y Granados, Municipio del mismo nombre. La superficie concedida fué de 13,418 hectáreas; asimismo se dictó resolución en 9 casos de ampliación de ejidos, correspondientes a los poblados de San José, Municipio de Bacum; Campo 16, Municipio de Cajeme; Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme; Bacanuchi, Municipio de Arizpe; San Francisco, Municipio de Alamos; Buáraje, Municipio de Navajoa; Nácori Chico, Municipio del mismo nombre; Cócorit, Municipio de Cajeme, y Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Cumpas, concediendo por ese concepto una superficie de 11,760 hectáreas. Con las dos resoluciones antes mencionadas resultaron beneficiados 502 campesinos. Asimismo, con carácter de dotación y ampliación de ejidos se dió a los poblados de Santa Ana, Unamichi, Carbó, La Bocana y Santa María Buáraje, una superficie de 7,867 hectáreas con la que resultaron beneficiados 175 campesinos. En este lapso de tiempo se hizo entrega de 836 certificados que aseguran los derechos agrarios individuales y el patrimonio familiar de los ejida-

tarios de Arizpe, Cumpas, Pilares de Nacozari, Aconchi, Cuquiá-rachi, Esqueda, Jerocoa, Tojibampo, Maquipo, Tapizuelas, Santa Cruz y Teonadepa.

Período 1953-1954.—Durante este lapso de tiempo se instauraron 16 expedientes agrarios, siendo 6 por dotación, 9 por ampliación y uno por vía de restitución de ejidos. El Ejecutivo del Estado pronunció mandamientos para resolver 11 expedientes agrarios, de los cuales fueron en sentido negativo y 4 positivos, que concedieron una superficie general de 12,296 hectáreas con las cuales resultaron beneficiados 96 campesinos. Asimismo se hizo entrega provisional de sus ejidos a los poblados de Rancho Viejo, del Municipio de Ures; Cocorit, del Municipio de Cajeme; Los Molinos, Municipio de Altar y Osobampo, del Municipio de Alamos, entregándose a dichas comunidades una superficie total de 9,465 hectáreas; asimismo a los poblados de Granados, Municipio del mismo nombre, La Ranchería, Municipio de Suaqui y el Sasabe, del Municipio de Magdalena, se hizo entrega de una superficie total de 19,539 hectáreas. También se ejecutaron resoluciones presidenciales en los poblados de Cedros, Municipio de Quiriego, Rosario, Municipio del mismo nombre; Guayparin, Municipio de Navojoa; Rebeico, Municipio de Soyopa; Bámori, Municipio de Arivechi; Cumuripa, Municipio de Cajeme; Chinapa, Municipio de Arizpe y Guisamopa, Municipio de Sahuaripa, con cuyas posesiones se beneficiaron 783 campesinos que recibieron un total de 50,923 hectáreas. Finalmente, se hizo entrega de 103 certificados de derechos agrarios a los campesinos de los poblados de Tubutama y Trincheras.

En resumen, de septiembre de 1950 a septiembre de 1954 se entregaron 197,033 hectáreas de tierras por dotaciones y restituciones, resultando beneficiados con las mismas 2,675 campesinos.

Por otra parte, se entregaron un total de 1,703 certificados de derechos agrarios.

En estas condiciones, sumando la superficie de tierras anteriormente citada, a la superficie de predios ejidales que consigna

el Censo Ejidal de 1950, tenemos que actualmente hay en Sonora 1.464,370 hectáreas de terrenos ejidales, y que de los 3,749 ejidatarios sin tierras que había en 1950, en 1954 ya sólo quedan 1,074 individuos.

2.—*Algunas consideraciones.*—I.—El balance de resultados que arroja nuestro trabajo, nos lleva a la conclusión de que el problema agrario en Sonora, desde el punto de vista de reparto de tierras a los campesinos y elevación de su nivel de vida hasta alcanzar su plena estabilidad económica, está siendo eficientemente atendido. Ya hemos dicho que el actual ejidatario sonorense es un hombre cuya sola presencia revela su carácter abierto, libre de las amarguras y miserias que en tiempos pasados lo tuvieron postrado. Efectivamente, esta generación de hombres del campo de Sonora, no se parece a las grandes masas de ejidatarios de algunas otras regiones del país, cuya situación económica aún los hace llevar una existencia miserable. El nuevo ejidatario sonorense tiene, generalmente, un nivel de vida no sólo superior al de los trabajadores y burócratas del mismo Estado, quienes por cierto se cuentan entre los mejor pagados en la República, sino que frecuentemente goza de mayor bienestar que las mismas personas que ejercen las llamadas profesiones liberales.

II.—Sin embargo, el actual bienestar económico alcanzado por los ejidatarios sonorenses y el hecho de que sólo halla en el presente 1,074 de ellos sin tierras (a los que sin grandes dificultades prontamente se les puede ayudar), no constituye, en ninguna forma, una base o fundamento que nos permita concluir, como pudiera creerse, que la Reforma Agraria en el Estado de Sonora esté a punto de ser resuelta en forma definitiva y para siempre; pues, aparte del natural advenimiento de nuevas generaciones de campesinos que constantemente aumentarán la población rural, ya que no todos podrán ser absorbidos por las actividades industriales y que, por lo tanto, habrá necesidad de efectuar nuevas ampliaciones y dotaciones ejidales, debe de recor-

darse que actualmente la Reforma Agraria es considerada no sólo como un mero desplazamiento de la propiedad rural, encaminado a obtener la liberación y dignificación del campesino, sino como toda una nueva estructuración económica y jurídica, con alcances políticos y sociales, que se deberá traducir en la modificación y desarrollo de los sistemas de producción y explotación del campo, con el fin de satisfacer las necesidades nacionales de consumo y de igualar las condiciones de vida de todos los miembros de la colectividad.

III.—Sería, pues, un lamentable error considerar realizada la Reforma Agraria en Sonora, cuando apenas se encuentra a la mitad del camino y aún hay muchos obstáculos que vencer; prueba de ello lo tenemos en el enorme peligro que representa la aparición y fomento de una nueva forma de concentración territorial, a base de simulaciones de ventas de lotes equivalentes a la pequeña propiedad legal. En Sonora existen gran número de los pequeños y medianos propietarios llamados sarcásticamente "nylon", que sin ser hombres del campo se apoderan de las mejores tierras en los sistemas de riego, con perjuicio de los verdaderos agricultores locales.

Por esto reiteramos nuestro criterio de que es indispensable que la legislación agraria se reforme en el sentido de limitar el derecho de posesión de la pequeña propiedad, sólo a quienes sean efectivamente agricultores de oficio, porque hagan del cultivo de la tierra su ocupación ordinaria.

En todo caso, si se piensa que dicho criterio no debe convertirse en legal y elevarse a la categoría de constitucional en forma súbita, creemos que al menos, con objeto de hacer que poco a poco la propiedad rural vaya quedando en manos de auténticos agricultores, se deben gravar fuertemente los ingresos provenientes de toda clase de contratos por medio de los cuales se rente la propiedad rural, ya que con esta medida, acompañada de la consistente en crear disposiciones legales irrenunciables que rijan tales actos, resultará incosteable invertir capital en la compra de terrenos agrícolas, cuando no se les va a explotar directamente.

IV.—Por otra parte, no se puede decir que la Reforma Agraria haya cristalizado en forma duradera, mientras no se haya conseguido en Sonora y en todo el país, la organización completa y definitiva de los ejidatarios, a través de la integración de asociaciones ejidales y de la ampliación del sistema cooperativo ejidal, que hará surgir entre ellos un poderoso espíritu de unión y ayuda.

V.—Una cuestión que consideramos de trascendental importancia para el desarrollo de la Reforma Agraria en Sonora, es el hecho de que las autoridades agrarias tengan siempre presente el constante aumento de la población ejidal, con objeto de evitar que los ejidos queden encerrados entre propiedades privadas inafectables que impidan la ampliación de los mismos y, en consecuencia, perjudiquen gravemente el progreso de este movimiento social.

Afortunadamente, aún existen en el Estado gran cantidad de medianas propiedades que, de acuerdo con las exigencias señaladas, tendrán que ser afectadas.

En atención a estas consideraciones, es oportuno que se planifique una política de prevención que evite el posterior surgimiento de la situación indicada.

VI.—Además del reparto de tierras ya comentado, en Sonora también se ha atendido con éxito a la Reforma Agraria, en su aspecto netamente económico y de resolución de los variados problemas que surgen en la producción agropecuaria; es así como se ha intensificado en forma extraordinaria el crédito a los ejidatarios, se han construido costosas e importantes obras de irrigación y se ha introducido a los campos gran cantidad de maquinaria agrícola. Creemos que todo esto en un futuro no muy lejano, habrá de llevarnos al sistema de agricultura integral, tan característico en las naciones adelantadas y actualmente desconocido en México.

VII.—Es notable el auge alcanzado por la ganadería en el Estado; pero la misma corre el riesgo de estancarse si no se ataca

en forma efectiva el monocultivo a través de una reestructuración racional de esta actividad; para ello deberá comenzarse por proporcionar a todos los productores una mínima preparación teórica y práctica, orientada hacia dicho objetivo.

VIII.—Creemos que progresarían mucho el ejido y la colonia agrícola, si dentro de los mismos se combinaran eficientemente la agricultura y la producción forestal con las ocupaciones ganaderas, así como cambiando los ejidos agrícolas, con tierras impropias para el cultivo, a ejidos ganaderos.

IX.—Dada la gran extensión territorial del Estado de Sonora, debe tenderse siempre a mejorar las comunicaciones y a crear las que hagan falta, con objeto de que los beneficios que emanen de los centros económicos y culturales, sean aprovechados en todos los rumbos del Estado.

X.—Por último, no hay que olvidar la trascendencia de la educación en el progreso de la población campesina. La enseñanza rural en Sonora y en el resto del país, no debe limitarse a la simple alfabetización, sino que deberá atender también las necesidades de capacitación de los ejidatarios, en lo que se refiere al mejor aprovechamiento de los recursos del campo y a la transformación de las formas de producción agrícola.

La Universidad de Sonora, a través de su flamante Escuela de Agricultura y Ganadería, está obligada a cristalizar las esperanzas que en ella tienen puestas los sonorenses, extendiendo sus actividades por todos los rumbos del Estado, fundando y organizando centros de experimentación agrícola en las zonas de mayor porvenir agropecuario, pues si se limita a impartir enseñanza teórica en la Capital del Estado, sus frutos serán pobres e ineficaces.

Con el optimismo que mi juventud me otorga y ante el maravilloso espectáculo que nos brinda el fecundo esfuerzo creador que en esta entidad se realiza, hago profesión de fe por el destino luminoso de Sonora y sus hombres, quienes, como cantó el poeta, "De sol a sol trabajan con la costumbre nueva de matar a la muerte para ganar la vida".

BIBLIOGRAFIA

- ALANIS FUENTES ANGEL.—Apuntes de la Cátedra de Derecho Agrario. Ed. Mimeográfica, 1948.
- BOLETINES ESTADISTICOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA.—Bimestre de Enero-Febrero de los años de 1952, 1953, 1954 y 1955.
- CENSO AGRICOLA GANADERO DE 1950.—Dirección General de Estadística.
- CENSO EJIDAL DE 1950.—Dirección General de Estadística.
- CENSO GENERAL DE POBLACION DE 1950.—Dirección General de Estadística.
- CODIGO AGRARIO.
- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA.—1949.
- CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.—1949.
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.—1954.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- DE LA CUEVA MARIO.—Derecho Mexicano del Trabajo. 1949.
- FABILA ALFONSO.—Cuatro Siglos de Legislación Agraria en México. Tomo I. 1941.
- FABILA GILBERTO.—Economía de la Agricultura. México. 1937.

GONZALEZ ROA FERNANDO.—El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana, 1919.

INFORMES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.
—Periodos de 1950-1951, 1951-1952, 1952-1953, 1953-1954.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.—Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero. Ejercicio social de 1953.

INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.—Banco Nacional de Crédito Ejidal. Ejercicios sociales de 1949, 1950, 1951, 1952, 1953.

LEY AGRARIA DEL ESTADO DE SONORA.—1919.

LEY DE CREDITO AGRICOLA.

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL AÑO DE 1955.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.—1945.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL AÑO DE 1955.

LEY FEDERAL DE COLONIZACION.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEY FEDERAL DE TIERRAS OCIOSAS.

LEMUZ GARCIA RAUL.—El Crédito Agrícola y su Evolución en México. 1949.

MARTE R. GOMEZ.—Bibliografía Agrícola y Agraria de México.

MEMORIAS DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.

MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO.—Introducción al Estudio del Derecho Agrario. Editorial Porrúa, S. A.

- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO.**—El Sistema Agrario Constitucional. Segunda Edición. Librería Porrúa Hnos. y Cía. 1940.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO.**—El Problema Agrario de México. Sexta Edición. Librería Porrúa Hnos. y Cía. 1954.
- MORENO CORA SILVESTRE.**—Las Leyes Federales Vigentes Sobre Tierras, Bosques, Aguas, Ejidos, Colonización y el Gran Registro de la Propiedad. México. 1910.
- PUEBLA Y CUADRA LUIS.**—Economía y Administración Rurales. Trabajadores del Campo. México. 1885.
- REDONET Y LOPEZ DORIGA.**—Crédito Agrícola: Historia, Bases y Organización.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TIERRAS OCIOSAS DEL ESTADO DE SONORA.**
- SONORA.**—Publicación del Gobierno del Estado de Sonora. 1954.
- TAMAYO JORGE L.**—Geografía General de México. 1949.
- VALENZUELA RAMON R.**—Geografía Elemental de Sonora. 1951.
- VILLA EDUARDO W.**—Historia del Estado de Sonora. 1951.
- VIVO JOSE Y JOSE C. GOMEZ.**—Climatología de México. 1948.